TOMO LXV — Montevideo Sábado 24 de Diciembre de 1921 — Núm. 4737

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra una Comisión compuesta por los sñores que se indican, que tendrá por cometido proponer al P. E. las medidas que considere necesarias para extinguir en el plazo más corto posible la sarna de las majadas del país.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Carpeta número 680|1919). — Vista la extensión que ha alcanzado la sarna en las majadas del país;

Resultando: Que las disposiciones contenidas en el Reglamento que entró en vigencia el 15 de Diciembre de 1911 son insuficientes para conseguir la extinción o disminución de la epizootia; Que el proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Diputados y a estudio actualmente del Honorable Senado, debe ser motivo de una nueva revisión, dado el tiempo transcurrido; Que las exhortaciones de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria y las multas aplicadas no han conseguido disminuir la extensión del mal por falta, posiblemente, del personal idóneo necesario para la inspección de los establecimientos rurales y contralor de las medidas sanitarias;

Considerando: Que es deber ineludible del Poder Público el arbitrar los medios conducentes a la total extirpación de una epizootia perfectamente conocida en su etiología, síntomas, tratamiento y profilaxis, con lo cual se ahorraría al país un capital considerable, perdido hoy con la disminución de la lana, adelgazamiento de los animales y adquisición de específicos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión compuesta por el Inspector Nacional de la Policía Sanitaria Animal, el Jefe de la Sección Tristeza y Sarna, dos delegados técnicos del Consejo de la Escuela de Veterinaria y otros dos de la misma naturaleza de la Sociedad de Medicina Veterinaria y dos delegados de cada una de las siguientes instituciones: Asociación Rural del Uruguay, Federación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural y Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto.

Art. 2.o Esta Comisión tendrá por cometido el proponer al P. E. las medidas que considere necesarias para llegar a obtener en el plazo más corto posible la total extinción de la sarna de las majadas del país, debiendo estudiar como antecedentes de dicho trabajo el Reglamento que entró en vigencia el 15 de Diciembre de 1911, el proyecto de ley que pende de sanción en el Honorable Senado y la reglamentación vigente sobre ensayo y contralor de específicos.

Art. 3.o La Comisión indicada deberá quedar constituída antes del 1.o de Febrero próximo, debiendo expedirse dentro de los tres meses de iniciada su labor.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el señor Ramón Tabárez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Carpeta número 2496|921). — Vista la nota del señor Ramón Tabárez, haciendo saber que no le es posible aceptar el cargo de miembro de la Comisión de auxilio a los necesitados del Cerro, para el que fué designado por decreto del 5 del corriente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Aceptar la referida renuncia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e in-

sértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el doctor Emilio Frugoni del cargo que se menciona.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Carpeta número 2496|921). — Vista la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión de auxilio a los necesitados del Cerro ha presentado por motivos de salud el doctor Emilio Frugoni,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Aceptar la referida renuncia y agradecer al doctor Emilio Frugoni los servicios prestados en el seno de la citada corporación.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al pedido de acumulación solicitado por los señores Barrabone y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 3354). — Vistos y resultando: Que el 30 de Septiembre de 1916 se concedió al señor Severo Rodríguez la propiedad de la marca denominativa "Oro" para los artículos de las clases 2 a 8, 10 a 32, 34 a 58, 60 a 70 y 73 a 79 inclusive;

Que en fecha posterior su propietario transfirió sus derechos a favor de los señores Jaume, Deambrosis, Barbe y Penino en lo que respecta a velas, jabón y grasas de las clase 12, 14 y 64, y a Rubertoni Hnos. aceites de la clase 64;

Que el 12 de Julio próximo pasado los señores Barrabone y Cía., propietarios de la marca inscripta "Oro" que protege los artículos comprendidos en las clases 1 a 62 a 71, menos te, deducen acción de anulación para las clases 63 a 70, fundada en la similitud de ambas marcas;

Considerando: Que el registro de una marca es atributo de propiedad, salvo en los casos establecidos en el artículo 11 que concede un plazo de dos años para deducir las acciones correspondientes, pasados los cuales el registro queda saneado y no puede ser atacado en razón de semejanza de marcas;

Que el artículo 11 dice que los que tengan una marca en uso o cuyo registro hubiera caducado podrán oponerse a que otro registre una marca igual, y si ese registro se hubiese concedido ya, "los mismos interesados" podrán pedir la nulidad del registro del tercero, agregando a más que esa acción de nulidad se extingue a los dos años;

Que tomando al pie de la letra dicho artículo, entablan pedido de nulidad los señores Barrabone y Cía., sosteniendo que la prescripción de los dos años no rige para el caso, porque no es ninguno de los que menciona la ley, sino que es el del que tiene una marca "registrada";

Que no es posible atenerse tan materialmente a la letra del texto, y que debe sobreentenderse que cuando el artículo dice "marca en uso", ha comprendido tanto al "uso sin registro" como el uso "con registro", y que por tanto la prescripción de los dos años igualmente rige para las dos clases;

Que tal interpretación del artículo es la única que corresponde, porque de los antecedentes de la sanción de la ley consta con toda claridad que uno de los principios fundamentales adoptados por el legislador fué el de que "pasados los dos años ningún registro puede ser atacado por un tercero";

Concorde con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de anulación solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria de la patente de invención denominada "Método y aparato para alimentar vidrio fundido."

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1103). — Vista la gestión iniciada por la Hartford Fairmont Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando se le conceda prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1188, referente a "Método y aparato para alimentar vidrio fundido", concedida con fecha 18 de Marzo de 1921;

Considerando: Que los interesados invocan, en apoyo de su petición, razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los peticionarios una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria de la patente de invención denominada "Método y aparato para alimentar vidrio fundido", plazo que vence el 18 de Marzo de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la reconsideración solicitada por el señor Antonio Banchini.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1069). — Vistos y resultando: Que el señor Antonio Banchini solicitó, en 24 de Abril de 1920, patente de invención para un "Sistema de construcciones económicas S. H. E." siendo concedida dicha patente en Septiembre 3 del mismo año, tan sólo para un sistema de "Construcción de techos rellenos de barro", por entender la oficina técnica respectiva que las demás partes del sistema que se deseaba privilegiar no reunían las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Que el señor Banchini, en 31 de Mayo próximo pasado, reclama de dicha resolución, en la parte referente a la totalidad del sistema, por cuanto, en oportunidad (escrito de fojas 26), manifiesta que aceptaba la limitación mediante la cual se le otorgaba patente, reesrvándose el derecho de solicitar reconsideración para el tiempo que considerara conveniente;

Que en definitiva el interesado solicita patente para un tipo de teja, para chapas de techos y pisos y para un nuevo tipo de marco, contramarco, etc., en hormigón, números 5, 15, 16 y 17 de los planos respectivos, reemplazando a los elementos números 19, 26, 27 y 28 de la solicitud primitiva;

Que examinado nuevamente el asunto por la Inspección de Minas e Industrias, ésta mantiene su informe contrario de fojas ... vuelta, en lo referente al tipo de tejado, chapas de techos y pisos, no así el modelo especial de marco, contramarco, etc., en hormigón, y que por la clase de material de que se componen, distinto al usado corrientemente, cree que pueden patentarse en mérito a lo que dispone el artículo 4.o de la ley;

Considerando: Que de acuerdo con lo que dispone la misma, la patente de invención para marcas y contramarcas de hormigón debe solicitarse por expediente separado, acompañando los recaudos respectivos;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria referida en la patente de invención número 1213.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1087). — Vista la gestión iniciada por la Hartford Fairmont Company, de Canajoharie (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1213, referente a "Mejoras en métodos y aparatos para la alimentación de vidrio fundido", concedida con fecha 20 de Mayo de 1921;

Considerando: Que la expresada entidad social invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 27 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la firma peticionaria una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria referente a "Mejoras en métodos y aparatos para a la alimentación de vidrio fundido", plazo que vence el día 20 de Mayo de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY**. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria en el país, referida en la patente de invención número 1187.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1124). — Vista la gestión iniciada por la Hartford Fairmont Company, de New York (Estados Unidos de Norte América), solicitando se le conceda prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1187, que se refiere a "Un aparato para alimentar vidrio fundido", concedida con fecha 18 de Marzo de 1921;

Considerando: Que la expresada entidad social invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley;

En uso de la facultad conferida al P. E. por la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los interesados una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria en el país, plazo que vence el 18 de Marzo de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede un nuevo plazo de doce meses para el plantemiento de la industria determinada en la patente número 1172.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1156). — Vista la gestión iniciada por el señor Robert Speidek, de Alemania, solicitando se le conceda prórroga para el planteamiento de industria de su patente número 1172 para "Embalaje refrigerativo que permite el transporte de pescado, carne, etc.", concedida con fecha 10 de Diciembre de 1920;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P E. la ley de 27 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al peticionario un nuevo plazo de doce meses para el planteamiento de industria de "Embalaje refrigerativo que permite el transporte de pescado, carne, etc.", plazo que vence el 10 de Diciembre de 1922.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la acción de anulación solicitada por los señores Chartier, Marteau y Baudin.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 5436). — Vistos y resultando: Que el 27 de Agosto de 1914 se concedió a los señores Juncosa Hnos. la propiedad de la marca "Escudo", compuesta de un escudo heráldico que luce en la parte superior una torre, en la inferior, dentro del escudo, un barco, y lateralmente dos cintas con las palabras "Necmergiter Tlvetvati"; Que la marca en cuestión protege los artículos comprendidos en la clase 60 de la nomenclatura; Que el 26 de Mayo de 1920 los señores Chartier, Marteau y Baudin, de París (Francia), manifiestan: A) Que desde muchos años atrás son fabricantes de un tipo de naipes franceses de gran venta en el país; B) Que la marca registrada por los señores Juncosa Hnos. es una reproducción del escudo de armas de la ciudad de París, que figura en la faja con que acostumbran cerrar los mazos de naipes expresados que ellos fabrican; C) Que deducen acción de anulación por considerar ilegal dicho registro en virtud de impedirlo el artículo 3.o de nuestra ley de Marcas; D) Que aun cuando transcurrido con exceso el término de dos años prescripto por el artículo 11, que establece las acciones de nulidad, entienden que dicho término se halla interrumpido por el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles, en el cual nuestro país fué parte como potencia asociada, etc.; Que el señor José Juncosa, cesionario debidamente acreditado de la firma Juncosa Hnos., contesta a fojas 14 y 15 la acción entablada por los opositores, en virtud de la vista reglamentaria que se le concedió el 16 de Junio de 1920, a pedido de la Sección de Marcas;

Considerando: Que los señores Chartier, Marteau y Baudin piden la anulación de la marca del señor Juncosa, alegando que ella representa el escudo de la villa de París, y que, por consiguiente, es una marca prohibida por las disposiciones del artículo 3.o de nuestra ley, pero agregando de seguido que esa marca es de su propiedad y que por tal circunstancia, saliendo en lógica defensa de sus derechos, que estiman vulnerados, es que piden la referida anulación; Que nuestra ley sólo protege a los que han cumplido en el país las obligaciones que ella exige, registrando sus marcas como corresponde (artículos 4.o y 27 de la misma); Que la anulación se pide fuera del término de los dos años, y si bien es verdad que se invoca el artículo 307 del Tratado de Paz de Versailles, no lo es menos que ese artículo protege a los que habrían podido ejercitar un derecho durante la guerra, caso en que no están los peticionarios, desde que no han podido ejercer el derecho de opositores, ni durante la guerra, ni después, porque, como queda dicho, no eran ni son registradores; Que en cuanto al fondo del asunto, el inciso 10 del artículo 3.o (que es el único que se refiere a escudos extranjeros, desde que el inciso 1.o se refiere a los del país) sólo prohibe el registro de los escudos de los "Estados", pero no los de las "ciudades", no dejando de llamar la atención, como lo observa en su precedente vista el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que los reclamantes digan que la marca de la referencia está prohibida por la legislación nacional y al mismo tiempo invoquen esa misma legislación en beneficio de la propia marca como propiedad de ellos, como si la ley del país no fuera igual para todos;

Con la opinión del referido señor Fiscal de Gobierno y de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, expuesta a fojas 20 vuelta, 21 y vuelta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la acción de anulación solicitada, debiendo volver estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por los señores H. Roberts y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 8529). — Vistos y resultando: Que el 11 de Febrero próximo pasado los señores H. Roberts y Cía., de Buenos Aires (República Argentina) y Montevideo, solicitan el registro de la marca compuesta por la figura de un escudo, arriba del cual se lee: "Escudo de Mánchester";

Que habiéndose opuesto la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, la firma interesada no ha contestado a dicha oposición, a pesar de la vista que al efecto se le confirió el 23 de Abril próximo pasado, con fijación de término, vencido con exceso;

Considerando: Que si bien es cierto que el artículo 3.o de la ley ya citada, refiriéndose a los distintivos nacionales, excluye los que usen o deben usar las autoridades del Estado o las municipales, al referirse a los distintivos, sólo prohibe la apropiación de los que usan los Estados, no hablando para nada acerca de los distintivos municipales de las ciudades;

Considerando: Que, por tanto, el escudo de Mánchester podría formar parte de una marca, pero no registrarse aisladamente como en el presente caso, desde que se trata de un signo que, lejos de ser de fantasía, es más bien una indicación de procedencia;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica referida, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 5 de Febrero próximo pasado, según se desprende del documento número 2946 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la renovación de la marca número 3604 «Marina Argentina».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 8572). — Vistos y resultando: Que el 19 de Febrero próximo pasado los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la renovación de la marca número 3604 "Marina Argentina", (denominación y emblema);

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta que el pedido de que se trata no procede si no se eliminan del emblema de la marca las banderas argentinas que en ella figuran o se presenta la autorización que se menciona en el inciso 10 del artículo 3.o de la ley;

Que la firma interesada contesta esta oposición manifestando que las renovaciones de marca, en el caso presente y similares, son inatacables, desde que se trata de derechos adquiridos que hay que respetar;

Considerando: Que un registro efectuado en contravención a lo dispuesto por la ley es en todo tiempo nulo y que por tanto no es el caso de hablar de derechos adquiridos en circunstancias que tales derechos no existen, desde que provienen de una fuente viciada de nulidad;

Considerando: Que exigidas a la firma interesada las pruebas de uso citadas en el escrito de fojas 12 para ser agregadas al expediente y habilitar la oficina del ramo el informe prometido a fojas 13 vuelta, ellas no han sido facilitadas, a pesar de que le serían devueltas a la total substanciación de este asunto, como lo indica el decreto reglamentario de la ley de Marcas vigente;

De acuerdo con lo aconsejado por la expresada oficina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la renovación solicitada, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de

veinticinco pesos ($ 25.00), oblados en la misma por concepto de derechos de renovación el 15 de Febrero próximo pasado, según se desprende del recibo número 2987, corriente a fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Way» para las clases que se indican.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921.—(Acta número 7916).—Vistos y resultando: Que el 23 de Agosto de 1920 la The Brighton, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de la marca "Way" para las clases 48 a 54 y 57 a 59 inclusive;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio deduce oposición por entender que la marca a registrar se confundiría con la marca inscripta "Way Maker" número 7510, de los señores Frechou Hnos., que cubre las clases 1 a 79;

Que los señores Frechou Hnos. se presentan a fojas 13 manifestando que no tienen inconveniente en que se autorice el registro pedido por la firma "The Brighton";

Considerando: Que no puede aceptarse el registro de marcas semejantes, aun en el caso de que medie convenio entre las partes, puesto que la ley no sólo tiende a proteger al comerciante en el uso del símbolo que adopte como marca, sino que también tutela los intereses de los consumidores, como se deduce del propio texto de la ley y se expresa categóricamente en la exposición de motivos de la Comisión de Legislación;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados por concepto de derechos de registro el 18 de Agosto de 1920, según se deduce del recibo número 2160, corriente a fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca «Carlitos», solicitado por el señor Ernesto Larghero.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 8545).—Vistos y resultando: Que el 11 de Febrero próximo pasado el señor Ernesto Larghero, de Buenos Aires (República Argentina); solicita el registro de la marca "Carlitos" (denominación y emblema) para la clase 58;

Que la marca en cuestión está constituída por la popular caricatura del artista de cinematógrafo Carlos Chaplín, conocido universalmente por el seudónimo de "Carlitos", por lo que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone a la concesión de dicho registro, a menos que se presente la autorización del interesado, de que trata el inciso 5.o del artículo 16 de la ley;

Que el señor Larghero contesta fuera de término la oposición de oficio deducida argumentando en contra de la tesis sostenida por la referida Sección;

Considerando: Que el seudónimo es un nombre que debe ser protegido al igual del nombre de persona, no importando que sea un nombre supuesto, desde que él ha sido incorporado al individuo, siendo el signo de su personalidad, como con todo acierto lo consigna el reputado tratadista Eugenio Fourullét en su conocido "Traité des Marques de Fabrique et de la Concurrence D'eloyale en tous generes";

Considerando: Que a más el señor Larghero no se concreta a usar la denominación "Carlitos", sino que le agrega la figura con que Chaplín se nos presenta invariablemente en la pantalla cinematográfica, de manera que nadie, al observar dicha marca, dudará de que lo que se representa en ella es la figura del referido artista cómico;

De acuerdo con lo establecido en el inciso 9.o del artículo 3.o e inciso 5.o del artículo 16 de nuestra ley de Marcas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 11 de Febrero próximo pasado, según lo acredita el recibo número 2968 de fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Hace lugar al registro solicitado por el señor León Duc.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 7894). — Vistos y resultando: Que por resolución de 26 de Agosto próximo pasado no se hizo lugar al pedido de registro de la marca denominativa y emblemática "Chocolat Lyonnais", para chocolates (clase 66), en virtud de que el interesado, señor León Duc, de Lyon (Francia), no aceptó en el conjunto de todos los elementos que integran dicha marca;

Que el señor Duc, en su nuevo escrito de fojas 16, manifiesta que acepta el registro en el conjunto de la marca;

Que la oficina competente informa favorablemente este petitorio, con la salvedad de que el señor Duc, por esta inscripción, no adquiere por ella un derecho privativo a la denominación genérica "Chocolat Lyonnais",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer lugar al registro solicitado, con la limitación aconsejada por la mencionada oficina, reconsiderándose, en consecuencia, la citada resolución de 26 de Agosto próximo pasado.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria indicada en la patente número 1180.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1104). — Vista la gestión iniciada por la Hartford Fairmont Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando se le conceda prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1180, otorgada para "Un aparato para alimentar o transportar vidrio fundido", con fecha 18 de Febrero de 1921;

Considerando: Que la referida entidad social invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor, que es de justicia contemplar, y previstas por la ley;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los interesados una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre la patente de invención "Aparato para alimentar o transportar vidrio fundido", plazo que vence el 18 de Febrero de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1153.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1120). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que el señor Antonio Mónaco ha planteado la industria a que se refiere el privilegio número 1153, sobre "Perfeccionamientos en tirantes", concedido con fecha 11 de Noviembre de 1920;

Atento a que esta patente ha sido puesta en práctica dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.a turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1153, sobre "Perfeccionamientos en tirantes", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese privilegio de invención para «Un método perfeccionado para construir estructuras de hormigón y sus correspondientes aparatos».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1190). — Vista la gestión iniciada por el señor George Henry Forester, de Eliemore, Iver, Condado de Buchs (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Un método perfeccionado para construir estructuras de hormigón y sus correspondientes aparatos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por el artículo 4.o de la ley de la materia;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento el juramento que a fojas 11 se formula en prueba

de la no explotación del invento en el extranjero al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención para "Un método perfeccionado para construir estructuras de hormigón y sus correspondientes aparatos", con las reservas de derechos pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. —** LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una prórroga para el planteamiento de una industria sobre «Mejoras en métodos y aparatos para la alimentación de vidrio fundido».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1088). — Vista la gestión iniciada por la Hartford Fairmont Company, de la ciudad de Canajoharia, Estado de New York (Estados Unidos de Norte América), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1179, referente a "Mejoras en métodos y aparatos para la alimentación de vidrio fundido", concedida con fecha 18 de Febrero de 1921;

Considerando que la expresada entidad social invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la Hartford Fairmont Company nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Mejoras en métodos y aparatos para la alimentación de vidrio fundido", plazo que vence el día 18 de Febrero de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. —** LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese una nueva prórroga para el planteamiento de una industria sobre «Aparato para cargar».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1189). — Vista la gestión iniciada por la United Frut Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de Norte América), solicitando se le conceda prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1287, referente a "Un aparato para cargar", concedida con fecha 20 de Mayo de 1921;

Considerando que la parte interesada invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y que están previstas por la ley;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a la expresada entidad social una nueva prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Aparato para cargar", plazo que vence el 20 de Mayo de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. —** LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1109.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1062). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que los señores Crocker y Compañía (a quienes el señor Carmelo Pandolfo cedió sus derechos a la patente de invención número 1109 con fecha 18 de Enero de 1921) han planteado la industria a que se refiere dicha patente, concedida para "Una máquina eléctrica destructora de moscas" el 16 de Julio de 1920;

Atento á que esta patente se ha puesto en práctica dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención expresado, número 1109, denominado "Máquina eléctrica destructora de moscas", debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. —** LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorrógase el plazo para la reexportación de una cantidad de cascos introducidos al amparo de la ley de admisión temporaria.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Carpeta número 2226|1921). — Vista la solicitud del señor Juan O. Irigoyen pidiendo prórroga hasta fines del corriente año para reexportar cascos con productos de saladero del establecimiento "La Caballada", de los señores G. C. Dickinson y Cía., introducidos para este establecimiento al amparo del régimen de la admisión temporaria, fundando su petitorio en que la zafra del citado saladero no ha sido efectuada con la regularidad debida, por la falta de demanda de productos en los mercados europeos;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y la Dirección General de Aduanas, y considerándose atendibles las razones en que se funda el pedido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar hasta el 31 del mes en curso el plazo dentro del cual deben ser reexportados los 933 cascos introducidos bajo los permisos 1859, 1871, 2213 y 2540 al amparo de la ley de admisión temporaria para el saladero "La Caballada", de los señores G. C. Dickinson y Cía.

Comuníquese y, a sus efectos, pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. —** LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado para aparatos a usarse en paredes huecas de hormigón, etc.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 2213). — Vista la gestión iniciada por los señores George Henry Ferrester y Gilbert Marsh, de Riemere, Iver, Condado de Bucks y Londres (Inglaterra), solicitando patente de invención para "Aparatos especialmente aplicables para usarse en paredes huecas de hormigón y materiales similares y medios para reforzar tales paredes";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, y atento el juramento que a fojas 11 se formula en prueba de la **no explotación** del invento en el extranjero al tiempo de iniciarse esta gestión,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. —** LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la transferencia solicitada por el señor Plácido V. Vergé.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1271). — Vistos y resultando: Que el 26 de Octubre próximo pasado el señor Plácido V. Vergé solicita la transferencia del privilegio para la "Explotación de yeso", de que es propietario el señor Pedro Papuy;

Considerando: Que el documento de transferencia de privilegio que presenta el señor Vergé es una pieza privada que no deja de ser tal por la circunstancia de estar protocolizada; Que el artículo 33 de la ley establece que las transferencias de patentes deben hacerse por escritura pública y previo aviso a la oficina, sin lo cual el traspaso no tendrá ningún valor; Que habiéndose fijado al interesado el 9 de Noviembre próximo pasado un plazo de quince días para que llenara los requisitos exigidos por la ley, no se ha presentado a regularizar la transferencia hasta la fecha, a pesar del largo tiempo transcurrido;

Con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la transferencia solicitada, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY. —** LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Commer Cars».

Ministerio de Industrias.—Montevideo Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 8323). — Vistos y resultando: Que el 12 de Julio de 1920, la Commercial Cars Limited, de Luton, Redfordehire (Inglaterra), solicita el registro como marca de las palabras "Commer Cars", escritas en una etiqueta que también muestra una rueda de vehículo incompleta, entre otros detalles menos representativos;

Que con la referida marca se pretenden distinguir los artículos comprendidos en la clase 25 de la nomenclatura;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio deduce oposición con la marca denominativa y emblemática "Rueda", inscripta bajo el número 3897, cimentándola en parecido de conjunto;

Que la firma interesada contesta, a fojas 14, la oposición, insistiendo en su solicitud de registro;

Considerando: Que el elemento gráfico casi único, de la marca de la Commercial Cars Limited, es la figura de una rueda elemento que constituye la característica de la marca; que la Sección de Marcas se opone de oficio, siendo bastante evidente que la confusión entre ellas es muy posible;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que estiman fundada la oposición deducida por la referida Sección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Julio de 1920, según se desprende del recibo número 1972 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Arhovin».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 2063). — Vistos y resultando: Que el 30 de Abril de 1919, la Schering y Cía. Glatz Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca extranjera "Arhovin", sin acompañar el certificado de origen correspondiente;

Que la expresada firma no ha presentado hasta la fecha el expresado documento, a pesar de las vistas que con fijación de términos, — en la fecha ya vencidos con exceso,—se le acordaron el 4 de Noviembre de 1919, 17 de Marzo de 1920 y 13 de Enero de 1921 (este último improrrogable y por el plazo ultramarino);

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, y de lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley de Marcas vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 28 de Abril de 1919, según se desprende del recibo número 839, de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «El Telar».

Ministerio de Industrias.—Montevideo. Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 1543). — Vistos y resultando: Que el 21 de Febrero próximo pasado los señores Gispert Assimacos y Martínez solicitan el registro de la marca "El Telar", denominación y emblema;

Que el 10 de Marzo siguiente, los señores Barclay y Cía., propietarios de la marca "Los Telares", se oponen a la concesión de dicha marca;

Considerando: Que en las publicaciones de la marca que se desea registrar figura dicha marca constituída con elementos que difieren de los que se reivindican en la memoria descriptiva de fojas 1, como integrantes de la misma; que esta diferencia no ha sido subsanada ni tampoco explicada, a pesar de la vista que a tal efecto se concedió por diez días a los interesados, el 5 de Abril del año corriente;

Considerando: Que esta circunstancia, al invalidar la solicitud de inscripción que se considera, hace innecesario estudiar la razón que pudiera asistir a la oposición deducida por Barclay y Cía.;

Con la opinión de la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado. debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro de marcas el 21 de Enero próximo pasado, según se desprende del recibo número 2888, corriente a fojas 4.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Probilin».

Ministerio de Industrias. —Montevideo Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 6067).—Vistos y resultando: Que el 30 de Abril de 1919 los señores Schering y Cía. Glatz Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca extranjera "Probilin", sin acompañar el respectivo certificado de origen;

Que los nombrados señores no han presentado el referido documento, a pesar de las vistas que con fijación de términos, en la fecha ya vencidos con exceso, se les concedieron el 4 de Marzo de 1920 y 13 de Enero de 1921;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y de lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de Marcas vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 28 de Abril de 1919, según se desprende del recibo número 840, de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro solicitado por la Commercial Cars Limited.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 7743). — Vistos y resultando: Que el 15 de Julio de 1920 la Commercial Cars Limited, de Luton, Redfordehire (Inglaterra), solicita el registro como marca de las palabras "Commer Cars", escritas en una etiqueta que también muestra una rueda de vehículo incompleta entre otros detalles menos representativos;

Que con la referida marca se pretenden distinguir los artículos comprendidos en la clase 25 de la nomenclatura;

Que la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio deduce oposición con la marca denominativa y emblemática "Rueda", inscripta bajo número 3897, cimentándola en parecido de conjunto;

Que la firma interesada contesta a fojas 14 la oposición, insistiendo en su solicitud de registro;

Considerando: Que el elemento gráfico, casi único de la marca de la Commercial Cars Limited, es la figura de una rueda, elemento que constituye la característica de la marca; que la Sección de Marcas se opone de oficio, siendo bastante evidente que la confusión entre ellas es muy posible;

Con la opinión de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que estiman fundada la oposición deducida por la referida Sección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de $ 10.00, oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Julio de 1920, según se desprende del recibo número 1972 de fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia, para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY.—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Vedetta».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 8163). — Vistos y resultando: Que el 25 de Octubre de 1920 la Societá per l'Exportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires (República Argentina), solicita el registro de una marca compuesta de la denominación "Vedetta" y de la figura de un lancero vestido con uniforme militar de dragones, llevando cubierta la cabeza con casco, estando el lancero a caballo e inclinado sobre el pescuezo del mismo, empuñando una larga lanza adornada en la parte superior de la banderola; Que subsanándose algunos defectos de presentación, la marca queda así constituída, destinándose a cubrir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de las clases 44 a 49 inclusive; Que el 14 de Febrero pró-

ximo pasado los señores Rossi y Cía., propietarios de la marca inscripta "El Lancero de Savoia" (denominación y emblema) que distingue—entre otras—las clases que pretende cubrir la marca a registro—deducen acción de oposición, fundada en el parecido de la representación emblemática de ambas marcas; Que la Societá per l'Esportazione e per l'Industria Italo-Americana, de Buenos Aires, no ha contestado la oposición deducida por Rossi y Cía., a pesar de las vistas que al efecto le fueron conferidas el 2 de Marzo y el 1.o de Abril próximo pasado;

Considerando: Que el simple examen de ambas marcas acredita evidentemente su parecido, desde que si bien la marca de Rossi es de distinta denominación, su representación gráfica la compone un lancero del Regimiento de Savoia cubierto de casco, montado a caballo en similar posición y empuñando lanza con banderola, tal cual figura el lancero que luce la marca a registro;

De acuerdo con lo aconsejado precedentemente por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio, y atento lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 22 de Octubre de 1920, según se desprende del recibo número 2464, corriente a fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Sección de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca «La Balear».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Acta número 5591).—Vistos y resultando: Que el 26 de Enero próximo pasado los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino solicitan el registro de una marca compuesta de la denominación "La Balear", combinada con una etiqueta de forma ovalada circundada por un borde dorado que divide la etiqueta en dos partes por medio de una línea quebrada hacia arriba, mostrando a más, entre otros elementos de menor importancia gráfica, un escudo heráldico de fantasía;

Que con la referida marca los interesados se proponen distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 a 79 de la nomenclatura;

Que subsanados graves defectos de presentación observados por la Sección de Marcas de Fábrica y de Comercio en su informe de fojas 7 vuelta, en las memorias descriptivas y en las publicaciones, esta solicitud de inscripción en el Registro de Marcas quedó lista para ser considerada en Mayo del corriente año;

Que en consecuencia se dió vista a los interesados de la oposición deducida al registro por la Compañía Swift de Montevideo (Sociedad Anónima) el 26 de Febrero del año en curso;

Que esta oposición se hace para las clases 61 a 67 y 69 a 71 y se funda en el parecido de la marca emblemática de que se trata con la similar que es de propiedad de dicha Compañía, inscripta bajo el número 8044;

Que la firma opositora expresa terminantemente, en su escrito de fojas 11, que no hace objeción alguna a la denominación "La Balear", pero sí al "triángulo con base curva" que contiene la etiqueta de dicha marca;

Que los registradores contestan la oposición a fojas 14, 15 y 16 demostrando la sinrazón que asiste a la misma y pidiendo el andamiento de este expediente y la concesión de la marca tal cual fuera pedida;

Considerando: Que un simple cotejo de las marcas que ocupan, demuestra que no hay parecido entre ellas, por cuanto la etiqueta que se desea registrar es de forma ovalada, de manera que en modo alguno puede confundirse con el triángulo de base curva que forma sin letrero ni denominación alguna, que compone la marca de la Compañía Swift;

Considerando: Que como bien lo dice la Oficina de Marcas, a aceptarse el criterio de los opositores, se concedería a quien registrara un cuadrado el derecho de oponerse al registro de toda marca emblemática de forma cuadrangular;

Con la opinión de la citada oficina y atento lo dispuesto para el caso por la ley de Marcas vigente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la oposición interpuesta, autorizándose, en consecuencia, el registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correpondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Apruébase el contrato celebrado entre el señor Basilio S. Lubkow, en representación de la colonia rusa «San Javier», y los señores Estefanelli, Pons y Compañía.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — (Carpeta número 2515|921). — Vista la nota del Interventor del Estado en la Colonia Rusa "San Javier", elevando el contrato "adreferéndum" celebrado entre el señor Basilio S. Lubkow, en representación de ese centro agrario, y los señores Estefanelli, Pons y Cía., del comercio de Paysandú, sobre compraventa de un millón de kilogramos de trigo de pan de la próxima cosecha;

Considerando: Que el contrato de prenda agraria realizado por la colonia "San Javier" a favor del Banco de la República afecta, además de los bienes muebles y semovientes, el producido de las cosechas, cereales y oleaginosos cuya disponibilidad se solicita, lo que exige la conformidad del P. E.,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Apruébase el contrato de la referencia en todos sus términos.

2.o Autorízase al Interventor del Estado para disponer de la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) que recibirá de acuerdo con lo establecido por la Cláusula I para atender las siguientes obligaciones:

Jorge Engelhard, saldo ...	$	696.00
Semillero Nacional de la Estanzuela, 50 o|o	"	1.202.40
Ameigel Szende, 50 o|o ...	"	838.52
Comaschi, Castro y Cía., saldo	"	2.334.61
Hufnagel, Plottier y Cía., 50 o|o	"	1.719.49
Pastori y Cía., saldo	"	529.03
Beretta, Fratelli y Cía., 50 por ciento	"	1.607.50
Viuda de E. Vega y Cía., saldo	"	746.43
Guerín y Cía., 50 o|o ...	"	1.144.87
Rodella y Cía., conforme renovado	"	2.913.18
Starico y Cía., 50 o|o ...	"	568.32
Salvador Baxman, 50 o|o ..	"	769.03
Podestá, Moreno y Cía., 50 o|o	"	2.782.42
Ernesto Quincke y Cía., 50 o|o	"	258.70
Luis Parma, fletes	"	63.95
P. Mañé y Cía., repuestos	"	117.00
José y Félix Horta y Cía., 50 o|o sobre total, deducidos $ 2.800.00 ya abonados	"	4.962.76
Sociedad Bally Limitada, 50 o|o	"	4.049.18
Mateo Brunet y Cía., saldo	"	792.93
Adip Abraham, 50 o|o sobre conforme	"	803.21
Varios intereses, etc.	"	1.100.47
Total	$	30.000 00

3.o Transcríbase al Banco de la República esta resolución para su conocimiento y demás efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

A la Contaduría General — Antecedentes sobre funcionamiento de cursos de enseñanza industrial en las escuelas rurales números 21, 31 y 45 de Colonia. Expediente relacionado con trabajos de pintura a realizarse en la escuela de 1.er grado número 4 de Montevideo. Antecedentes relativos a la construcción de un edificio escolar en Batlle y Ordóñez. Cuentas de "El Día", "La Defensa", "Diario Oficial" y "El Plata" por publicación de avisos de licitación. Antecedentes relativos al aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela de 2.o grado número 55 de Montevideo. Gestión de la maestra señora Ludovica B. de Mesa sobre cobro de haberes devengados. Nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando pesos 20.00 para gastos de inspección de obras en el edificio de la escuela rural número 37 de Soriano. Idem. ídem pidiendo la entrega de $ 200.00 para iniciar las obras de conservación del edificio que ocupa la escuela número 37 de Santa Catalina. Certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas a favor del sobrestante René P. Gil, correspondiente a su sueldo de Noviembre próximo pasado.

—Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Expediente de la señorita María A. Pérez, ayudante de la escuela de 2.o grado número 34 de Montevideo, sobre jubilación. Idem sobre reparaciones a realizarse en la escuela rural número 14 de Tacuarembó. Idem en la escuela rural número 30 de Canelones.

—Se manda archivar — Nota del Archivo y Museo Histórico dando cuenta de haber recibido la donación hecha por la señora viuda del general don Máximo Tajes. Antecedentes relacionados con la construcción del edificio de la escuela rural número 55 del Departamento de Cerro Largo.

—Al Consejo de P. de las Estaciones Agronómicas — Antecedentes relativos a la cooperación del ejército, solicitada por el Director de la Estación Agronómica del Salto, en trabajos a efectuarse en la misma.

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 20 de Diciembre de 1921.

Francisco Díaz, español.
Nicolás Archirots, argentino.
Esmeraldo Vianna, brasileño.

Juan Fontán, español.
Juan Batás, griego.
Jaime Escandell, español.
Fernando Perelló, español.
Federico Juan Francisco Avio, francés.
José Félix Grohs, alemán.
Enrique Deslonde, norteamericano.
Emilio Chain, sirio.
Mariano Calvio, español.
Benigno Rial Fernández, español.
Eusebio González, español.
Emilio Abuin, español.
Julio Constantino Malosetti, argentino

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los Almacenes por artículos comprados para la Dirección Puerto en Noviembre próximo pasado, cuyo importe es de $ 3.778.94.

—A la Contaduría General pasan varias cuentas por compras efectuadas por las Inspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes durante el mes de Octubre próximo pasado, cuyo importe es de $ 603.10.

—A la Contaduría General pasa la nota de la Administración de Faros sobre cobro de haberes del encargado de llevar la correspondencia etc. de Punta del Este al faro de la Isla de Lobos, don Luis Enrique.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el escrito de los señores Dupont y Lawrie pidiendo datos sobre corrientes de agua en el país.

—Informada por la Dirección de Saneamiento vuelve al Concejo de Administración de Canelones la solicitud de ese Concejo pidiendo un aparejo para extraer una bomba en el pueblo del Tala.

—A la Dirección de Topografía pasa la nota del Concejo de Administración de Treinta y Tres acompañando planos de mensuras practicadas en ese Departamento por varios agrimensores.

—Al Banco de Seguros para que expida la póliza correspondiente pasa la nota de la Dirección Puerto pidiendo el seguro del personal ocupado en la remoción de escombros etc. provenientes del incendio de la Aduana.

—A la Contaduría del Ministerio pasan las cuentas de los Almacenes por artículos comprados para la Dirección de Hidrografía en Noviembre próximo pasado y cuyo importe es de $ 3.361.49.

—Se autoriza a la Contaduría del Ministerio para que entregue a la Dirección de Vialidad la suma de $ 300.00 para atender pequeños gastos con motivo de las obras del camino de Minas al Aiguá.

La Secretaría.

USINA ELECTRICA DE MONTEVIDEO

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE JULIO DE 1920

Activo

Capital fijo —			
Terrenos	$	283.507 23	
División Administrativa. — Oficinas de la Administración —			
Edificio	$	55.885 71	
Muebles	»	56.264 07	
Imprenta	»	1.828 01	
Oficina de Exposición	»	12.022 13	
			$ 125.999 92
Medios de locomoción y transporte —			
Edificio	$	8.755 69	
Vehículos, etc.	»	53.888 69	
			$ 62.644 38
			$ 188.644 30
División Técnica. — Oficinas centrales —			
Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.716 92	
Central de generación —			
Edificio	$	619.564 —	
Maquinaria	»	1:471.155 70	
			$ 2:090.719 70
Instalaciones exteriores —			
Edificio	$	191.664 97	
Maquinaria	»	285.275 55	
Redes	»	1:919.490 44	
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	3.636 40	
Accesorios varios	»	280 88	
			$ 2:400.348 24
Instalaciones interiores —			
Conexiones	$	6.964 14	
Entradas	»	283.231 62	
Contadores colocados	»	367.818 96	
Laboratorio	»	19.630 70	
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.762 14	
			$ 680.407 56
Talleres generales —			
Edificio	$	48.445 79	
Maquinaria	»	7.712 24	
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	4.054 25	
			$ 60.212 28
			$ 5:233.404 70
			$ 5:705.556 23
Capital circulante —			
Materiales de fiestas	$	16.989 02	
Depósito de materiales	»	634.007 85	
Créditos de ejercicio	»	1.044 30	
Poder Ejecutivo — Servicio instalaciones	»	61.093 20	
Varios deudores	»	12.638 24	
Servicio de amortizaciones de las Obligaciones Hipotecarias	»	85 80	
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	»	253.048 45	
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	»	635.576 —	
Caja	»	29.740 41	
Depósitos a plazo fijo	»	1.608 02	
Banco de la República — Cuenta plata	»	24.020 17	
Banco de la República — Cuenta custodia	»	5.500 —	
Banco de la República — Cuenta canje	»	1:921.846 10	
Banco de la República — Cuenta especial	»	774 89	
Banco Italiano del Uruguay	»	10.000 —	
Servicio de amortizaciones de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50	
Ampliaciones	»	33.330 40	
Oficina de Exposición	»	17.030 07	
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	»	86.377 55	
Gastos de ejercicio	»	167.659 84	
Usinas del interior	»	1:212.066 59	
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	63.248 03	
Suscriptores — Servicio de corriente	»	226.936 82	
			$ 5:405.684 25
			$ 11:111.240 48
Usinas del interior —			
Usinas, subusinas y anexos	$	1:050.764 84	
Pérdidas y ganancias	»	56.502 32	
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	258.966 85	
Ampliaciones	»	6.696 81	
			$ 1:372.930 82
Total del activo			$ 12.484.171 30

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	323.767 61	
Alumbrado extraordinario	»	32 24	
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	»	372.548 91	
Banco Italo-Belga — Cuenta marcos	»	66 61	
Subusina del puerto	»	606 80	
Concejo de Administración Departamental	»	510.000 —	
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	»	5.563 57	
Obligaciones hipotecarias	»	242.399 51	
Banco y Hipotecario del Uruguay	»	47.757 59	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —	
Intereses en suspenso	»	95.101 68	
Garantías	»	13.166 84	
Derechos de Aduana	»	10.122 76	
Montepío	»	14.543 02	
Reintegro de montepío	»	4.507 76	
Varios acreedores	»	256.310 63	
Retenciones por faltas	»	270 06	
Asistencia Pública Nacional	»	22.554 26	
Sueldos impagos	»	1.107 16	
Amortizaciones	»	1:160.020 35	
Fondo de beneficencia	»	8.516 75	
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09	
Fondo de reserva	»	147.599 31	
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38	
Créditos de ejercicio	»	355.890 85	
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24	
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	111.362 50	
			$ 11:111.240 48
Usinas del interior —			
Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	5.021 35	
Amortizaciones	»	154.983 59	
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:212.066 59	
Explotación	»	859 29	
			$ 1:372.930 82
Total del pasivo			$ 12:484.171 30

Francisco Accinelli.—Bernardo Kayel.—Juan A. Molinari.—Verificado: J. Carensi Gallesi, Inspector de Hacienda.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 1920

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo.—Capital fijo —			
Terrenos	$	283.507 23	
División Administrativa. — Oficinas de la Administración —			
Edificio	$	55.885 71	
Muebles	»	56.264 07	
Imprenta	»	1.828 01	
Oficina de Exposición	»	12.022 13	
			$ 125.999 92

Medios de locomoción y transporte —		
Edificio	$	8.755 69
Vehículos, etc.	»	53.888 69
	$	62.644 38
	$	188.644 30
División Técnica. — Oficinas centrales —		
Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.716 92
Central de generación —		
Edificio	$	619.564 —
Maquinaria	»	1:471.155 70
	$	2:090.719 70
Instalaciones exteriores —		
Edificio	$	191.664 97
Maquinaria	»	285.275 55
Redes	»	1:919.490 44
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	3.636 40
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:400.348 24
Instalaciones interiores —		
Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	283.231 62
Contadores colocados	»	367.818 96
Laboratorio	»	19.630 70
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.762 14
	$	680.407 56
Talleres generales —		
Edificio	$	48.445 79
Maquinaria	»	7.712 24
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	4.054 25
	$	60.212 28
	$	5:233.404 70
	$	5:705.556 23
Capital circulante —		
Materiales de fiestas	$	17.024 39
Depósito de materiales	»	647.789 08
Créditos en mora y gestión	»	1.044 30
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	61.729 36
Varios deudores	»	24.296 98
Servicio de amortizaciones de las Obligaciones Hipotecarias	»	85 80
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	»	263.088 65
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	»	670.393 21
Caja	»	14.635 96
Depósitos a plazo fijo	»	1.640 18
Banco de la República — Cuenta plata	»	17.345 55
Banco de la República — Cuenta custodia	»	5.500 —
Banco de la República — Cuenta canje	»	1:912.846 10
Banco de la República — Cuenta especial	»	782 26
Banco Italiano del Uruguay	»	10.000 —
Servicio de amortizaciones de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
Ampliaciones	»	66.392 59
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	2.731 63
Oficina de Exposición	»	17.068 48
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	»	86.377 55
Gastos de ejercicio	»	320.479 44
Usinas del interior	»	1:221.882 95
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	»	66.507 07
Suscriptores — Servicio de corriente	»	220.002 52
	$	5:649.706 55
	$	11:355.262 78
Usinas del interior —		
Usinas, subusinas y anexos	$	1:050.764 84
Pérdidas y ganancias	»	56.502 32
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	268.415 37
Ampliaciones	»	9.824 53
	$	1:385.507 06
Total del activo	$	12:740.769 84

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	284.023 38
Alumbrado extraordinario	»	68 46
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	12.815 25
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	»	372.548 91
Subusina del puerto	»	606 80
Concejo de Administración Departamental	»	510.000 —
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	»	5.561 25
Obligaciones Hipotecarias	»	242.399 51
Banco Hipotecario del Uruguay	»	47.757 59
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso	»	95.101 68
Garantías	»	15.247 40
Derechos de Aduana	»	10.421 76
Montepío	»	4.111 55
Reintegro de montepío	»	1.341 08
Varios acreedores	»	238.836 18
Retenciones por faltas	»	75 87
Asistencia Pública Nacional	»	22.656 14
Sueldos impagos	»	1.107 16
Amortizaciones	»	1:160.020 35
Fondo de beneficencia	»	8.610 84
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de reserva	»	147.599 31
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	55.681 25
Crédito de ejercicio	»	711.247 35
	$	11:355.262 78
Usinas del interior —		
Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	4.852 —
Amortizaciones	»	154.983 59
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:221.882 95
Explotación	»	3.788 52
	$	1:385.507 06
Total del pasivo	$	12:740.769 84

Francisco Accinelli.—Bernardo Kayel.—Juan A. Molinari.—Verificado: J. Carensi Gallesi, Inspector de Hacienda.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 30 DE SETIEMBRE DE 1920

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo.—Capital fijo —		
Terrenos	$	283.507 23
División Administrativa. — Oficinas de la Administración —		
Edificio	$	55.885 71
Muebles	»	56.264 07
Imprenta	»	1.828 01
Oficina de Exposición	»	12.022 13
	$	125.999 92
Medios de locomoción y transporte —		
Edificio	$	8.755 69
Vehículos, etc.	»	53.888 69
	$	62.644 38
	$	188.644 30
División Técnica. — Oficinas centrales —		
Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.716 92
Central de generación —		
Edificio	$	619.564 —
Maquinaria	»	1:471.155 70
	$	2:090.719 70
Instalaciones exteriores —		
Edificio	$	191.664 97
Maquinaria	»	285.275 55
Redes	»	1:919.490 44
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	3.636 40
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:400.348 24
Instalaciones interiores —		
Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	283.231 62
Contadores colocados	»	367.818 96
Laboratorio	»	19.630 70
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.762 14
	$	680.407 56
Talleres generales —		
Edificio	$	48.445 79
Maquinaria	»	7.712 24
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	4.054 25
	$	60.212 28
	$	5:233.404 70
	$	5:705.556 23
Capital circulante —		
Materiales de fiestas	$	17.015 59
Depósito de materiales	»	637.571 68
Créditos en mora y gestión	»	1.044 30
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	61.109 19
Varios deudores	»	17.528 28
Servicio de amortizaciones de las Obligaciones Hipotecarias	»	83 54
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	»	263.090 85
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	»	706.331 56
Caja	»	25.243 90
Depósitos a plazo fijo	»	1.640 18
Banco de la República — Cuenta plata	»	11.516 37
Banco de la República — Cuenta custodia	»	5.500 —
Banco de la República — Cuenta canje	»	1:912.846 10
Banco de la República — Cuenta especial	»	509 07
Banco Italiano del Uruguay	»	10.024 92
Servicio de amortizaciones de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
The Royal Bank of Canadá —Cuenta liras	»	10.886 30
Ampliaciones	»	105.321 01
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	2.731 63
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	42.870 77
Oficina de Exposición	»	22.770 15
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	»	86.377 55
Gastos del ejercicio	»	489.022 70
Usinas del interior	»	1:220.231 83

Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	» 70.330 99
Suscriptores — Servicio de corriente	» 183.692 83
	$ 5:905.353 79
	$ 11:610.910 02

Usinas del interior —

Usinas, subusinas y anexos	$ 1:050.764 84
Pérdidas y ganancias	» 56.502 32
Cuentas corrientes de saldos deudores	» 265.550 93
Ampliaciones	» 13.802 67
	$ 1:386.620 76
Total del activo	$ 12:997.530 78

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$ 261.195 67
Alumbrado extraordinario	» 69 01
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	» 372.548 91
Subusina del puerto	» 606 80
Concejo de Administratción Departamental	» 510.000 —
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	» 5.558 93
Obligaciones Hipotecarias	» 196.641 26
Banco Hipotecario del Uruguay	» 47.757 59
Dueda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:937.230 —
Intereses en suspenso	» 95.101 68
Garantías	» 19.367 40
Derechos de Aduana	» 10.702 82
Montepío	» 6.222 43
Reintegro de montepío	» 2.064 61
Varios acreedores	» 212.325 87
Retenciones por faltas	» 89 10
Asistencia Pública Nacional	» 24.717 93
Sueldos impagos	» 1.107 16
Amortizaciones	» 1:160.020 35
Fondo de beneficencia	» 8.704 93
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	» 318.109 09
Fondo de reserva	» 147.599 31
Utilidades liquidadas	» 3:151.076 38
Créditos de ejercicio	» 1:009.722 05
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	» 1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 111.362 50
	$ 11:610.910 02

Usinas del interior —

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$ 4.844 56
Amortizaciones	» 154.983 59
Usina Eléctrica de Montevideo	» 1:220.231 83
Explotación	» 6.560 78
	$ 1:386.620 76
Total del pasivo	$ 12:997.530 78

Francisco Accinelli.—Bernardo Kayel.—Juan A. Molinari.—Verificado: J. Carensi Gallesi, Inspector de Hacienda.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 1920.

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo.—Capital fijo —

Terrenos	$ 283.507 23

División Administrativa. — Oficinas de la Administración —

Edificio	$ 55.885 71
Muebles	» 56.264 07
Imprenta	» 1.828 01
Oficina de Exposición	» 12.022 13
	$ 125.999 92

Medios de locomoción y transporte —

Edificio	$ 8.755 69
Vehículos, etc.	» 53.888 69
	$ 62.644 38
	$ 188.644 30

División Técnica. — Oficinas centrales —

Instrumentos, utensilios y herramientas	$ 1.716 92

Central de generación —

Edificio	$ 619.564 —
Maquinaria	» 1:471.155 70
	$ 2:090.719 70

Instalaciones exteriores —

Edificio	$ 191.664 97
Maquinaria	» 285.275 55
Redes	» 1:919.490 44
Instrumentos, utensilios y herramientas	» 3.636 40
Accesorios varios	» 280 88
	$ 2:400.348 24

Instalaciones interiores —

Conexiones	$ 6.964 14
Entradas	» 283.231 62
Contadores colocados	» 367.818 96
Laboratorio	» 19.630 70
Instrumentos, utensilios y herramientas	» 2.762 14
	$ 680.407 56

Talleres generales —

Edificio	$ 48.445 79
Maquinaria	» 7.712 24
Instrumentos, utensilios y herramientas	» 4.054 25
	$ 60.212 28
	$ 5:233.404 70
	$ 5:705.556 23

Capital circulante —

Materiales de fiestas	$ 17.012 88
Depósito de materiales	» 660.487 72
Créditos en mora y gestión	» 1.044 30
Varios deudores	» 11.977 81
Servicio de amortizaciones de las Obligaciones Hipotecarias	» 83 54
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	» 213.590 85
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	» 742.270 75
Caja	» 16.676 44
Depósito a plazo fijo	» 1.640 18
Banco de la República — Cuenta plata	» 5.302 47
Banco de la República — Cuenta canje	» 1:912.846 10
Banco de la República — Cuenta especial	» 50 —
Banco de la República — Cuenta custodia	» 5.500 —
Banco Italiano del Uruguay	» 10.024 92
Servicio de amortización de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 62 50
The Royal Bank of Canadá —Cuenta liras	» 10.886 30
Ampliaciones	» 131.809 52
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	» 2.731 63
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 32.130 59
Oficina de Exposición	» 22.890 88
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	» 86.377 55
Gastos de ejercicio	» 634.857 10
Usinas del interior	» 1:228.738 33
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	» 73.125 88
Suscriptores — Servicio de corriente	» 173.000 59
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	» 59.851 55
	$ 6:054.970 38
	$ 11:760.526 61

Usinas del interior —

Usinas, subusinas y anexos	$ 1:050.764 84
Pérdidas y ganancias	» 56.502 32
Cuentas corrientes de saldos deudores	» 270.829 49
Ampliaciones	» 15.941 84
	$ 1:394.038 49
	$ 13:154.565 10

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$ 124.850 50
Alumbrado extraordinario	» 69 01
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	» 372.548 91
Subusina del puerto	» 606 80
Concejo de Administratción Departamental	» 510.000 —
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	» 5.558 93
Obligaciones Hipotecarias	» 196.641 26
Banco Hipotecario del Uruguay	» 47.112 34
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:937.230 —
Intereses en suspenso	» 95.101 68
Garantías	» 32.097 40
Derechos de Aduana	» 10.924 53
Montepío	» 8.406 69
Reintegro de montepío	» 2.764 59
Varios acreedores	» 198.867 54
Retenciones por faltas	» 144 80
Asistencia Pública Nacional	» 25.950 94
Sueldos impagos	» 1.107 16
Amortizaciones	» 1:160.020 35
Fondo de beneficencia	» 8.844 02
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	» 318.109 09
Fondo de reserva	» 147.599 31
Utilidades liquidadas	» 3:151.076 38
Créditos de ejercicio	» 1:292.523 64
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	» 1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 111.362 50
	$ 11:760.526 61

Usinas del interior —

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$ 4.086 47
Amortizaciones	» 154.983 59
Usina Eléctrica de Montevideo	» 1:228.738 33
Explotación	» 6.230 10
	$ 1.394.038 49
Total del pasivo	$ 13:154.565 10

Francisco Accinelli.—Bernardo Kayel.—Juan A. Molinari.—Verificado: J. Carensi Gallesi, Inspector de Hacienda.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1920

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo.—Capital fijo —		
Terrenos	$	283.507 23
División Administrativa. — Oficinas de la Administración —		
Edificio	$	55.885 71
Muebles	»	56.264 07
Imprenta	»	1.828 01
Oficina de Exposición	»	12.022 13
	$	125.999 92
Medios de locomoción y transporte —		
Edificio	$	8.755 69
Vehículos, etc.	»	53.888 69
	$	62.644 38
	$	188.644 30
División Técnica. — Oficinas centrales —		
Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.716 92
Central de generación —		
Edificio	$	619.564 —
Maquinaria	»	1:471.155 70
	$	2:090.719 70
Instalaciones exteriores —		
Edificio	$	191.664 97
Maquinaria	»	285.275 55
Redes	»	1:919.490 44
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	3.636 40
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:400.348 24
Instalaciones interiores —		
Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	283.231 62
Contadores colocados	»	367.818 96
Laboratorio	»	19.630 70
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.762 14
	$	680.407 56
Talleres generales —		
Edificio	$	48.445 79
Maquinaria	»	7.712 24
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	4.054 25
	$	60.212 28
	$	5:233.404 70
	$	5:705.556 23
Capital circulante —		
Materiales de fiestas	$	16.997 21
Depósito de materiales	»	673.307 10
Créditos en mora y gestión	»	1.044 30
Varios deudores	»	9.648 31
Servicio de amortizaciones de las Obligaciones Hipotecarias	»	83 54
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	»	213.592 85
Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	»	778.211 15
Caja	»	37.069 85
Depósitos a plazo fijo	»	1.640 18
Banco de la República — Cuenta plata	»	9.952 50
Banco de la República — Cuenta custodia	»	5.500 —
Banco de la República — Cuenta canje	»	1:912.846 10
Banco Italiano del Uruguay	»	10.024 92
Servicio de amortizaciones de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	62 50
The Royal Bank of Canadá —Cuenta liras	»	10.886 30
Ampliaciones	»	176.125 44
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	»	5.079 73
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	19.316 25
Oficina de Exposición	»	22.630 53
Materiales contratados — Cuotas anticipadas	»	86.377 55
Gastos de ejercicio	»	769.566 52
Usinas del interior	»	1:233.734 07
Poder Ejecutivo —Servicio de corriente	»	76.861 87
Suscriptores — Servicio de corriente	»	170.519 90
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	»	59.192 49
	$	6:300.271 16
	$	12:005.827 39
Usinas del interior —		
Usinas, subusinas y anexos	$	1:050.764 84
Pérdidas y ganancias	»	56.502 32
Cuentas corrientes de saldos deudores	»	277.485 77
Ampliaciones	»	17.054 15
	$	1:401.807 08
Total del activo	$	13:407.634 47

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$	111.347 41
Banco de la República — Cuenta especial	»	34 30
Alumbrado extraordinario	»	77 70
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	»	372.548 91
Subusina del puerto	»	606 80
Concejo de Administratción Departamental	»	510.000 —
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	»	5.558 93
Obligaciones Hipotecarias	»	196.641 26
Banco Hipotecario del Uruguay	»	47.112 34
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	3:937.230 —
Intereses en suspenso	»	95.101 68
Garantías	»	31.387 40
Despachos de Aduana	»	6.405 04
Montepío	»	9.996 29
Reintegro de montepío	»	3.122 14
Varios acreedores	»	183.380 63
Retenciones por faltas	»	179 14
Asistencia Pública Nacional	»	23.184 41
Sueldos impagos	»	1.107 16
Amortizaciones	»	1:160.020 35
Fondo de reserva	»	147.599 31
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	»	318.109 09
Fondo de beneficencia	»	8.938 11
Utilidades liquidadas	»	3:151.076 38
Créditos de ejercicio	»	1:572.681 87
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	»	1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	»	111.362 50
Retenciones judiciales	»	10 —
	$	12:005.827 39
Usinas del interior —		
Cuentas corrientes de saldos acreedores	$	3.580 89
Amortizaciones	»	154.983 59
Usina Eléctrica de Montevideo	»	1:233.734 07
Explotación	»	9.508 53
	$	1:401.807 08
Total del pasivo	$	13:407.634 47

Francisco Accinelli.—Bernado Kayel.—Juan A. Molinari.—Verificado: J. Carensi Gallesi, Inspector de Hacienda.

BALANCE DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1920

Activo

Usina Eléctrica de Montevideo.—Capital fijo —		
Terrenos	$	283.507 23
División Administrativa. — Oficinas de la Administración —		
Edificio	$	55.885 71
Muebles	»	56.264 07
Imprenta	»	1.828 01
Oficina de Exposición	»	12.022 13
	$	125.999 92
Medios de locomoción y transporte —		
Edificio	$	8.755 69
Vehículos, etc.	»	53.888 69
	$	62.644 38
	$	188.644 30
División Técnica. — Oficinas centrales —		
Instrumentos, utensilios y herramientas	$	1.716 92
Central de generación —		
Edificio	$	619.564 —
Maquinaria	»	1:471.155 70
	$	2:090.719 70
Instalaciones exteriores —		
Edificio	$	191.664 97
Maquinaria	»	285.275 55
Redes	»	1:919.490 44
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	3.636 40
Accesorios varios	»	280 88
	$	2:400.348 24
Instalaciones interiores —		
Conexiones	$	6.964 14
Entradas	»	283.231 62
Contadores colocados	»	367.818 96
Laboratorio	»	19.630 70
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	2.762 14
	$	680.407 56
Talleres generales —		
Edificio	$	48.445 79
Maquinaria	»	7.712 24
Instrumentos, utensilios y herramientas	»	4.054 25
	$	60.212 28
	$	5:233.404 70
	$	5:705.556 23
Capital circulante —		
Materiales de fiestas	$	16.844 05
Depósito de materiales	»	625.533 97
Créditos en mora y gestión	»	1.044 30
Varios deudores	»	9.837 88
Servicio de amortizaciones de las Obligaciones Hipotecarias	»	83 54
Concejo de Administración Departamental — Servicio de instalaciones	»	193.592 85

Concejo de Administración Departamental — Servicio de corriente	» 273.565 30
Caja	» 21.289 81
Depósitos a plazo fijo	» 1.640 18
Banco de la República — Cuenta plata	» 15.369 32
Banco de la República — Cuenta custodia	» 5.500 —
Banco de la República — Cuenta canje	» 1:912.846 10
Banco Italiano del Uruguay	» 10.050 —
Servicio de amortizaciones de la Deuda Usinas Eléctrica del Estado	» 62 50
The Royal Bank of Canadá —Cuenta liras	» 10.886 30
Ampliaciones	» 267.027 83
Servicio de intereses de las Obligaciones Hipotecarias	» 5.079 73
Servicio de intereses de la Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 74.997 50
Oficina de Exposición	» 24.307 18
Materiales contratados	» 86.377 55
Gastos de ejercicio	» 974.134 43
Usinas del interior	» 1:251.209 18
Poder Ejecutivo — Servicio de corriente	» 79.008 68
Suscriptores — Servicio de corriente	» 157.328 98
Poder Ejecutivo — Servicio de instalaciones	» 56.460 15
	$ 6:074.077 31
	$ 11:779.633 54

Usinas del interior —

Usinas, subusinas y anexos	$ 1:050.764 84
Pérdidas y ganancias	» 56.502 32
Cuentas corrientes de saldos deudores	» 284.081 48
Ampliaciones	» 28.534 11
	$ 1:419.882 75
Total del activo	$ 13:199.516 29

Pasivo

Banco de la República — Cuenta oro	$ 110.663 21
Banco de la República — Cuenta especial	» 12 52
Poder Ejecutivo — Cuenta utilidades	» 372.548 91
Subusina del puerto	» 606 80
Materiales en depósito por cuenta del Concejo de Administración Departamental	» 5.558 93
Obligaciones Hipotecarias	» 196.641 26
Banco Italiano del Uruguay	» 47.112 34
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 3:937.230 —
Intereses en suspenso	» 95.101 68
Garantías	» 30.237 40
Derechos de Aduana	» 6.709 67
Montepío	» 1.974 18
Reintegro de montepío	» 646 80
Varios acreedores	» 158.292 91
Retenciones por faltas	» 250 25
Asistencia Pública Nacional	» 25.965 52
Sueldos impagos	» 1.107 16
Amortizaciones	» 1:160.020 35
Fondo de beneficencia	» 9.032 20
Liquidación al 1.o de Marzo de 1905	» 318.109 09
Fondo de reserva	» 147.599 31
Utilidades liquidadas	» 3:151.076 38
Crédito de ejercicios	» 1:835.084 68
Materiales en depósito por cuenta de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales	» 1.008 24
Poder Ejecutivo — Cuenta servicio de intereses Deuda Usinas Eléctricas del Estado	» 167.043 75
	$ 11:779.633 54

Usinas del interior —

Cuentas corrientes de saldos acreedores	$ 3.032 87
Amortizaciones	» 154.983 59
Usina Eléctrica de Montevideo	» 1:251.209 18
Explotación	» 10.657 11
	$ 1:419.882 75
Total del pasivo	$ 13:199.516 29

Francisco Accinelli.—Bernardo Kayel.—Juan A. Molinari.—Verificado: J. Carensi Gallesi, Inspector de Hacienda.

3495-v.dic.24.

CONSEJO SUPERIOR E INSPECCION NACIONAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO, POR RUBROS, HABIDO EN EL MES DE JULIO DE 1921 Y SALDOS QUE PASAN AL MES SIGUIENTE

Rubros	Saldo del ejercicio anterior	Asignación por ley	Recibido en el mes	A invertir	Invertido	Economías que pasan al mes siguiente	Déficit que pasa al mes siguiente
—	—	—	—	—	—	—	—
Instalación, funcionamiento y fomento de las escuelas industriales en campaña $ 1.713.33.							
Escuela industrial en Paysandú	—	$ 755 —	—	$ 755 —	$ 755 03	—	$ 0 03
Escuela industrial en Canelones	—	» 490 —	—	» 490 —	» 440 —	$ 50 —	—
Escuela industrial en San José	—	» 440 —	—	» 440 —	» 390 —	» 50 —	—
Fomento de las escuelas industriales en Campaña	—	» 28 33	—	» 28 33	—	» 28 33	—
Proventos	$ 1.658 78	—	$ 61 72	» 1.720 50	» 60 98	» 1.659 52	—
Presupuesto de gastos $ 2.501.65							
Alquiler de casa de la Escuela Industrial número 2	—	$ 140 —	—	» 140 —	—	» 140 —	—
Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes	—	» 416 66	—	» 416 66	» 629 19	—	» 212 53
Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes	—	» 300 —	—	» 300 —	» 135 40	» 164 60	—
Publicaciones, impresiones, avisos, etc.	—	» 216 66	—	» 216 66	» 123 68	» 92 98	—
Organización del Museo Tecnológico	—	» 50 —	—	» 50 —	» 22 38	» 27 62	—
Materiales para talleres, fomento de Biblioteca, etc.	—	» 1.123 13	—	» 1.123 13	» 1.491 30	—	» 367 97
Gastos menores, locomoción y licencias.	—	» 250 —	—	» 250 —	» 129 43	» 120 57	—
Quebrantos de caja	—	» 5 —	—	» 5 —	» 5 —	—	—
Intereses	$ 110 19	—	—	» 110 19	—	» 110 19	—
Para iniciar el Museo Tecnológico, $ 392.80	» 392 80	—	—	» 392 80	—	» 392 80	—
Para instalación de cursos nocturnos, $ 424.88	» 424 88	—	—	» 424 88	—	» 424 88	—
Donación doctor José F. Arias	» 300 —	—	» 100 —	» 400 —	—	» 400 —	—
Reintegro de aguas corrientes, luz y fuerza motriz	» 203 61	—	—	» 203 61	—	» 203 61	—
Presupuesto de empleados	—	» 6.896 —	—	» 6.896 —	» 6.896 —	—	—
Presupuesto de empleados (economías)	—	» 2.541 67	—	» 2.541 67	» 2.271 73	» 269 94	—
Donación Escuela del Hogar de Florida	» 399 60	—	—	» 399 60	—	» 399 60	—
Ley 13 de Enero de 1919	» 0 66	—	—	» 0 66	—	» 0 66	—
Donación honorarios de exámenes	» 1 09	—	—	» 1 09	—	» 1 09	—
		$ 13.652 45	$ 161 72		$ 13.350 12		

Montevideo, Noviembre 5 de 1921.

S. E. u O.

Roberto Morquio, Contador.—Hermenegildo Sábat, Secretario General.—V.° B.°: P. Blanes Viale, Inspector Nacional.

3496-v.dic.24.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO, POR RUBROS, HABIDO EN EL MES DE AGOSTO DE 1921 Y SALDOS QUE PASAN AL MES SIGUIENTE

Rubros	Economías que pasan a este mes	Déficit que pasa a este mes	Asignación por ley	Recibido en el mes	A invertir	Invertido	Economías que pasan al mes siguiente	Déficit que pasa al mes siguiente
Instalación, funcionamiento y fomento de las escuelas industriales en campaña, $ 1.713.33.								
Escuela industrial en Paysandú......	—	$ 0 03	$ 755 —	—	$ 754 97	$ 761 49	—	$ 6 52
Escuela Industrial en Canelones.....	$ 50 —	—	» 490 —	—	» 540 —	» 474 40	» 65 60	—
Escuela industrial en San José......	» 50 —	—	» 440 —	—	» 490 —	» 456 27	» 33 73	—
Fomento de las escuelas industriales en campana	» 28 33	—	» 28 33	—	» 56 66	» 15 —	» 41 66	—
Proventos	» 1.659 52	—	—	$ 318 17	» 1.977 69	» 213 28	» 1.764 41	—
Presupuesto de gastos, $ 2.501.65								
Alquiler de casa de la Escuela Industrial número 2	» 140 —	—	» 140 —	—	» 280 —	—	» 280 —	—
Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes	—	» 212 53	» 416 66	—	» 204 13	—	» 204 13	—
Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes	» 164 60	—	» 300 —	—	» 464 60	» 538 86	—	» 74 26
Publicaciones, impresiones, avisos, etc.	» 92 98	—	» 216 66	—	» 309 64	—	» 309 64	—
Organización del Museo Tecnológico..	» 27 62	—	» 50 —	—	» 77 62	—	» 77 62	—
Materiales para talleres, fomento de Biblioteca, etc.	—	» 367 97	» 1.123 13	—	» 755 36	» 2.311 39	—	» 1.556 03
Gastos menores, locomoción y licencias	» 120 57	—	» 250 —	—	» 370 57	» 161 —	» 209 57	—
Quebrantos de caja	—	—	» 5 —	—	» 5 —	» 5 —	—	
Intereses	» 110 19	—	» —	—	» 110 19	—	» 110 19	—
Para instalar el Museo Tecnológico...	» 392 80	—	» —	—	» 392 80	» 341 —	» 51 80	—
Para instalación de cursos nocturnos..	» 424 88	—	—	—	» 424 88	—	» 424 88	—
Donación doctor José F. Arias......	» 400 —	—	—	» 100 —	» 500 —	—	» 500 —	—
Reintegro de agua, luz y fuerza motriz	» 203 61	—	—	—	» 203 61	—	» 203 61	—
Presupuesto de empleados	—	—	» 6.894 —	—	» 6.894 —	» 6.894 —	—	—
Presupuesto de empleados (economías)	» 269 94	—	» 2.543 67	—	» 2.813 61	» 2.483 13	» 330 48	—
Donación Escuela del Hogar de Florida	» 399 60	—	—	—	» 399 60	—	» 399 60	—
Para reparaciones de edificios	—	—	—	» 6.579 87	» 6.579 87	» 500 —	» 6.059 87	—
Descuentos	—	—	—	» 36 88	» 36 88	—	» 36 88	—
Donación honorarios de exámenes	» 1 09	—	—	—	» 1 09	—	» 1 09	—
Ley 13 de Enero de 1919.........	» 0 66	—	—	—	» 0 66	—	» 0 66	—
			$ 13.652 45	$ 7.034 92		$ 15.154 82		

Montevideo, Noviembre 5 de 1921.

S. E. u O.

Roberto Morquio, Contador.—Hermenegildo Sábat, Secretario General.—V.° B.°: P. Blanes Viale, Inspector Nacional.

3497-v.dic.24.

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO, POR RUBROS, HABIDO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1921 Y SALDOS QUE PASAN AL MES SIGUIENTE

Rubros	Economías que pasan a este mes	Déficit que pasa a este mes	Asignaciones por ley	Recibido en el mes	A invertir	Invertido	Economías que pasan al mes siguiente	Déficit que pasa al mes siguiente
Instalación, funcionamiento y fomento de las escuelas industriales en campaña, $ 1.713.33.								
Escuela industrial en Paysandú......	—	$ 6 52	$ 755 —	—	$ 748 48	$ 908 80	—	$ 160 32
Escuela industrial en Canelones.....	$ 65 60	—	» 490 —	—	» 555.60	» 502 08	» 53 32	—
Escuela industrial en San José......	» 33 73	—	» 440 —	—	» 473 73	» 432 —	» 41 73	—
Fomento de las escuelas industriales en campaña	» 41 66	—	» 28 33	—	» 69 99	» 30 40	» 39 59	—
Proventos	» 1.764 41	—	—	$ 504 65	» 2.269 06	» 292 51	» 1.976 87	—
Presupuesto de gastos, $ 2.501 65								
Alquiller de casa de la Escuela Industrial número 2	» 280 —	—	» 140 —	—	» 420 —	—	» 420 —	—
Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes	» 204 13	—	» 416 66	—	» 620 79	» 603 63	» 17 16	—
Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes	—	» 74 26	» 300 —	—	» 225 74	» 70 91	» 154 83	—
Publicaciones, impresiones, avisos, etc.	» 309 64	—	» 216 66	—	» 526 30	» 592 32	—	» 66 02
Organización del Museo Tecnológico...	» 77 62	—	» 50 —	—	» 127 62	—	» 127 62	—
Materiales para talleres, fomento de Biblioteca, etc.	—	» 1.556 03	» 1.123 13	—	—	» 1.068 80	—	» 1.501 50
Gastos menores, locomoción y licencias	» 209 57	—	» 250 —	—	» 459 57	» 104 97	» 354 60	—
Quebrantos de caja	—	—	» 5 —	—	» 5 —	» 5 —	—	—
Intereses	» 110 19	—	—	» 14 70	» 124 89	—	» 124 89	—
Para iniciar el Museo Tecnológico....	» 51 80	—	—	—	» 51 80	—	» 51 80	—
Para instalación de cursos nocturnos..	» 424 88	—	—	—	» 424 88	—	» 424 88	—
Donación doctor José F. Arias.......	» 500 —	—	—	» 100 —	» 600 —	—	» 600 —	—
Reintegro de agua, luz y fuerza motriz	» 203 61	—	—	» 97 47	» 301 08	—	» 301 08	—
Presupuesto de empleados	—	—	» 6.853 50	—	» 6.853 50	» 6.853 50	—	—
Presupuesto de empleados (economías)	» 320 48	—	» 2.584 17	—	» 2.914 65	» 2.579 45	» 335 20	—
Donación Escuela del Hogar de Florida	» 399 60	—	—	—	» 399 60	—	» 399 60	—
Para reparación de edicios	» 6.059 87	—	—	—	» 6.059 87	—	» 6.059 87	—
Descuentos	» 36 88	—	—	» 101 41	» 138 29	—	» 138 29	—
Donación honorarios de exámenes....	» 1 09	—	—	—	» 1 09	—	» 1 09	—
Ley 13 de Enero de 1919..........	» 0 66	—	—	—	» 0 66	—	» 0 66	—
			$ 13.652 45	$ 716 82		$ 14.044 37		

Montevideo, Noviembre 5 de 1921.

S. E. u O.

Roberto Morquio, Contador.—Hermenegildo Sábat, Secretario General.—V.° B.°: P. Blanes Viale, Inspector Nacional.

3498-v.dic.24.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 23 de Diciembre de 1921

Trámite—Concepción Ribero de Pagola y otro. Sara y Amanda Cardoso con la sucesión de Guillermo Blencio Rocca. José García Mallarini con Donato Fabricio. Pedro Gutiérrez, incapacidad. Fernando Darnaud con Flora Fernández. Una causa crimina por delito de homicidio. Una por hurto. Una por disparo de armas. Una por proxenetismo. Una por pelea y heridas.

Interlocutoria—Un juicio de disenso.

Definitiva—Una causa criminal por delito de infanticidio.—Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 23—Trámite — Suc. Sebastiana Juan Barriel, incapaz. Manuela Mercedes y Estel Aguiar. Suc. Miguel A. Romero. Suc. Vasco Benito dos Santos y Felipa Claudina Acosta Suc. Jacinto Zumuaga. Angel J. Rey, denuncia. Exhorto del señor Juez de primera instancia de la Capital de la República Argentina. Suc. F. Cobo. Esmeralda Martínez González con Wáshington F. González. Pedro Enrique Ventura Esserquer. Suc. Sofía Díaz Sucs. Antonia Rolleri de Peluffo y Ange Peluffo. Rufino M. Larrosa con la sucesión Juana López de Sánchez. Antonio Babino con la firma Viuda e hijos de Rizzardini Suc. Juan Bautista Goyret. Suc. Juan T. Baigorria. Suc. Adolfo Prego. Suc. Juan Arrosa Test. Dolores Trujillo de Caprario.

Interlocutorias—Test. Zoa Zucoli. Suc. Josefa Puentes de Pose Torrado. Test. V. Vicente Schiaffino. Suc. Consolación Martignoni de Fontana. Lara C. Fontana. Suc. Enrique Búrmester. Test. Demetrio Piñeyro de Campo.

Definitivas — Valmina Carolina Correa de Wirt. Sucs. José M. Angeira y Carmen Angeira. Raquel Buth de Queirolo. Emilia Esteves de Figueroa.—Patricio A. Pereira, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23—Trámite—Suc. de Catalina H. de Rousse. Bernardo Glucksmann (2). Isabel G. de Varangot. Test. Remigio Castellanos (2) Suc. Juana E. de Garmendia. Dora Pardiñas María Ll. de Scanavino con Juan Scanavino Francisco Sotera con la Asistencia Pública Nacional. Juan J. Machado. Test. Joaquín Ilarraz. Suc. Juan Gaynor. Suc. Ramón Ameigeiras. Angel Bacilio. Acordada de la Alta Corte. Suc. Filomena H. de da Silveira. Francisco Carvallido con José L. Carvallido. Test. Isabel G. S. de Domenech. Suc. Celina A Surraco. Banco Popular del Uruguay con Santiago Orgorozo y otro. Jacinto Larraechea con Sebastián J. Nadal. Banco Popular del Uruguay con Desiderio O. Saravia. Suc. Luis Burghi. Suc. Matilde G. de Valle, incidente. Suc. Carolina Mozzo. Aurelia M. Geribon y otro con Braulio Bentancor. Ricardo Cabana con Víctor Meira. Venancia Llana y otra. Suc. Manuela A. de Elhordoy. Suc. Hugo Tidemann. Suc. Elisa F. de Casós. Suc. Pedro C. Bianchi. Benito Dieguez. Suc. Angela M. de Cappi.

Interlocutorias — María Ll. de Scanavino (2). Tomás Portas. Angela D. Stasio.

Definitivas — Segunda A. de Davincenzi Suc. Enrique S. de Escudero. Francisca V. de Gómez. Marcial Pereyra. Juan A. Pais Suc. Eusebia P. de Dieguez. Test. Severo Altamirano.—E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23—Trámite—Test. Cirilo Cáceres. Suc Gregorio Legarra. Sucs. Antonia Spinetto de Bartiero y otros. Suc. Luis Curcio. Suc. Carlos de Castro (2). Suc. Serapio M. Borges. Suc. Nicolás Correa Luna. Suc. Juana P. de Déferrari. Suc. Francisco Fernarino. Suc. Cayetano Perato. Suc. Lisandro Rodríguez. Suc. Nicolás Ayestarán. Suc. María T. de Scirgalea. Suc. Rosendo Quinteiro. Suc. Manuela Pérez de Dualde. Suc. Benito López. Sucs Lorenzo Magiano y otros. Test. Guillermo Amespil. Sucs. Manuel Angueira. Conc. Domingo F. Zenatti. Suc. Luis Raffo. Sucs José Risso y otra. Suc. Luis (a) Beltrán Curuchaga. Suc. José Storace (hijo). Test. José Piñeiro (2). Suc. Celedonia V. de Lerena Intestado Vicente Fernández. Suc. Feliciano Simón. Suc. Eduardo Pascual. Suc. María A. Galli de Rampola. Suc. Pedro S. Ortiz. Test Rafael Artigas Suc. Juan A. Bauzá Satrica Florencia Suárez. Francisco Medero con sucesión Urbano Medero. Francisco Piria con José M. Isasmendi. Teodoro Sabrojardín. Rosa Rodríguez y otros. Juan Risso. Suc. María Díaz de Llosas. Amadeo J. Fernández. Carmen González, por sus hijos menores, con sucesión Adriano Alvarez. Fermní de Oliveira Duarte de Nunes. Martín Garra con sucesión Fermín Hernández. Francisca dos Santos y otros Fermina Gurmendi, por su hijo menor, con sucesión José Lombardero. Joaquín Suárez Visic y otros con Angel Foglia. Serratosa y Castells con sucesión José B. Fernández. Melerania Lugo con sucesión Porfilio Tolosa. José Pedreira Rodríguez. Herminia W. de Pascual y otra con Domingo Ríos y otros. Suc. Roque D'Andres.

Interlocutorias — Suc. Gabriel Cordara c González Cordara. Suc. Carlos Pfeiff (2). Suc. Isolina Zapata de Castro. Test. José A. Pombo. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Sucs. Lorenzo Magliano y otros. Zulema G. Parrila. Suc. Nereo Groydies. Suc. María J. Vignole de Pacilio. Suc. María T. de Ottonello, rectificación de partidas. Suc. María Berriol de Ameglio.

Definitivas — Suc. Manuel Villarino. Suc. Josefa Laureiro de Villarino. Suc. Luis Curcio. María A. Batero de Wilson. Suc. Buenaventura I. Etchelar. Dolores Viña de Ulloa y otra. Germana Sena de Heubert. Suc. Victoria Brocca de Guimarey. Suc. José Moreira. Juana Balda.—Eloy G. Pereira, Actuario

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 23—Trámite—Generoso Otero con Malloch A. Lima. José M. Navarrete con Leonelo de León. Seré y Cía. con hijos de G. A Gamberoni. Suc. Saverio Morini con Vieites Moreira Sosa. E. T. Soles Hnos. con Claudio Santas. Francisco Justo con Leonardo Juso. Acordadas de la Alta Corte de Justicia, año 1921. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con Joseph P Chaves, capitán del velero americano "Manuel Caragol". Domingo Novelli (hijo) con José Serrentino. Hijos de G. A. Gamberoni con Guillermo M. Prieto. Hijos de G. A. Gamberoni, varias medidas. O. Luis Pascual Ferrari, corredor y rematador. Luis Solé con Antonio y Blas Faraco. Eugenio Bazerque con Héctor Mayol. Rodrigo Soto con Juan Fitipaldi. Pablo Lebduchka con Olivera y Selera. Antonio Rebagliatti con Enrique Rebagliatti. Domingo Percontino con Ramón Piñera. Francisco Lombardo con Domingo Cavallaro. Juan Poggio con José Formento Angel Antoniello con Carlos Vallaro. Humberto y Cía. con Osvaldo Comelli. Julio Serretti con Julio Morrinson. Ambrosio Giz Gómez con Francisco Arduino. José Rouco con Faustino Arismendi. Saverio Arcamone con Adolfo Guzmán. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Días y Cía José Vernazza con Manuel Rama. Hijos de G. A. Gamberoni con Juan M. Suárez y Hnos. José Amado con Manuel Oca. Hijos de G. A. Gamberoni con Fernando Martínez Hijos de G. A. Gamberoni con Manuel F. Varela. Faridone y Cía. con Lorenzo. Raíces. Banco de Crédito con Pedro E. Loaces y Carmen Sofía Loaces. Carlos Olloniego con Antonio Rey. José Escrieu con Fernández y Ugartamendía y Francisco Ugartamendía. Margarita L. de López con Amelio Vázquez. Serafín Balcerón con Serafín Quinteros. José Rodríguez con José Pastorino. Pedro Menlizábal, concordato preventivo judicial.

Interlocutoria—Carlos Julio García Moreno, corredor y rematador.

Reservadas—Seis.

Libros rubricados—Sesenta.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23—Trámite—Creci Pascual, ciudadanía. Gesta José con Félix Castillo, rescisión de contrato. Robles María Antonia con Juan Vicente Villagrán, medidas preparatorias. Gutzo de Domínguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez, incidente sobre cobro de pensiones. Gerardi José, ciudadanía. Brito Domingo, inscripción en el Registro Civil. Llewellyn Walbeter Tomás, ciudadanía. Fernández Emilio, ídem. Buzeta de Martín Ramona o Ramona Barral y Buzeta de Martín, sucesión. Bernasconi Francisco con Américo Porta, reconocimiento de firma. Barnés Pedro, por sus hijas Julia y Josefa Barnés y Cartañas, venia para hipotecar. Barcos Pascual, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Austina Bescoz. Quattordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio. Berardi con Paganini, divorcio. Casal de Pelefeons Rosa, rectificación de partida. Nosiglia Armando, auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Chirolo. Neffa Emilia J. con José Neluja y Jamil. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó número 4904. Megina de Gerbassi Mercedes, rectificación de partidas. Firpi Angel, solicitando se le provea de un tutor. Gubitosi Agesilao con Gregoria Garces, divorcio. Dellefabe María con Pedro Giorello, divorcio unilateral. Illa Font Eusebia, solicitando la entrega de su hijo. Canale Juana con Juan Basso, divorcio. Cuevas Enrique con Silvano Rodríguez Prieto y José López, medidas preparatorias. Pino Aurora con Ramón Francisco Maciel, divorcio. Rissoto y Sierra Justo con Julia Torsa, divorcio. Bayarre Héctor, sucesión. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Wodley, divorcio. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez, divorcio. Misa Juana con Francisco Ratto, divorcio unilateral. Robaina Isabel, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Bocci Angel, inscripción en el Registro Civil. Avegno José, inscripción en el Registro Civil. Arrieta Cobo Margarita con Francisco Díaz Barceló, divorcio. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Dorotea Ocampo con Carlos Mañé, cobro de pesos. Martínez Navia Luis, incapacidad. Alaves de Delgado Francisca con Enrique Furtado, desalojo. Carmen Gambón de Fraga, incapacidad. Pérez Esmeralda con Francisco Rodríguez, divorcio unilateral. Rocco Cayetano Márquez. Miranda Arminda con Carlos María Calatayud, divorcio. Silva Palmira con A. Soto, divorcio. Otton Manuel Mario, inscripción en el Registro Civil. Fernández Eusebia con Enrique Podestá, divorcio. Bailo Solari José Pedro, rectificación de partida. Solari Pedro, denunciando el fallecimiento de Esteban Solari. Ivaldo de Mazzei Celestina con Angel Mazzei, divorcio. Abalos Agustín, auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernando Sphar. Angela María Teresa Berardi con Juan Paganini, divorcio. Grassi Carlota con Mario Martini, divorcio. Respaldiza de Barreiro Ana, incapacidad. Benedetti Armando Carlos con Eugenio Dogliotti, cobro de pesos. Corral María con Miguel Aragor De María, divorcio. Morales Aurora con Juan Manuel González, divorcio. Castro Biedma Martín con Teresa Latorre, divorcio. Amarillo de las Muñecas Victorina, solicitando la reclusión de su menor hijo Angel Plácido. Soto Alfredo F. con Maguy Evenet, cobro de arrendamientos y rescisión de contrato. Brusasca María Teresa con José Juan Bautista Brusasca, divorcio. Moizo José, inscripción en el Registro Civil. Fernández Esperanza, ejerciendo la patria potestad de su menor hijo Mario Amador Blanco, con Félix R. Blanco, alimentos. Puente José y Angela Bianchimano de Puente con Félix Buxareo Oribe, daños y perjuicios. Cello de Couto Concepción con Manuel Couto, divorcio. Occhiuzzi Angel con Angel Longo, cobro de pesos. Capra Emma, artículo 113 del Código Civil. Parodi Catalina Margarita con Antonio Cappetta, divorcio. Borges Romeo con Anselmo Rodríguez, ejecución de hipoteca. Antunes Máciel Lourival y otros con Juan G. Fernández, desalojo. Ermon Juan con Banco de Seguros del Estado, cobro de pesos procedente de indemnización de accidentes de trabajo. Lacueva Matilde contra los causahabientes de Mamasio o Dámaso Lacueva, investigación de la paternidad. Luis V. Castro con A. Brisco, juicio ordinario. Freire Mogaburo Carlos con Alejandro Fiol Solé, cobro de alquileres y desalojo. Gómez Nicolás Julián con Julio Allo, cobro de pesos. Bandeira Antonio con Daniel Amorelli, desalojo. Mira López Carmen con Pedro Deluchi, divorcio. Mendy Carlos con Francisca Noriega, divorcio unilateral. Domínguez Clara, inscripción en el Registro Civil.

Interlocutorias—Laguarda Rolando, solicitando la entrega del título correspondiente al nicho número 594 del primer cuerpo del Cementerio Central. Francisca B. de Castiglioni con Ricardo Saporiti, desalojo. Canetti Alberto con Naón Rossemblat y Moisés Blugerman, daños y perjuicios. Bermúdez de Guerra Filomena con Juan Guerra, alimentos.

Definitivas—Ravecca Jorge, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Iriondo Luis, solicitando se provea de tutor a los menores Catalina Isabel y Antonio Julio Iriondo. Raschetti Cecilia, inscripción en el Registro Civil. Casal de Peeflons Rosa, rectificación de pratidas. Casal Carmen, solicitando curador especial. Pérez María con Santiago Murature, divorcio. Surra Santín Aurelio, artículo 113 del Código Civil. Bálsamo de Vargas Eufrasia, venia.

Audiencias—Cuatro.—José P. Barbot Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 23—Trámite—Ameigenda Antonio con la sucesión de Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Pereyra Juan con Arturo Fernández, entrega de su hija Imas Ramona. García Ramón con María D. Reyes, daños y perjuicios. Aliseris Osvaldo, concurso necesario solicitado por Amy y Henderson. Ojn Agustín, por Juan Amespil, con Dionisio González, intimación de pago. Saubaber María A. con Eduviges Pereira, divorcio unilateral. Larriera Camilo con "La Transatlántica", cobro de pesos. Ferrandi Segundo, incapacidad. Pingaro Juan con Montaño, Rodríguez y otros, rescisión de contrato y desalojo. Garcao Eduardo, inscripción. Basso Juan, ciudadanía. Vetsch Juan con Luis Rossi, cobro de pesos. Tagle Carmen L. S. con Augusto W. Froden, divorcio. Cerdeiras José María con Rafael Pizzolanti, desalojo. Gutiérrez de Nordman Magdalena con Jorge Nordman, divorcio. Johnson Juan M., inscripción. Aguilera Sebastián con Angel Pozzoli, cobro de pesos. Bonfiglio José, auxiliatoria. Razquin Florentino, sucesión. Franco María Elena con Felipe V. Frugoni, divorcio unilateral. Díaz de Mallarini Emilia con Silvio C. Mallarini, divorcio unilateral. Piñeyro Angel con José M. Ghiringhelli, reconocimiento de firma. Luisi Josefina con Juan Gandioli, divorcio unilateral. Exhorto número 2011 del Juzgado L. Departamental de Colonia. Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio. Banco Italiano del Uruguay con Ramón Morandi, desalojo. Revello Hnos. con Giudice A. y Cía., desalojo. De Paulo Julia E., antecedentes. Marrone José, entrega de una hija. Fernández Gumersinda, antecedentes. Rojas Gabriela J. con Julio Varela, divorcio unilateral. Cresci Luisa o María Inés Donnelli y Leonor R. Donnelli, deduciendo en nombre de esta menor tercería en autos Ibarreche de Denmiel Angela y otros, ejecución de hipoteca. Saliche Juana, antecedentes. Chiarino María R. con Catalina F. de Cattáneo, desalojo. Medina María Esther con Fortunato Queirolo, disminución de alquiler. Reig Alvarez María M. con L. T. Alonso, divorcio. Emilio Caminal con So-

ciedad Banco Tarrasa. Semper, sucesión.

Interlocutorias—Cabred Domingo, nulidad de matrimonio. Arizaga Manuela, inscrpción. Rumi Juan, sucesión. Tissi de Romano María con Miguel Romano, divorcio. Cataldo Custo con Ezequiel Becerra, cobro de pesos. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos y daños y perjuicios.

Definitivas — Martínez Carmen, por sus menores hijas Rosa y Violeta, con la sucesión de Antonio Cortazzo, investigación de la paternidad. Parry Angelina con Enrique Lastra, divorcio unilateral. Alves de Almeida A. José con Adelia Lampert, divorcio. Busca Luis con María T. C. Lardone, divorcio por mutuo consentimiento. Rodríguez María E. con Ernesto Pedro Bauzá, divorcio. Lamarque Antonio, cumplir el artículo 113. Crosa Virgilio, cumplir el artículo 113. Lacunza Francisco, inscripción. Banco de Crédito con Dionisio Márquez, ejecución de hipoteca.

Audiencias—Dos.—Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 23 de Diciembre de 1921

Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 26.10 y 19.50; al S. E., 23 y 11; al Este, 29 y 18; al Norte, 30 y 22, y en la parte central, 34 y 22.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas al Sureste.

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Oeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la parte central de la República, del Norte en la costa del Atlántico Sur y en el resto del país.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 1.115 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 755.95.
Temperaturas: Normal, 23º00; a la intemperie, 25º20; máxima, 26º10; a la intemperie, 30º00; mínima, 19º50; a la intemperie 18º00.
Viento O. S. O., 14 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 14.15. Humedad relativa por ciento: 70.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 90 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 18.67.
Temperatura del agua: 24º00.
Estado del mar: calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.—Hamlet Mazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Diciembre de 1921

750 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 23 de Diciembre de 1921

8.000 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Diciembre de 1921

16.000 pesos, casa en la calle Bolívar 65 a, 297 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Vázquez 1176, 253 metros.
10.000 pesos, casa en Atlántida, Departamento de Canelones, 750 metros.
5.350 pesos, casa en la calle Patria 1141, 144 metros.
5.500 pesos, casa en la calle Caridad, Barrio General San Martín, 101 metros.
2.100 pesos, casa en el Barrio General Garzón, calle Juan T. Núñez 11, 615 metros.
3.847 pesos, terreno en el balneario de Carrasco, 645 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 23 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, al contado, 95.00.

2.a Serie

5.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie J

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para mañana, 97.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, al contado, 89.80.
3.000 pesos, para mañana, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.70.
16.000 pesos, para el 26, 89.70.
3.000 pesos, para mañana, 89.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para fin de Enero, 62.20.
4.700 pesos, para mañana, 61.90.
14.100 pesos, ídem ídem, 61.90.
4.700 pesos, para el 26, 61.90
4.700 pesos, para mañana, 61.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.90.
4.700 pesos, para fin de Enero, 62.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 62.30.
2.350 pesos, para mañana, 61.80.

Empréstito de Conversión

9.325 pesos, para mañana, 81.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.20.
13.055 pesos, para el 4 de Enero, 80.10.

Títulos Hipotecarios serie M

4.500 pesos, para mañana, 97.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie R

3.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.000 pesos, al contado, 93.80.
6.000 pesos, para el 26, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para mañana, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
10.000 pesos, para el 26, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.20.

Títulos Hipotecarios serie V

1.800 pesos, para mañana, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.600 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

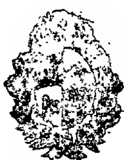
Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Diciembre de 1921

Oscar Nocetti, oriental, 3 meses, Paysandú 1184.
Pedro Silva, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Adelina Zabalúa, oriental, 72 años, soltera, Ciudadela 1269.
Ricardo Madriaga, oriental, 20 años, soltero, Hospital Maciel.
José Larras, oriental, 45 años, casado, Hospital Maciel.
Orestes Suárez, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Isaura Fernández, oriental, 4 meses, Recinto 294.
Agustín Alvarez, oriental, 2 1|2 años, Obligado y Guaná.
Felicia Gamez de Martínez, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luciana Bueno de Formiga, oriental, 30 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Luisa Marzano de Maraguese, italiana, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Morán, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Borges, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Fermín Ponce de León, oriental, 75 años, casado, Defensa 1442.
Claro Avero, oriental, 15 años, soltero, Hospital Maciel.
Ricardo Mezzera, oriental, 38 años, soltero, Convención 1326.
Josefina Bastián de Carlevaro, oriental, 54 años, casada, 18 de Julio 1865.
Bautista Darrieumerbou, francés, 67 años, casado, Pampas 1963.
Carmen Cequiel, oriental, 16 meses, Cerrito de la Victoria.
Florinda Esmeralda Urgal, oriental, 20 años, soltera, Echevarría esquina 21 de Setiembre.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

134.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 12 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación.— Véase el número 4736, Poder Legislativo, página 938)

Los propietarios que lo deseen podrán adelantar el pago de sus cuotas anuales, haciéndoseles en el caso la reducción habitual de intereses.

Art. 7.o El recargo de contribución territorial de que habla esta ley empezará hacerse efectivo en el año de la iniciación de las obras y terminará una vez satisfecho el pago.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 17 de Noviembre de 1921.

Ramasso. — Gómez. — Rossi. —Berro. — Rodríguez Larreta. — Ros."

Si no hubiera oposición, se tomará como base del debate el proyecto de la Comisión.

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Señor Ramasso — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — Está por sonar la hora reglamentaria y este proyecto es breve. Entiendo que la Cámara lo podría sancionar en esta sesión, prorrogándola hasta que se termine la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción que formula el señor diputado Ramasso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Yo no sé qué diferencia hay entre puente carretero y puente sumergible. Entiendo que tan puente carretero es uno sumergible como uno insumergible. Ahora, si se quiere decir en la ley que el puente sobre el Paso de Fray Marcos sea insumergible, yo no sé si se podrá hacer...

Señor Martínez Trueba — Yo no soy muy fuerte en estas cuestiones técnicas...

Señor Patiño — Ya lo sabíamos.

Señor Martínez Trueba — ... pero tengo entendido que puente carretero es aquel que no interrumpe el paso en ningún momento y además está cubierto por macadam o por otros materiales que se usan en las carreteras. — (Murmullos e interrupciones).

En una palabra, entiendo que un puente carretero es un puente insumergible.

Señor Urioste — Yo no entiendo tal cosa. Por eso, señor Presidente, yo quería saber si se pone puente carretero para que se condicione su construcción a su carácter de insumergible o no.

Señor Buero — Si técnicamente la explicación de los vocablos no es muy exacta, es lo cierto que la discusión aclara perfectamente el concepto. Lo que quiere la Cámara es que uno de los puentes sobre el río Santa Lucía sean insumergibles y los dos puentes sobre el arroyo Mansavillagra y el paso del Portero sean sumergibles.

Señor Urioste — No, porque la ley dice que el puente frente a San Ramón es sumergible. Yo hacía esta pregunta porque no sé si materialmente se podría hacer un puente insumergible en las proximidades de Fray Marcos, porque habrá que hacer grandes accesos, dado que esa región es muy anegadiza y las inundaciones son muy extensas. El pueblo de Bolívar en muchas innundaciones queda bajo agua...

Señor Ramasso — Los autores de este proyecto se asesoraron en las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas, y del asesoramiento de esas oficinas es que resultó el proyecto en esa forma. Es cuanto puedo decirle al señor diputado.

Señor Urioste — Yo quería hacer la aclaración para que no fuera una condición "sine qua non" del puente en Bolívar hacerlo insumergible cuando las condiciones naturales del terreno pueden impedirlo o hacerlo costosísimo.

Señor Buero — Pero note el señor diputado que de los cuatro puentes se establece que tres serán sumergibles, y al hacer la excepción para el de Bolívar quiere decir que el autor del proyecto habrá estudiado la posibilidad de hacerlo en esas condiciones y habrá tenido en cuenta su costo.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Gómez.

Señor Gómez — Yo creo que la aclaración que insinúa el señor diputado Urioste es conveniente establecerla en la ley. La diferencia que hay entre esas categorías de puentes no es la que se hace aquí. El puente sumergible es un puente económico, es un puente cuyas barandas se ponen sobre la parte de calzada y puede pasar la corriente de aguas sobre el puente, como todos saben, en el momento de las crecientes. En cambio el otro puente es para ser utilizado permanentemente, es una obra por lo mismo mucho más costosa, hay que hacerlo a mayor altura, previendo las máximas crecientes, con accesos mucho más extensos que los del puente sumergible. Hay aquí un puente de la primera categoría, insumergible, que es el de Bolívar, y hay que establecerlo así.

Señor Buero — Y ya está establecido.

Señor Gómez — No, porque se dice: "El puente sobre el paso de Fray Marcos será carretero y se construirá de mampostería o cemento armado"...

Señor Buero — Pero al establecerse que el puente de San Ramón, el de Mansavillagra y el del brazo de éste serán sumergibles, "a contrario sensu" se deduce que el de Bolívar no debe ser sumergible.

Señor Gómez — Se puede poner en la ley, — y no hay inconveniente en ello, — que será sumergible el puente éste, suprimiéndose lo de carretero, porque los puentes que ofician de tales son carreteros.

Señor Patiño — Pero es una contra-

dicción, porque se entiende que "carretero" es sumergible.

Señor Buero — Si se entiende que los puentes carreteros son sumergibles, que se modifique el artículo 2.o diciendo que serán insumergibles. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Lavagnini — Va a resultar que para San Jacinto existe la misma razón que para el puente de San Ramón, por cuanto la misma Comisión que despachó este asunto tiene a estudio un proyecto para ampliar el de la carretera del Sauce a San Ramón y que va a terminar en ese puente carretero. Así que la misma razón que hubo para determinar el puente carretero de Fray Marcos, debía de haberla aquí.

Señor Gómez—Puentes carreteros son todos, en realidad, señor diputado, salvo los ferrocarrileros.

Señor Patiño—Me parece que está equivocado el señor diputado Gómez al decir que todos son puentes carreteros.

Señor Gómez—Yo no me explico por qué se ha puesto aquí...

Señor Ramasso—Me parece que el señor diputado Gómez está equivocado: que los puentes carreteros no son sumergibles. —(Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Tropezamos con la misma dificultad con que tropezamos otras veces, siempre que entramos a discutir cuestiones de carácter esencialmente técnico. — (Murmullos, interrupciones y diálogos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

No se puede discutir en esa forma. Los señores taquígrafos no pueden tomar la versión taquigráfica.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Trueba.

Señor Martínez Trueba—La Cámara no está preparada para tratar esta clase de cuestiones y yo creo que lo mejor es votar el artículo tal como está. Ya se dice bastante con que se diga que se desea que el puente que se va a construir ha de ser puente carretero. Las autoridades técnicas que tiene el país, que son las más interiorizadas, sabrán cómo debe hacerse ese puente.

Señor Urioste—Yo acepto la interpretación que da el señor Martínez Trueba. Es a lo que yo quería ir: a que ese puente no se puede hacer insumergible, como el de Paso de Pache, en que el puente es insumergible y los accesos son perfectamente sumergibles. Muchas veces no he podido pasar.

Señor Ramasso—El hecho que los accesos sean sumergibles, no quiere decir que los puentes no lo sean. — (Murmullos).

Señor Buero—Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba...

Señor Urioste—¿Tal como está redactado?

Señor Presidente—Sí, señor.

¿El señor diputado Urioste no propone ninguna modificación?

Señor Urioste—No, señor Presidente. Con estas aclaraciones hechas en Sala, basta.

Señor Presidente—Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mier Velázquez—¿Se puede saber lo que desea el señor diputado Urioste al pedir esta lectura? Porque veo que no ha presentado ninguna modificación.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo leído.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—En el proyecto del doctor Gallinal no se establecía el monto de las contribuciones territoriales con las que quedarían afectados los distintos campos encerrados en las zonas determinadas por este proyecto de ley, y la razón que se tuvo para no incorporar la disposición referente al monto del impuesto al proyecto, no fué otro que el hecho de haber nacido el proyecto en la Cámara de Senadores, y no tener tan alto Cuerpo, por prescripción constitucional, el derecho de iniciativa sobre impuestos.

Señor Ramasso—Es exacto.

Señor Buero—Pasó el asunto a la Cámara de Representantes, y la Comisión de Fomento de la Cámara aceptó la sugestión...

Señor Ramasso—Las indicaciones del mismo Senado y del mismo autor del proyecto.

Señor Buero—Por eso digo. La sugestión que el doctor Gallinal había dejado deslizar en la propia exposición de motivos de su proyecto, en donde daba los datos relacionados con las áreas de las distintas zonas y el monto del impuesto necesario para cubrir su importe en un término de cinco o seis años.

Ahora bien. Es evidente que la iniciativa del senador aludido trae como consecuencia un recargo fuerte para los propietarios territoriales, desde el momento que la amortización total de las obras se hace en un plazo relativamente breve, es decir, de cinco a seis años. Yo entiendo que nosotros, a este respecto, debemos adoptar el mismo criterio que ya pusiéramos en práctica cuando se discutieran los proyectos relacionados con los puentes sobre el Cebollatí, Río Negro, Paso de los Toros y la Picada de Varela, sobre el río San José, es decir, llegar a autorizar al Poder Ejecutivo a pagar la construcción de esas obras públicas con títulos de Deuda de Obras Públicas y de Conversión, y poner a cargo de los contribuyentes la mitad del servicio de la deuda correspondiente a las obras que se van a autorizar.

Yo creo que nosotros debemos adoptar a este respecto un plan uniforme y común, y no importa que esas obras, en relación con las que he hecho referencia anteriormente, no sean de tanta entidad para que nosotros cambiemos arbitrariamente de criterio.

Por eso entiendo que a continuación de este artículo 4.o, en lo referente a las zonas, debemos nosotros fijar ya el impuesto con que esas zonas deberán ser afectadas, pero teniendo en cuenta un plazo de treinta años para amortizar totalmente la obra.

Yo he hecho mis pequeños cálculos, sobre la base también de los cálculos del autor del proyecto, y llego a las siguientes conclusiones: en las zonas de influencia, para los puentes sobre el río Santa Lucía, el autor del proyecto fijaba un impuesto para la primera zona de 0.15 la hectárea, para la segunda de 0.10 y para la tercera de $ 0.05, criterio aceptado por la Comisión de Fomento. Yo, en cambio, teniendo en cuenta que la amortización se va a hacer en un plazo mucho más dilatado de tiempo, llego a estas otras contribuciones: cinco centésimos en lugar de quince para la primera zona, tres y medio centésimos en lugar de diez para la segunda zona y tres centésimos en lugar de cinco para la tercera zona.

Con estos impuestos se llega a obtener un rendimiento de once mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos anuales, calculado sobre la base de la extensión territorial de cada zona a que han hecho alusión el propio doctor Gallinal y la Comisión de Fomento.

Como supongo que los puentes de Santa Lucía tendrán que demandar una emisión de deuda por un monto máximo de trescientos mil pesos, y suponiendo que fuera colocada al ochenta y cinco por ciento, daría los doscientos cincuenta y cinco mil pesos en efectivo que se necesitan para la construcción de la obra.

Ahora bien: el servicio de los trescientos mil pesos nominales está representado por la suma de veintiún mil pesos, con lo que la contribución a cargo de particulares está perfectamente determinada en ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, vale decir, un poco más de la mitad.

Con respecto a los otros dos puentes, sobre el Mansavillagra y el gajo del mismo arroyo, que se llama "Potrero", tengo entendido que la Comisión proyecta una zona única a los efectos del impuesto. Y, bien; yo aplico el mismo criterio, y entonces, de un impuesto de 0.10 por hectárea, como es el proyectado por la Comisión, yo voy a un impuesto de 0.05 por hectárea, es decir, de cinco centésimos, inferior sensiblemente al primitivamente establecido. Para ello he partido de la base que ambos puentes demandarían una inversión de cien mil pesos, lo que exigiría una emisión de ciento quince mil valor nominal, cuyo servicio está representado por la cantidad de ocho mil cincuenta pesos, quedando a cargo de los interesados la mitad de esa suma.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que creo que la Comisión de Fomento no podrá repudiar, yo estimo que en el artículo 4.o que se ha leído, al final, al determinar la primera zona, habrá que establecer: "Las propiedades comprendidas en esta zona pagarán un impuesto de 0.05 centésimos por año y por hectárea".

Cuando se habla de la segunda zona, habrá que establecer...

Señor Ramasso — De la zona única.

Señor Buero — No, señor: de la segunda zona, del puente del Santa Lucía, ... habrá que establecer: "Las propiedades comprendidas en esta zona pagarán un impuesto de 0.035 milésimos por hectárea". Y al hablarse de la tercera zona, se debe establecer que las propiedades comprendidas en ella pagarán un impuesto de tres centésimos por hectárea y por año.

Cuando se hable de la zona única, habrá que establecer que las propiedades comprendidas en esa zona pagarán un impuesto de cinco centésimos por año y por hectárea.

Con estas modificaciones, yo creo que es aceptable el artículo 4.o.

Señor Ramasso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramasso — Cuando se trató este asunto en Comisión, yo, precisamente, me opuse a las modificaciones que acaba de proyectar el señor diputado Buero, por esta razón: como estamos en vías de emprender otras obras públicas en esos Departamentos, donde hay tanto que hacer, si dictamos leyes que hipotequen esas propiedades por treinta años, no podemos reiniciar nuevas obras, porque esas estarán, como quien dice, obligadas.

Señor Buero — El mismo argumento es para los diez años.

Señor Ramasso — De manera que yo me inclinaría a que en seis años se costearan esas obras para hacer más fácil en lo sucesivo proyectar carreteras, proyectar ferrocarriles, como hay en proyecto.

Esa fué una de las razones que yo tuve. Otra de las razones que hicieron que mantuviera mi informe concordante con lo propuesto por el doctor Gallinal y con lo aceptado por el Senado, fué que la gran mayoría de los pobladores de esa zona de influencia se han dirigido a la Comisión

de Fomento, donde hay más de trescientas firmas solicitando que con esos impuestos se hicieran las obras.

Señor Buero—Exactamente.

Señor Ramasso—De manera que yo no veía la necesidad...

Señor Buero—Pero yo, al menos, tengo en cuenta una razón superior, que es la armonía entre todas las disposiciones que dicte la Cámara con respecto a estas obras públicas.

Señor Ramasso—Pero en atención a que ya había dos elementos de la Comisión de Fomento discordes en cuanto a los impuestos, por las mismas razones aducidas por el señor diputado Buero, yo no tengo inconveniente en que se acepte ese temperamento y modificar los artículos en esa forma.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gómez—La exposición que hizo el señor diputado Buero me ahorra a mí, y por consiguiente, a la Cámara, que yo tenga que extenderme en las consideraciones que fundamentaban mi discordia en el seno de la Comisión de Fomento para imponer los gravámenes que figuran en el proyecto en discusión.

Participo en un todo de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Buero y las hago mías en lo que corresponde a los impuestos a establecerse.

El señor doctor Gallinal tuvo un gesto generoso en su proyecto, que no puede imponérsele a todos los demás propietarios...

Señor Buero—Apoyado.

Señor Gómez—... que van a recibir el beneficio de esta obra y que no se encuentran en las mismas condiciones que ese distinguido compatriota.

Digo que tuvo un gesto generoso porque no sólo en su proyecto estableció un gravamen fuerte para su tierra, sino que colocó en la zona de imposición más considerable toda la extensión de sus campos, aun cuando no le correspondiera dentro del plan con que se hacen las obras públicas.

Señor Ramasso—Es exacto, y así está manifestado en el informe.

Señor Gómez—Pero, señor Presidente, esa circunstancia venía a alterar fundamentalmente el plan dentro del cual la Comisión de Fomento ha estado informando y ha aceptado la Cámara la realización de obras públicas.

Es por eso que yo acepto desde ahora la modificación propuesta por el señor diputado Buero y que ya, como lo recordaba el señor miembro informante, había tratado de hacer triunfar en el seno de la Comisión de Fomento sin el éxito que parece que la iniciativa tiene ahora en la Cámara. Lo que sí, no considero que sea necesario alterar por completo el articulado de la ley, y podríamos dejar las enmiendas propuestas por el señor diputado Buero para establecerlas dentro del artículo 6.o, que viene en seguida y que es el que fija el monto del impuesto.

Señor Buero—Estoy de acuerdo.

Señor Gómez—Así que podríamos votar los artículos 4.o y 5.o y se podrían leer las modificaciones propuestas por el señor diputado Buero cuando se considere el artículo 6.o.

Es lo que tenía que decir.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo también voy a manifestar mi aprobación a las enmiendas del señor diputado Buero, porque era casi en el único punto en que yo estaba en discrepancia con el autor del proyecto y con lo proyectado por la Comisión.

El señor diputado Buero tuvo la deferencia de estar de acuerdo y de aceptar indicaciones mías antes de entrar a Sala, y casi, no digo que hemos colaborado en las modificaciones, pero encontré la buena voluntad de parte de este legislador, que aceptó mis indicaciones y que las trajo proyectadas en la forma que las ha presentado.

Entiendo que en el momento en que el doctor Gallinal proyectó estas obras el país pasaba por una situación más próspera que la actual; para los propietarios de Florida tal vez hubiera sido más fácil pagar el impuesto en seis años, pues no era muy alto; pero en el momento actual, con la desvalorización de los productos de nuestra ganadería y la misma desvalorización de la tierra, importarían una carga demasiado pesada para muchos propietarios. Creo, pues, más lógico el criterio de la Comisión para otros proyectos estableciendo impuestos módicos que lo pueden soportar más fácilmente todos los propietarios de las tierras gravadas.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Ramasso—Antes de votarse este artículo, señor Presidente, quiero agregar y repetir que acepto la modificación propuesta por el señor diputado Buero; pero que otra de las causas, — aparte de que considero muy largo el plazo, como lo combatí en Comisión, de gravar todas esas propiedades que forman la zona de influencia por treinta años,—otra de las razones que también hacía que me opusiese, repito, es la de evitar que se lanzase a la plaza una deuda más en los momentos a que acaba de hacer referencia el señor diputado Urioste.

Señor Buero—Eso no es un argumento, porque sabemos que hay el sistema de cauciones.

Señor Ramasso — Pero el lanzar una deuda más en una plaza exhuberante de títulos, es perjudicar a todos los demás ya emitidos.

Señor Buero—Es que no se lanza, señor diputado!

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 4.o tal como figura en el repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o Fíjase para el establecimiento del gravamen que deben abonar los propietarios la siguiente zona para los puentes sobre el arroyo Mansavillagra y su gajo.

Zona única. — El arroyo Mansavillagra desde la barra del arroyo Sauce, aguas arriba, en todo su curso, hasta sus puntas en la Cuchilla Grande, frente a las puntas del arroyo de los Chanchos, en el Departamento de Minas; este arroyo, aguas abajo, en todo su curso hasta su barra con el río Cebollatí; el río Cebollatí, aguas arriba, hasta la barra del arroyo Ceibal; este arroyo, aguas arriba, en todo su curso; hasta sus puntas en la Cuchilla Grande; el camino de esta cuchilla hacia el Norte hasta las puntas del arroyo Illescas; este arroyo, aguas abajo, hasta encontrar el Paso Real del camino departamental de Florida a Cerro Largo; este camino hacia el Sur hasta encontrar el arroyo Sauce de Mansavillagra, y este arroyo, en todo su curso, aguas abajo, hasta su barra en el Mansavillagra."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba,

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las cuotas correspondientes a los propietarios se abonarán en el acto de pagarse la contribución territorial. Y serán:

Para la 1.a, 2.a y 3.a zonas, relativas a los puentes sobre el Santa Lucía, respectivamente, de $ 0.15, 0.10 y 0.05 anuales por hectárea; y para la zona única, relativa a los puentes del Mansavillagra y su gajo, de $ 0.10 anuales por hectárea.

Los propietarios que lo deseen podrán adelantar el pago de sus cuotas anuales, haciéndoles, en el caso, la reducción habitual de intereses."

En discusión el artículo leído.

Señor Raamsso — Con arreglo a lo dispuesto, también aquí hay que variar las tarifas.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — De acuerdo con las indicaciones que he hecho, y que veo tienen el apoyo de la misma Comisión informante y de la mayoría de la Cámara, el artículo deberá modificarse: en donde dice, 0.15, se debe establecer 0.05; en donde se establece 0.10, hay que sustituir por 0.035, y donde se dice 0.05, para la tercera zona, fijar 0.03 anuales por hectárea. Debemos, además, reducir para la zona única, relativa a los puentes de Mansavillagra y su gajo, de 0.10 por hectárea a 0.05 anuales por hectárea, el impuesto respectivo.

Señor Aramendía — ¿Y ha hecho el señor diputado el cálculo de lo que producirá?

Señor Buero — Sí, señor diputado, y sobra.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta y que acepta la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las cuotas correspondientes a los propietarios se abonarán en el acto de pagarse la contribución territorial. Y serán:

Para la 1.a, 2.a y 3.a zonas, relativas a los puentes sobre el Santa Lucía, respectivamente, de $ 0.05, $ 0.035 y $ 0.03 anuales por hectárea; y para la zona única, relativa a los puentes de Mansavillagra y su gajo, de 0.05 anuales por hectárea.

Los propietarios que lo deseen podrán adelantar el pago de sus cuotas anuales, haciéndoseles, en el caso, la reducción habitual de intereses."

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — En este artículo propuesto, y en otro que ya votamos, se repite la misma palabra que conceptúo incorrecta. Al referirse al gajo del arroyo Mansavillagra se dice: "su brazo o su gajo", y podría decirse en aquellos casos y en este: "sus afluentes".

Señor Ramasso—Es lo mismo.

Señor Martínez Trueba—Es más correcto que llamarle gajo.

Señor Urioste—Afluentes tiene muchos el Mansavillagra, y ese arroyo se llama Mansavillagra del Gajo.

Señor Ramasso—Precisamente, ese es el nombre clásico que tiene en esa región el arroyito del Potrero, gajo o afluente del arroyo Mansavillagra, y todo el mundo lo conoce por el Gajo.

Señor Martínez Trueba—Pero aquí se habla de su gajo, y en otros lados se habla de sus brazos. Así que yo propondría que se modificara la redacción, facultando a la Mesa para ponerle: "y sus afluentes".

Señor Urioste — Es que tiene varios afluentes. Este afluente es conocido por el nombre de Gajo.

Señor Martínez Trueba—Pero también tiene varios gajos.

Señor Gómez—¿No se puede conciliar con poner en el artículo su afluente del Potrero?

Señor Ramasso—No, señor diputado: el paso real es en Mansavillagra y el otro el del gajo o arroyo del Potrero.

Señor Patiño—"Gajo" es un término campero que no debía aparecer en la ley,

Señor Martínez Trueba—Es incorrecto que salga la ley redactada en esa forma.

Señor Presidente — ¿La Comisión no acepta la modificación?

Señor Martínez Trueba—Yo propongo que se autorice a la Mesa para que modifique la redacción.

Señor Ramasso—Yo entiendo que "gajo", es afluente, y por lo tanto, no tiene importancia la modificación.

Señor Martínez Trueba — Entonces no puede haber inconveniente en poner "afluente" y queda mucho mejor.

Señor Ramasso—Yo no acepto.

Señor Gómez—Pero si el señor diputado Urioste dice que a ese gajo se le llama Potrero también, ¿por qué no se le ha de poner el nombre?

Señor Presidente—¿El señor diputado Martínez Trueba mantiene su modificación?

Señor Martínez Trueba—Sí, señor Presidente; porque creo que es más correcto.

Señor Presidente—¿Y que se autorice a la Mesa para hacer la corrección?

Señor Ramasso—El paso real de Mansavillagra no es el paso del Potrero.

Señor Martínez Trueba—Es el arroyo del Potrero.

Señor Ramasso — Entonces, con decir paso de Mansavillagra y paso del arroyo del Potrero, se suprime lo de "gajo", aunque está perfectamente bien dicho.

Señor Presidente—Léase el artículo 6.o en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las cuotas correspondientes a los propietarios se abonarán en el acto de pagarse la contribución territorial. Y serán:

Para la 1.a, 2.a y 3.a zonas, relativas a los puentes sobre el Santa Lucía, respectivamente, de $ 0.05, $ 0.015 y $ 0.03 anuales por hectárea; y para la zona única, relativa a los puentes del Mansavillagra y su afluente, el Potrero, de $ 0.05 anuales por hectárea.

Los propietarios que lo deseen podrán adelantar el pago de sus cuotas anuales, haciéndoseles, en el caso, la reducción habitual de intereses."

Se va a votar el artículo en la forma leída.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la indicación propuesta por el señor diputado Martínez Trueba, para que se autorice a la Mesa para sustituir la expresión "brazos" de los artículos 4.o y 5.o por la de "afluente".

Señor Ramasso—No veo la conveniencia ni la necesidad.

Señor Martínez Trueba — La de hacer las cosas lo más correctamente posible. Siempre hay conveniencia en escribir claro y gramaticalmente los proyectos de ley.

Señor Ramosso — Gramaticalmente, "gajo", es un afluente, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar si se acepta la modificación propuesta por el señor diputado Martínez Trueba, para autorizar a la Mesa a hacer la corrección de acuerdo con la indicación formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Como se ve, señor Presidente, por la moción modificativa del artículo que se acaba de votar, se ha cambiado el plan que proyectaba la Comisión con respecto a la financiación de este puente.

En un principio se trataba de costear los puentes por los particulares, en efectivo, en un plazo relativamente breve, y ahora se hace con arreglo a la ley ya votada sobre la base de la emisión de deuda, por lo que se hace necesario, entonces establecer en otro artículo lo que ahora voy a proponer. El artículo diría así: "Autorízase al P. E. para emitir Deuda de Obras Públicas y de Conversión de 1918 hasta un monto nominal de 300.000 pesos para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía, y hasta 115.000 para ser aplicados a la construcción de los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y Potreros".

Esto tendría que ser un artículo 7.o siguiente del que se ha votado, y pido que se ponga en discusión.

Señor Ramasso — La Comisión acepta el artículo, porque lo considera indispensable después de las modificaciones hechas.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor diputado Buero.

(Se lee):

"Autorízase al P. E. para emitir Deuda de Obras Publicas y Conversión de 1918 por un monto hasta 300.000 pesos para la construcción del puente sobre el río Santa Lucía y hasta 115.000 pesos para ser aplicada a la construcción de los puentes sobre los arroyos Mansavillagra y Potrero."

Se va a votar el artículo como lo propone el señor diputado Buero, y aceptado por la Comisión informante.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Buero — Antes de pasar al artículo siguiente, debemos establecer en la ley el destino de la contribución de los particulares, de acuerdo con las leyes anteriores. Por eso pediría que se pusiera en discusión el artículo que voy a pasar a la Mesa y del cual pido se dé lectura.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o (aditivo). Aplícase el producto de las contribuciones establecidas por el artículo 6.o al pago de los servicios de la deuda cuya emisión se autoriza por el precedente artículo, quedando el remanente de ese servicio a cargo de Rentas Generales."

¿Acepta la Comisión informante?

Señor Ramasso — Acepta, porque es concordante, dadas las variaciones que ha sufrido el proyecto.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o del proyecto, que pasa a ser 9.o.

(Se lee).

Señor Urioste — Yo pediría que se leyera nuevamente el artículo que se acaba de votar, porque parece que todo el servicio estuviera a cargo de la contribución y no es así: es la mitad.

Señor Presidente — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Buero—Se ha omitido "la mitad" y la prueba está en que después se habla del remanente.

Señor Ramasso—Entiendo, señor diputado Urioste, que la contribución de los vecinos, desde que está fijada por la ley, es una cantidad determinada. Con esa cantidad el P. E. atenderá el servicio y complementará el resto, y si sobrare, lo destinará, como está indicado, a Rentas Generales. De manera que no hay por qué hablar de la mitad, porque ya está entendido y expresado claramente en el proyecto de ley.

Señor Urioste — Yo pido esta aclaración porque entiendo que se ha exagerado mucho el costo del puente de Mansavillagra, que no son 100.000 pesos ni cosa parecida; creo que con 30.000 pesos, o menos, si los materiales bajan, alcanzarán; pero el costo total de esa obra no lo deben pagar los vecinos. Es una manera de hacerles pagar directamente toda la obra. — (Murmullos).

Señor Ramasso — El vecindario no va a pagar más que la cantidad que le fija la ley: la mitad, como está claramente expresado.

Señor García Selgas — Obras tan útiles como estas deberían pagarlas en su totalidad los vecindarios.

Señor Ramasso — Tiene razón.

Señor Martínez Trueba — Es un error.

Señor García Selgas — Es un error, como pasó respecto al puerto del Salto.

Si estuvieran los estudios hechos, y supiéramos el costo aproximado de esta obra todavía, pero es una cantidad improvisada, el costo es improvisado. Fué calculado improvisadamente en la discusión particular, en el Senado, el costo de esta obra.

Señor Ramasso — El señor senador Gallinal se asesoró en las oficinas técnicas, y entonces calculó el monto de las obras. Eso se dice en el informe.

Señor Urioste — Pero yo me refiero al puente de Mansavillagra.

Señor Ramasso — Con arreglo a los datos que esas oficinas habían suministrado para el puente de Mansavillagra...

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado Urioste?

Señor Urioste — Yo insisto, señor Presidente, y pediría que se dijera "la mitad del servicio", que es el espíritu que se ha tenido.

Señor Buero — Yo creo que si la reconsideración del artículo se pide para establecer con toda precisión que es la mitad del servicio que está a cargo de los propietarios, es innecesaria, primero, porque la contribución está calculada, como lo decía con toda razón el señor diputado Ramasso, por la ley, y, además, por otra razón: porque al discutirse el último artículo del proyecto donde se establece que el pago de contribución cesará una vez pagada la obra,—voy a pedir que se agregue esta frase final: "y terminará una vez satisfecho el pago de la parte de deuda que queda a cargo de los contribuyentes"; y con esto queda todo satisfactoriamente aclarado.

Señor Ramasso — Yo no tengo inconveniente en que se agregue.

Señor Buero — De esta suerte queda perfectamente establecido que los contribuyentes deben satisfacer la mitad del servicio de la deuda y no toda ella.

De manera que por eso entiendo que la reconsideración no procede.

Señor Urioste — Yo no insisto, en vista de la aclaración que acaba de hacer el señor diputado Buero.

Señor Presidente — ¿Y el señor diputado Aramendía?

Señor Aramendía — No, absolutamente.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 9.o.

(Se lee):

"El recargo de contribución territorial, de que habla esta ley, empezará a hacerse efectivo en el año de iniciación de las obras y terminará una vez satisfecho el pago."

En discusión el artículo leído.

Señor Machiñena — ¿Pero no se agrega esa parte?

Señor Buero — No, señor: es en el último artículo.

Señor Presidente — El último es el que se ha leído, el 9.o.

Señor Buero — Perdón, señor Presidente, pues no prestaba atención. Entonces debe agregarse ahí.

Señor Ramasso — Pero es una redundancia, porque está expresado y sobreentendido.

Señor Urioste — Es una aclaración necesaria.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado?

Señor Buero — Insisto, porque para algunos satisface el agregado que, por otra parte, no daña la economía de la ley.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Ramasso — No, señor, pero es una redundancia.

Señor Urioste — No están de más estas redundancias, señor diputado.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 9.o con el agregado propuesto por el señor diputado Buero.

(Se lee):

"Artículo 9.o El pago de contribución territorial, de que habla esta ley, empezará a hacerse efectivo al año de iniciación de las obras y terminará una vez satisfecho el pago de la parte de deuda que queda a cargo de los contribuyentes."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 9 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

135.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 13 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Amaro Macedo, Aramendía, Artigas, Astiazarán, Castro Zabaleta, Coronel, Furriol, García, García Palma, García Selgas, Gómez, Lorenzo y Losada, López Aguerre, Martínez de Haedo, Monge, Muñoz Zeballos, Pérez, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salteráin y Vacchelli.

Total: 23.

Fuera de hora, los señores representantes: Airaldi, Alza, Amighetti, Bachini, Barbato, Bazzurro, Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Burmester, Canessa, Cañizas, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Cosio, Delfino, Delgado, Fernández Ríos, García Morales, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Leal, Legnani, Lussich, Machiñena, Mañé, Martínez Trueba, Mibelli, Mier Velázquez, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Rossi, Saavedra, Schinca, Tabárez, Terra, Urioste, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 48.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Minelli.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Antuña, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Bacigalupi, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Brin, Buero, Carnelli, Dufour, Halty, Lagarmilla, Lavagnini, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez, Martínez Laguarda, Mendiondo, Montaldo, Navarrete, Negro, Nieto Clavera, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Rodríguez Grolero, Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Vianna y Vicens Thievent.

Total: 37.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Doria, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Ferrería, Mello, Paradeda, Patiño, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Viera y Zum Felde.

Total: 13.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Acrecimiento de pensiones graciables."

—A la Comisión de Peticiones.

"Subsidio a la Exposición-feria de Maldonado."

—A la Comisión de Ganadería.

"Varios importadores de motocicletas solicitan la pronta sanción del proyecto por el que se reduce a 13 o|o, más los adicionales, el derecho de 31 o|o que pagan actualmente los materiales que se destinan a construcción."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: don Alfredo Avelino Benítez Otero."

—A la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

(Terminó a las 16 y 15).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

101.ª SESIÓN ORDINARIA

DICIEMBRE 13 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Indicación del señor senador por Colonia, solicitando de las Comisiones respectivas el pronto despacho de un proyecto relativo a la **construcción de cuatro puentes** y del que se refiere a la **creación de la 10.a sección policial en el Departamento de Maldonado,** para que puedan ser considerados en la sesión del 15 del corriente.
4—Solicitud del señor senador por Tacuarembó, para que el Senado sea citado el día jueves 15 del corriente, a las 15 y 30.

Mociones:

5—Del mismo señor senador, para que se trate en primer término, en la presente sesión, el proyecto que aumenta el rubro de **gastos de oficina de los Juzgados de Instrucción, del Crimen, Civil de 1.er turno, Nacional de Hacienda y Correccional.**— (Sancionado).
6—Del señor senador por Florida, para que sea tratado en la sesión de hoy el proyecto que autoriza la **emisión de la serie V de títulos del Banco Hipotecario del Uruguay.**—(Sancionado).

ORDEN DEL DÍA:

7—Elección de los miembros que han de integrar la Comisión Permanente.
8—Primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se refuerza el rubro "Leyes dictadas" con la suma de 12.000 pesos para la erección del **monumento a Artigas en Paysandú.** — (Sancionado).
9—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre **construcción de puentes.** — (Sancionado).

1

A las 17 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Sorín, Cornú, Canessa, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Otero, Rivas, Zeballos y Maguna, Abellá y Escobar, Roxlo y Sáez.**

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, Arquitecto Humberto Pittamiglio).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley que acuerda pensión al señor Alcides Ireneo Ayala para perfeccionar en Europa sus estudios de violín, armonía y composición."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre acumulación de sueldos a los funcionarios jubilados, pensionados o retirados que posean título profesional o de maestro."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se establece un impuesto a la importación de ganado."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley sobre honorarios a los procuradores de impuestos que intervengan en los asuntos de Contribución Inmobiliaria."

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que destina la cantidad de $ 50.000 para atender las necesidades de los trabajadores de la Villa del Cerro, víctimas de la desocupación."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley sobre ampliación de obras en el puerto de Montevideo."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento dictamina en el proyecto de ley por el que se eleva el impuesto al ganado, para atender las erogaciones que demanden las obras de construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro."

—Repártase.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado dos proyectos: uno, modificaciones hechas a un proyecto remitido con sanción del Honorable Senado con respecto a cuatro puentes a construirse: dos sobre el Santa Lucía y uno sobre el Mansavillagra, y otro sobre el brazo de este arroyo.

Las modificaciones creo que son de índole capital, pero también tengo entendido que se ajustan al plan que tiene en estudio el Honorable Senado para otros puentes de mayor valor.

Además, ha sancionado, con motivo de la creación de la 10.a sección policial de Maldonado, una planilla de presupuesto de esa sección, que es la que corresponde al gran balneario de Punta del Este.

Yo no voy a pedir, señor Presidente, preferencia de ningún orden, porque no quiero constreñir a la Comisión, por cuanto sé que se encuentra entregada a una fuerte labor, pero voy a pedir que se excite el celo de la Comisión, para ver si se pueden tratar esos asuntos en la sesión del jueves, última de este período parlamentario.

Nada más, señor Presidente.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión respectiva el pronto despacho de esos asuntos.

Señor Canessa — ¿Es una moción la que formula el señor senador?

Señor Presidente — No, es una indicación.

Señor Narancio — No, es pidiendo el pronto despacho del asunto.

4

Señor Canessa — Yo la formularía como moción, agregando lo siguiente: que el Senado se reuniera a las tres y media a fin de despachar todos los asuntos que figuran en la orden del día y que han sido informados por las Comisiones.

Señor Presidente — La Mesa dispondrá la citación del Senado para esa hora, si no hay oposición.

Señor Narancio — Me parece muy bien.

Señor Canessa — Con el compromiso de venir; sino, es inútil que se haga la citación para esa hora.

5

La Comisión de Hacienda ha estudiado un asunto, que tiene en sus carpetas, venido con sanción de la otra Cámara. Me refiero al aumento de rubros para gastos de oficina, alumbrado y limpieza de los Juzgados de Instrucción, del Crimen, Civil de primer turno, Nacional de Hacienda y Correccional.

Estudiado el proyecto de la Cámara de Representantes, ha convenido la Comisión de Hacienda en prestigiar ese proyecto tal cual viene, y hago moción para que se trate en primer término en esta sesión y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se trata sobre tablas el asunto a que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

6

Señor **Martínez** — Ya que se hace moción para tratar sobre tablas esos asuntos, podría hacerse también para el proyecto que se limita a autorizar la nueva serie de títulos del Banco Hipotecario.

Señor Narancio — Apoyo calurosamente al doctor Martínez, porque ha roto su principio de no admitir prelaciones.

Señor Martínez — No del todo, porque está repartido el asunto y hay informe.

Señor Canessa — Y hay noticia de que es una necesidad urgente.

Señor Martínez — De manera que no presumo que haya mucha oposición.

Señor Narancio — No la hay, porque es un asunto de esos que no hay ni por qué estudiarlos casi.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se ha referido el señor senador por Florida.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a cuatrocientos ochenta pesos y trescientos pesos anuales, respectivamente, los rubros señalados en el Presupuesto General de Gastos con destino a "Gastos de Oficina" y "Alumbrado y limpieza", en el presupuesto de cada Juzgado Letrado de Instrucción, Juzgado Letrado Correccional y Juzgado Letrado del Crimen.

Art. 2.o Elévase a novecientos sesenta pesos anuales el rubro de gastos de oficina del Juzgado de lo Civil de 1.er turno y a cuatrocientos ochenta pesos el mismo rubro del Juzgado Nacional de Hacienda.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En este asunto no hay informe.

Señor Canessa — Acabo de expresar, señor Presidente, que la Comisión aconseja la sanción de este proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes, por creer que es un asunto que está dentro del orden actual de cosas. Los señores Jueces han hecho una exposición demostrando que los rubros que tienen no alcanzan absolutamente para esos gastos.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a leer el proyecto que autoriza una nueva emisión de títulos hipotecarios.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay para emitir diez millones de pesos en Títulos Hipotecarios correspondientes a la Serie V.

Art. 2.o Los Títulos Hipotecarios Serie V. Gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. El servicio de amortización se realizará en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, en la forma dispuesta por el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco, destinándose a esa amortización los fondos que expresa el artículo 32 de la misma ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de Noviembre de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente.— Domingo Veracierto, Secretario.

Cámara de Senadores.

INFORME

Honorable Senado:

Nada tiene vuestra Comisión que observar al proyecto venido de la otra Cámara concediendo al Banco Hipotecario del Uruguay la autorización del caso para emitir una nueva serie de $ 10.000.000 de Títulos Hipotecarios que formarán la Serie "V".

Sala de la Comisión, Diciembre 9 de 1921.

Martín C. Martínez. — Esteban J. Toscano. — Alberto F. Canessa."

En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Se va a entrar a la orden del día con la elección de miembros del Honorable Senado que han de integrar la Comisión Permanente.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación para primer titular.

(Se toma en el siguiente orden:

El señor senador por Flores por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Rocha.

El señor senador por San José por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Florida por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Salto por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Rocha.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Rocha).

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han votado 11 senadores por el señor senador por Rocha.

Señor Presidente — Queda proclamado primer titular para integrar la Comisión Permanente el señor senador por Rocha.

Se va a proceder a la elección de 2.o titular.

(Se toma en el siguiente orden:

El señor senador por Flores por el señor senador por Salto.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Salto.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Salto.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Salto.

El señor senador por San José por el señor senador por Florida.

El señor senador por Florida por el señor senador por San José.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Salto.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Salto.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Salto.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Salto).

Señor Secretario — Han votado por el señor senador por el Salto 8 señores senadores; 1 por el señor senador por Florida; 1 por el señor senador por San José, y 1 por el señor senador por Paysandú.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo titular para integrar la Comisión Permanente el señor senador por el Salto.

Se va a proceder a la elección de primer suplente.

(Se toma en el siguiente orden:

El señor senador por Flores por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Flores.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Tacuarembó.

Elseñor senador por San José por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Florida por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Salto por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Tacuarembó).

Señor Secretario — Han votado 10 señores senadores por el señor senador por Tacuarembó, y 1 señor senador por el señor senador por Flores.

Señor Presidente — Queda proclamado

primer suplente de la Comisión Permanente el señor senador por Tacuarembó.

Se va a proceder a la elección del segundo suplente.

(Se toma en la siguiente forma):

El señor senador por Flores por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Río Negro por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Artigas por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por San José por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Florida por el señor senador por Cerro Largo.

El señor senador por Colonia por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por el Salto por el señor senador por Treinta y Tres.

El señor senador por Soriano por el señor senador por Paysandú.

El señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Colonia.

El señor senador por Paysandú por el señor senador por Artigas).

Señor Secretario — Han votado cinco señores senadores por el señor senador por Paysandú; los señores senadores por San José y Florida por el señor senador por Cerro Largo; los señores senadores por Colonia y Salto por el señor senador por Treinta y Tres; el señor senador por Treinta y Tres por el señor senador por Colonia, y el señor senador por Paysandú por el señor senador por Artigas.

Señor Presidente — Queda proclamado segundo suplente de la Comisión Permanente el señor senador por Paysandú.

8

Continúa la orden del día con la primera y segunda discusión general y particular del proyecto de ley que refuerza el rubro "Leyes dictadas" en la suma de 12.000 pesos para la erección de un monumento al general Artigas en Paysandú.

Léase.

(Se lee):

"La Honorabale Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del ejercicio 1921-1922 con la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) para entregarla al Comité Pro Monumento a Artigas, de Paysandú, como contribución del Estado, a que hace mención la ley de 30 de Mayo de 1917.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 31 de Agosto de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario.

INFORME

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

El proyecto de ley adjunto, sancionado en la Cámara de Diputados, constituye en el fondo la prometida suma de ocho mil pesos que la ley del 30 de Mayo destinara para contribuir a la erección de un monumento a Artigas en Paysandú, suma que ha sido necesario aumentar por el mayor costo actual del monumento.

Es verdad que la situación del Erario no ha permitido cumplir la referida ley, pero también es verdad que la Comisión Pro Monumento a Artigas ha debido, en cumplimiento de su misión, iniciar los trabajos de emplazamiento y contratar la ejecución de la obra escultórica. Se trata, pues, de contribuir a pagar situaciones de hecho, ineludibles y perfectamente realizadas. Por estas razones, vuestra Comisión en mayoría acepta que se destinen de Rentas Generales la suma de doce mil pesos, que serán entregados al Comité Pro Monumento a Artigas, de Paysandú, para ser destinada al pago de obras y escultores.

El tiempo transcurrido exige que la redacción del artículo venido de la otra Cámara sea modificada, por lo cual os aconsejamos la sanción del siguiente proyecto de ley sustitutivo:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E. entregará de Rentas Generales la suma de doce mil pesos al Comité Pro Monumento a Artigas, de Paysandú, como parte de la contribución del Estado dispuesta por la ley del 30 de Mayo de 1917.

Art .2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1921.

Esteban J. Toscano. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Yo entiendo, señor Presidente, qe estas rememoraciones patrióticas de carácter local debían ser auxiliadas por los Gobiernos Municipales, que hoy tienen amplitud de facultades. Sin embargo, reconozco que, en este caso, hay una obligación anterior, porque el concurso del Estado está propiciado por la ley de 1917.

En este sentido, pues, yo habría votado el proyecto si se hubiera limitado a mandar pagar la contribución de ocho mil pesos, entonces ofrecidos, dejando que el exceso sea cubierto por el vecindario interesado, con lo cual se le daría más lustre todavía a estas expansiones del patriotismo.

Explico, pues, simplemente, mi voto, en cuanto no acompaño el aumento de la subvención hasta doce mil pesos. Sólo votaría la de ocho mil, en razón de que estaba ofrecida.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo voy a votar el proyecto, pero confieso que votaría con más placer el venido de la Cámara, por cuanto una simple modificación de forma que haga el Senado tendrá que volver el proyecto a la Cámara, ahora que nos encontramos al final del ejercicio, y se demoraría hasta la apertura del nuevo ejercicio.

Creo firmemente que está mejor la redacción de la Comisión del Senado que la de la Cámara, pero no dejo de comprender, por las razones aducidas, que convendría más sancionar tal como viene el proyecto de la otra rama legislativa.

Señor Toscano — Esa sería una observación para formularla en la discusión particular.

Señor Narancio — La hago en la discusión general porque quiero votar el asunto.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Sírvanse marcar la votación los señores senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a considerar los dos proyectos por su orden.

Se va leer primero el de la Cámara de Representantes.

Señor Narancio — Yo creo que la Comisión no pondrá inconveniente, dado el argumento que he hecho, en aceptar el proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes.

Señor Canessa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda, en general, se opone a todo gasto contra las rentas públicas; pero quiere expresar que, al firmar este informe y redactar el articulado del proyecto, no hace más que cumplir con la ley ya dictada en 1917.

Señor Narancio — Claro.

Señor Canessa — Sólo falta invocar un argumento para convencer al señor senador Martínez que debía haber firmado con nosotros el informe, y es que los ocho mil pesos ofrecidos en 1917 representan hoy doce mil, porque nuestra moneda, que en ese año tenía un valor de cien, hoy se ha reducido a sesenta y tantos centésimos. Luego, no haremos más que reproducir el gasto que entonces iba a hacer el Estado. Si se hubieran entregado los ocho mil pesos en el año 1917, representarían hoy doce mil pesos. De modo que al votar este proyecto no haríamos más que erogar una cantidad equivalente a la establecida en la ley de aquella fecha.

Señor Martínez — El bronce estaba más caro en aquella época...

Señor Stirling — Con eso queda aclarado el concepto de la Comisión.

Señor Martínez — ... y por eso, en el caso del monumento a Artigas, hubo que agregar cien mil pesos.

Señor Canessa — Se habrá fijado el señor senador por Florida en que casi todos los rubros del presupuesto exigen ese aumento, debido a la pérdida de valor adquisitivo de nuestra moneda. Luego, pues, si el Estado ha ofrecido en aquella época a la Comisión ocho mil pesos, debe darle una cantidad que actualmente equivalga a aquellos ocho mil pesos.

Señor Martínez — Y no doce mil.

Señor Cima — Y el pago de la obra ¿donde se hace?

Señor Canessa — Se hace en el extranjero.

Señor Cima — Por eso es que no alcanzan los ocho mil pesos.

Señor Canessa — Si el miembro informante no tuviera inconveniente, después de oídas estas explicaciones, se podría votar el proyecto de la Cámara, pues la finalidad de la Comisión es dejar claramente expresado por qué ha informado favorablemente este asunto, que no importa más que el complemento de una ley sancionada.

Señor Toscano — Yo acepto las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador por Tacuarembó y debo agregar que el cambio de redacción ha respondido también a otro objeto, que es el siguiente: Por el proyecto de la Cámara se refuerza el rubro de Leyes dictadas a objeto de que esta suma pase después a cumplir el destino de la referida ley de 1917.

Señor Narancio — De 30 de Mayo de 1917.

Señor Toscano — Pero resulta que aquella ley destina ocho mil pesos, y yo tengo mis dudas sobre si el artículo redactado en esta forma autoriza al P. E. a destinar los doce mil pesos, como se dice en la nueva redacción.

Señor Narancio — Pero Fíjese, señor senador, que dice el artículo a que hace mención la ley de 30 de Mayo de 1917.

Señor Toscano — Pero aquella ley hace mención a ocho mil pesos.

Señor Narancio — No; dice: "Refuerzase el rubro " Leyes dictadas" del ejercicio 1921-22 con la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00), para entregarla al Comité pro Monumento a Artigas de Paysandú como contribución del Estado a que hace mención la ley de 30 de Mayo de 1917."

A lo que hace mención la ley es a una contribución de ocho mil pesos; no es sobre el monto que se dice aquí. Aquí menciona la ley de 30 de Mayo de 1917.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 11 HORAS Y 15

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 24 de Diciembre de 1921

AL PUBLICO

Desde el 14 de Diciembre el horario de esta Administración será de 7 y 30 a 12. Los avisos se recibirán hasta las 11 y 15.

El Administrador.

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 4.000 pares de borceguíes para uso de la tropa del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 horas hasta las 12 y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuyo día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.21-3930-v.dic.28.

LICITACION NUMERO 30

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para el personal de tropa del Ejército Nacional.

El pliego de conciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas y 30 minutos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 31 de Diciembre hasta las 10 horas, y en ese día y a las 10 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.17-3888-v.dic.24.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer en efectividad dos cargos de médicos cirujanos del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa (uno de ellos con residencia en el Cerro).

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 322, hasta el día 14 de Abril próximo, a las 18 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 y 30.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento, se efectuarán en la segunda quincena del mes de Abril de 1922. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —La Dirección General.

Dic.16-3876-v.dic.24.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno de acuerdo con las características establecidas en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán recoger en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en presencia del Directorio y de los interesados que concurran el día martes 21 de Marzo de 1922, a las 11 horas. — Montevideo Diciembre 19 de 1921. — La Gerencia.

Dic.21-3925-v.en.7.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un archivo de hierro para la Contaduría de la Universidad, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en dicha oficina, Avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Contaduría hasta el 5 de Enero de 1922, a las 11 horas, en que se procederá a la apertura de las que se hubieran presentado en presencia de los interesados que concurran.

La Universidad se reserva el derecho de aceptación o rechazo de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — El Secretario General.

Dic.23-3972-v.dic.28.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

(SECRETARIA)

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de 1.600 libros de estadística y 1.500 cuadernos de estadística, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 3 de Enero de 1922, a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Dic.23-3975-v.dic.30.

Comisión N. de Educación Física

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física, llámase a concurso para la provisión de un puesto de auxiliar de la Secretaría de este instituto, de acuerdo con el programa de pruebas que los interesados pueden examinar en sus oficinas, calle 18 de Julio número 1085, y durante las horas hábiles.

Las inscripciones se recibirán hasta la hora 12 y 30 del sábado 31 del corriente. —Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Alberto J. Ruiz, Secretario.

Dic.22-3964-v.en.24.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que la inscripción para los próximos exámenes de Febrero podrá hacerse entre los días 2 y 12 de Enero, de 10 a 12 horas.

Después de ese período podrán efectuarse inscripciones de acuerdo con el Reglamento respectivo y con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — La Secretaría.

Dic.22-3961-v.en.7.

Consejo Superior de la Enseñanza Industrial

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión del cargo de Directora de la Escuela Industrial número 3 (Femenina), de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de las interesadas en la Secretaría de la institución, calle San Salvador número 1674.

El plazo de admisión de las solicitudes, que deberán presentarse en el sellado correspondiente, y los demás documentos que según dichas bases se exigirán, será hasta el día 31 de Enero de 1922. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. — El Secretario General.

Nov.24-3298-v.dic.29.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Ingreso a los Institutos

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los Institutos Normales se recibirán en esta Sección todos los días hábiles de las 9 a las 12 horas, hasta el 31 del corrietne. —Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — J. C. Castellanos.

Dic.6-3675-v.dic.31.

Defensa Agrícola

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de un kiosco de madera destinado a Cámara de Fumigación de productos vegetales en la explanada del puerto.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría de la Defensa Agrícola el día 31 de Diciembre corriente, a las 9 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Deberán ser extendidas en el sellado correspondiente, y con sujeción al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 en la Oficina Central, calle 25 de Mayo número 679. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — La Dirección.

Dic.20-3915-v.dic.27.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9547

Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Con esta fecha, Juan Bourtoule y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

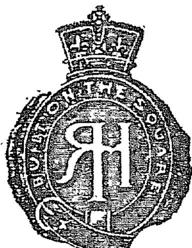
"IODORGAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3887-v.dic.31.

ACTA N.o 9514

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



SIGNET

para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3781-v.dic.26.

ACTA N.o 9545

Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Mos. Pomeroy Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"POMEROY"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.17-3892-v.dic.31.

ACTA N.o 9518

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darling Valve y Manufacturing Co., de Williamsport, Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

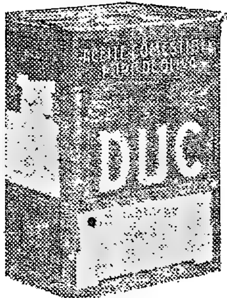
DARCOVA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a, 27.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3785-v.dic.26.

ACTA N.o 9529

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, J. Tunen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3772-v.dic.26.

ACTA No 9531

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3766-v.dic.26.

ACTA N.o 9500

Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos A. Parodi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



ANPHITRITE

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3779-v.dic.26.

ACTA N.o 9506

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALDORF"

para distinguir artículos de la categorías 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3756-v.dic.24.

ACTA N.o 9508

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"INTERLINED"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3758-v.dic.24.

ACTA N.o 9530

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

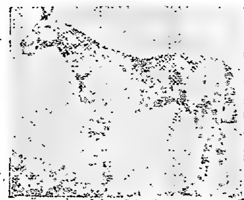
"KANDY"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3760-v.dic.24.

ACTA N.o 9517

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Galeano de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3784-v.dic.26.

ACTA N.o 9513

Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Singer Manufacturing Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

SINGER

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3780-v.dic.26.

ACTA N.o 9515

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

ALL - AMERICA

para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3782-v.dic.26.

ACTA N.o 9538

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, por J. F. Glebe, de Pforzheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

ARO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.13-3799-v.dic.27.

ACTA N.o 9509

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CLAREMOUNT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive, y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.10-3759-v.dic.24.

ACTA N.o 9512

Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Con esta fecha Krause, Denis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

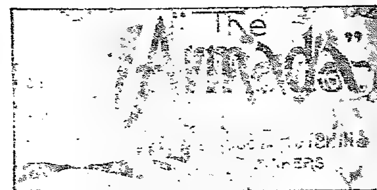


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3771-v.dic26.

ACTA N.o 9516

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice y Hutchings, Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:



para distingur artículos de las categorías 2 y 6, clases10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-3783-v.dic.26.

ACTA N.o 9546

Montevideo, Diciembre 15 de 1921.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.16-3882-v.dic.30.

ACTA N.o 9561

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

LIGHTNING

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.21-3937-v.en.4.

ACTA N.o 9535

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triumph Cycle Co., Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

TRIUMPH

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a y 25.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.19-3901-v.en.2.

ACTA N.o 9519

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

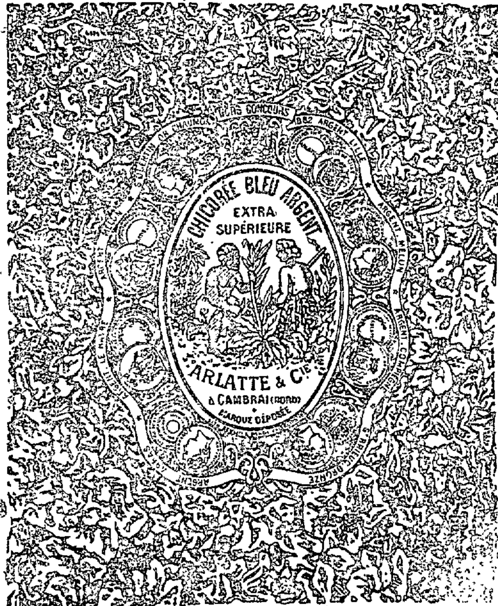


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3854-v.dic.29.

ACTA N.o 9520

Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arlatte y Cie, de Cambrai (Francia), han solicitado el registro de la marca:

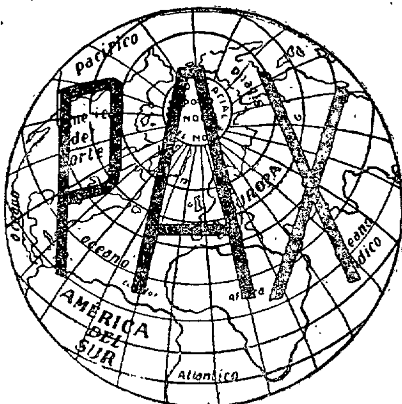


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3855-v.dic.29.

ACTA N.o 9522

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



..ra distinguir artículos de las categorías .. 9, clases 1.a a 8.a inclusive, 10.a, 13.a, 14.a, 16.a a 28.a inclusive, 30.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 65.a, 69.a, 71.a a 78.a inclusive y polvos insecticidas en la clase 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3856-v.dic.29.

ACTA N.o 9505

Montevideo, Noviembre 30 de 1921. — Con esta fecha, G. Demaria y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

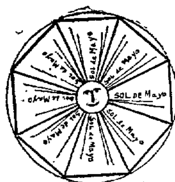
"RAFG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.15-3853-v.dic.29.

ACTA N.o 9525

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Bozzolo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3818-v.dic.28

ACTA N.o 9523

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y polvos insecticidas, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3816-v.dic.28.

ACTA N.o 9527

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, e insecticidas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3819-v.dic.28.

ACTA N.o 9528

Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CUMBERLAND

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (papel y artículos de librería y papelería, especialmente papel de cualquiera descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3820-v.dic.28.

ACTA N.o 9539

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, por la Société Les Etablissements Poulenc Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. A. B."

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3822-v.dic.28.

ACTA N.o 9524

Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Staudt y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



Los Jugadores

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.14-3817-v.dic.28.

ACTA N.o 9559

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Ramón E. Ortega, apoderado de la J. A. John Aktiengesellschaft, de Erfurk (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca:

Todo Vapor

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3953-v.en.5.

ACTA N.o 9573

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Maggi

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3946-v.en.5.

ACTA N.o 9572

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fábrica de Productos Alimenticias Maggi, de Kemptal (Suiza), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

Cruz-Estrella



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3945-v.en.5.

ACTA N.o 9567

Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Con esta fecha, Santiago Couayrahourcq, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.22-3944-v.en.5.

ACTA N.o 9550

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.21-3936-v.en.4.

ACT AN.o 9575

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3971-v.en.7.

ACTA N.o 9562

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

OK

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3966-v.en.7.

ACTA N.o 9564

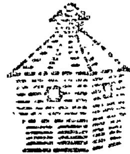
Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield Tap and Die Corporation, de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GREEN RIVER

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horrario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3968-v.en.7.

ACTA N.o 9565

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dearborn Chemical Company, de Chicago, Illinois (E. A. de A.), han solicitado el registro de la marca:



Dearborn

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3969-v.en.7.

ACTA N.o 9537

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco P. Freyre, de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CANELONES"

para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, especialmente yerba mate. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3821-v.en.7.

ACTA N.o 9574

Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Con esta fecha, José Secondo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEGETOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 60.a, 68.a, 69.a, 70.a, 78.a 79.a y 80.a. -- Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3970-v.en.7.

ACTA N.o 9563

Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Greenfield and Die Corporation de Greenfield, Massachusetts (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 18.a, 22.a, 30.a, 32.a, 36.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.23-3967-v.en.7.

ACTA N.o 9536

Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Con Esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adalberto Cogo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE-FIORE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-3902-v.en.2.

ACTA N.o 9548

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por Juan Chiarino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SANTA EMILIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-3903-v.en.2.

ACTA N.o 9551

Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por los señores Nogara, Salvadores y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 10.a, 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.19-3904-v.en.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la porvisión de adoquines destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 7 de Enero próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas si no encotrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.22-3962-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de 6.000 m.3 de arena destinados a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Los propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Enero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los licitadores que concuran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.22-3963-v.dic.30.

Llamado a licitación para la provisión de postes indicadores, destinados a ser colocados en los caminos nacionales.

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de diez días, para la provisión de postes indicadores destinados a ser colocados en los caminos nacionales, de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Direoción, calle Piedras número 406, todos los días hábiles durante las horas reglamentarias de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina, hasta el día 28 del corriente, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.20-3918-v.dic.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

OFICINA MUNICIPAL DE AVISOS

Se hace saber a los interesados que los permisos correspondientes al año 1922 para los avisos existentes deben solicitarse en esta oficina, calle Ibicuy número 1279, durante el próximo mes de Enero, vencido el cual se aplicarán las penas establecidas en la ley respectiva a los omisos y morosos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — El Jefe.

Dic.19-3906-v.dic.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don José García Pérez y doña Rosa Alvarez de García, propietarios del sepulcro número 631 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Joaquín Borgarelli, Ernesto Formento, César Brancatto, Paula I. de Ferré, José Andreoni, José Pizzani, Rufina G. de Martínez, Luis A. Cruz y los de Nelson E. Cruz, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osorio General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — La Dirección.

Nov.5-2779-v.feb.6.

Habiendo solicitado permiso don Pedro Sansevé y doña María Sansevé de Roldós, propietarios del nicho número 183 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer con destino al Osario General, los restos de Francisco Rey, un feto hijo de Felipe Victora; Santiago Calabria, María Alvarez, Francisco Calabria, Manuela Sánchez, María Esmoris, Lázaro Bottaro, Juan Varela, Francisco Calabria, Camilo Ros y los de Justina Ros, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1921. — La Dirección.

Dic.1.o-3512-v.mz.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

CITACION

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita a don Antonio Brun Rodríguez Carvallo o sus herederos, o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos, durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Octubre 24 de 1921. — Antonio Villamil, Secretario.

Oct.28-2583-v.en.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Branco número 1576, y doña CARMEN AMARELLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú, número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1699-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SANTAMARIA, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salina (Provincia de Mesina), domiciliado en la calle Andes número 1595, y doña MARIA ROCCO GANEN, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Siria, domiciliada en la calle Andes número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LOPEZ SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA CONCEPCION DAGUERS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1676-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTIÑEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1593, y doña MARIA AMADORA GASALLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1675-v.dic.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEÑA BAEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en La Gran Canaria, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 293, y doña LUCINDA ALVAREZ, de 30 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1710-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO RIVAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Colón número 1573, y doña HERMINIA REBOLLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS MAURIN, de 32 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña LORENZA REMEDIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1665-v.dic.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVADOR TRIFILETTI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión martillero, de nacionalidad italiano, nacido en Messina, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña DOLORES LOSADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBERTO CERVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1125, y doña ROSA THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Branco número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1700-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO VARELA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en el Hotel Oriental, y doña HERMINIA VIAÑA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ROMANELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1038, y doña AMELIA PISANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1656-v.dic.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANGEL CASTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña RORTUNATA DE LA FUENTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Durazno número número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANTONIO BALMELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1175, y doña ELISA ANDERSON DREYER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

SACO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña SARA MARCELINA MOREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO GALO AVELLANEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Paraguay número 1536, y doña DOLORES BASALO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Paraguay número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESTABLE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número ..., y doña JULIA ISABEL BERETERVIDE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1703-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Oimar número 1586, y doña CELIA PEÑA, de 18 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE CESAR BUZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1591, y doña ELECTRA ERNESTA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1653-v.dic.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO EDMUNDO ENRIQUE CARMONA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1234, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LUCIANO MOUSTROU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Juan Manuel Blanes número 864, y doña SUZANA LUISA PINCU, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Minas número 1229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VILLEGAS SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1443, y doña MARIA DEL SOCORRO MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones) domiciliada en la calle Mercedes número 1500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASALLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de Bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1295, y doña JUSTA NORIEGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE GANDUGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1789, y doña MARIA ESTHER GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valparaíso número 1346 y doña CARMEN RAMILO PATIÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valparaíso número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoz, Oficial del Estado Civil. 1688-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO SCAMPINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 1862, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MORIXE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Agraciada número 2605, y doña CONSUELO ESPINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Agraciada número 2645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1670-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX JORGE BIANCULLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2217, y doña ANTONIA TARDUGNO, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO DIAZ GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ADORACION BULFILDA GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la cale Nicaragua número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1662-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 1794, y doña AURORA ERRECALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1663-v.dic.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LAXALDE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ganadero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 24 de Diciembre de 1897, domiciliado en Colón, y doña AMELIA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el día 7 de Julio de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.29.

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO ENCISO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, Departamento de Canelones, el día 20 de Junio de 1900, domiciliado en Abayubá, y doña CAROLINA TOMASSINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 15 de Febrero de 1904, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VELAZQUEZ, de 45 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 59, y doña ANGELA PATRIGON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.29.

En la Villa de la Unión, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO GOMEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 101, y doña DOLORES MATEOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.28.

En la Unión, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GARINO BRUSCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 24, y doña ALCIRA VISCAYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por sepacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Navarro número 73, y doña IGNACIA VILLAVERDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1645-v.dic.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta sin número, y doña AMALIA NUÑEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa María Diosa (España), domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 360, y doña EMILIA MARIA CELIA CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mañufle, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña FELICIA PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mañufle, domiciliada en Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2630, y doña ROSA DOLDAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO AMESPIL SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1569, y doña JUANA GREGORIA MENDITEGUY, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cufré número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEVERE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Bugue, domiciliado en la calle Zapicán número 2814, y doña SEVERINA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don LORENZO PATRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1740, y doña EMILIA VERDERA PUJOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Gil número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL L. COBAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Gil número 112, y doña ANGELA JULIETA ANDOLFATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Jardín Público número 82, y doña MARIA FELIPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Cádiz, domiciliada en el Camino Gil número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Constituyente número 1200, y doña SOFIA FELICIA CAZET, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CAYOTA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 996, y doña AIDA ANA ZAPPETTINI, de nacionalidad argentina, de 23 años de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Charrúa número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

EDUARDO MARIO CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1604, y doña EMMA RODELINA BROVETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GUIDO, de 46, años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Ibirapitá número 18, y doña MARIA CARMEN ESTEVEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1664-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes d Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS EUGENIO ETCHEPARE, de 27 años de edad, de stado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en Cerro Colorado (Florida), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1370, y doña ELENA PRAXEDES HUERTAS BERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GREGORIO BARBIERI, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2267, y doña MARIA CARMEN RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRAZIOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constituyente número 1824, y doña ANTOLIO LPPOLITI, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.28.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDOZO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el 15 de Diciembre del año 1875, domiciliado en la sección, y doña HILARIA LEAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, el 11 de Enero de 1889, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1898, y doña MARIA ISABEL SILVERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO HIPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 9, y doña JULIA FORTUNATA MARINATO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rivera número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 2313, y doña ANGELA PALOMBO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Chuy número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ESTADES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 860, y doña MAGDALENA SANCHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1674-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALECIO ANTONIO RUSSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Batria número 1259, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1921, a las 19. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MARCELO RECOBA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas, domiciliado en la calle José L. Osorio número 15, y doña CLARA ECHEVERRIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Osorio número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BARRAGAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña AMELIA MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Garibaldi número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MAURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1726, y doña ADELA SANJURJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARLOCCO, de 30 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2364, y doña CONCEPCION JULIA SCLAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2123, y doña FELICIA ANGELICA CRUZALO, de 23 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 2217, y doña ERLINDA ROQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en la calle Hocquart número 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1693-v.dic.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO CIRIACO CUEVAS, de 36 años de edad, de stado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 140, y doña FRANCISCA PALLEROLA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1698-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS FALLEROLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lunarejo sin número, y doña MARIA DEL CARMEN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1680-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORIXE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARGARITA DEBATTISTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1679-v.dic.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERDT VON USLAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Apehrade Folsteni (Alemania), domiciliado en el Camino Doctor Pena sin número, y doña ISABEL ELEONORA AUGUSTA SCHOWE, de 23 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Barmen (Alemania), domiciliada en el Molino de Raffo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1661-v.dc.26

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 81, y doña ROSA BERZONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que esa fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1660-v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rico Quintana o Enrique Rico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado meyor.
Dic.22-3947-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gil de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921.—Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.
Dic.21-3929-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Batto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente a doña Filomena Balauri o Balami, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.19-3895-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de prime turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Baracco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.15-3866-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebagliati de Aicardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.14-3830-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que se ha presentado doña Angela Conti solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Pozzo, porque en ella se expresa, por error, Vicente Puzzi, debiendo decir Vicente Pozzo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3770-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Dolores Allegue, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Gartía, por estar equivocada, pues donde dice María Dolores Allegre, debe decir María Dolores Allegue; donde dice hija de don José Allegre y de doña Dominga Maña, debe decir hija de don José Allegue y de doña Dominga Mañá. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 1.o de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.12-3791-v.dic.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arama y Laura Galíndez de Arama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3958-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Francisco Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3957-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Seita de Brussa o María Saita de Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3956-v.dic.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bautista Hontou y Ceferino Meneses, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho, por cualquier causa, a 2 fracciones de terreno situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo costa del río Yaguarón, según plano de mensura y partición que acompaña, practicado por el agrimensor don José Villamil y Leiras en Mayo de 1895 y Abril de 1903, cuyas fracciones se deslindan así: A) Lleva en el menciomado plano el número 1, es la parcela del monte sobre el río Yaguarón, mide 41 hectáreas 0.889 centiáreas y 80 decímetros de superficie, que limitan; al Norte, el río Yaguarón, límite con el Brasil; al Sud y al Este, dos líneas rectas amojonadas, con Elcuterio R. Vaz, y al Oeste, recta de mojones, con la sucesión de Domicio Afonso; B) Otra fracción, indicada en el mismo plano com los números 2 y 3, lotes que, por estar contiguos, forman uno solo, constando de un total de 2.669 hectáreas 9.570 centiáreas y 27 decímetros que al Nordeste, una línea recta amojonada limita con Sisenando y Juan Filisbino Ramos, lotes 7 y 8 del plano; al Sudeste, una quebrada y amojonada, con Juan Gramajo; al Sud, otra recta amojonada, con la sucesión de Manuel Da Costa; al Sudoeste otra línea recta, con los lotes números 4 y 9, de doña María Delfina y María Joaquina Ramos, y al Noroeste, línea recta amojonada, con campos de Pedro Perdomo y la sucesión de Floriano Porciúncula, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos, comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y en los mencionados autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.22-3959-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de está publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.14-3823-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Lalinde de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juz-

gado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3824-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3845-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez a fin de que todos los qde se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzagdo, calle Sarandí número 466, a deducirlos en formadentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.9-3723-v.en.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón Reyes con Delfino Urquía y Delfino A. Urquía, cobro pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Delfino A. Urquía, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, y por el término expresado de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.5-3630-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan José Miranda y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Mariana Trujillo y de todo aquel que se considere con derecho respecto a un terreno y mejoras ubicado con frente a la Avenida Millán, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, consta de 735 metros 36 decímetros y 41 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra propiedad de los peticionarios; por el Sur, con la sucesión de don Silvestre Ayala; por el Este, con la citada Avenida Millán, y por el Oeste, con la sucesión de don Luis Piñeyro del Campo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días, y por ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.3-3610-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduardo Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a doña Magdalena Pennino de Marini, y a su esposo don Alejandro Marini, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.29-3438-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-3353-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cierini o Cerini de Clivio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3940-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piñeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3924-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bagnalasta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3910-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocca de Blengio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3909-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pires de Vasconcellos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3908-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cavallero de Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3907-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térmno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de sta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.20-3911-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ceferino Pereira da Luz", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Pereira da Luz, don Juan Pereira da Luz, doña Deolinda N. Pereira de Rivero y doña Elcida Pereira de Escouto, o sus herederos o causahabientes, a fin de que se presenten a deducir la oposición de que pudieran considerarse asistidos a las adjudicaciones hechas en los autos sucesorios de su finado padre, don Estacio Pereira da Luz, al también finado y coheredero de los emplazados, don Ceferino Pereira da Luz, y las cuales adjudicaciones consisten en las dos fracciones de campo designadas con las letras C y C, que se deslindan así: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, designada con la letra C en el plano levantado por los agrimensores don Andrés de Cruces y don Eduardo Rodríguez, compuesta de 7.508 hectáreas, 1.567 metros y 2 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, parte con a cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con una línea recta que arranca de esta cañada y termina en e arroyo del Estado, que la divide de la fracción letra A. de don Antonio Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo del Estado con excepción de la fracción letra F. de la sucesión de don Juan de Souza Escouto, de 262 hectáreas 9.195 metros y 18 decímetros, deslindada y comprendida dentro de dicho límite; por el Oeste, en parte con la cañada del Sauce, que desagua en el arroyo del Estado, y parte con la cuchilla de Ramírez que la limita de la mencionada fracción letra A, y por el Sur, una línea recta que arranca de la cuchilla de Ramírez y termina en el arroyo del Estado, que la divide con campos de don Medardo Rodríguez. Otra fracción de campo en la costa del río Negro 7.a sección del Departamento de Durazno, designada con la letra C, y compuesta, según plano de los mismos agrimensores Rodríguez y Cruces del año 1890, de 452 hectáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con el río Negro, y por el Sur, con don Juan y don Antonio Pereira da Luz. — Montevideo, Noviembre 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.17-3344-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Mac Culloch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-3873-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Alagia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.15-3852-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesiones de don Ramón Camaño, doña Carolina Camaño de Crosa, don Juan Manuel Camaño, don Juan José María Camaño y doña Dominga Suárez de Camaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.26-2514-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Storace (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-3546-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratudado "Antonio Juvenal Rodríguez contra los sucesores o causahabientes de Bernardo Acosta y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Bernardo Acosta, don Marcelino Pereira, don Angel, don Antonio, don Reginaldo y doña Ana Rodríguez y a todos los que se consideren con derechos a dos fracciones de campo contiguas, situadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta una de sesenta hectáreas, que linda: por el Norte, con la sucesión de don Juan José Alvariza; por el Este, con la fracción que se deslindará en seguida; por el Oeste, con el camino público que va de Nico Pérez al Paso de la Invernada del Olimar, y por el Sud, con Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, y la otra se compone de 150 hectáreas, más o menos, y linda: por el Norte, con la sucesión de don José María Alvariza; por el Sur, con Fructuoso Rodríguez; por el Este, con don Fortunato Correa; y por el Oeste, con don Juan Lorenzo Acosta, hoy su sucesión, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.30-3474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal Valverde, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.24-3313-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL —. De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Barmaimón, Sabani y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día primero de Marzo del año entrante, a las diez horas y treinta, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial, hecha por dichos señores Barmaimón, Sabani y Cía. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 6 de Febrero del año próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.21-3939-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Carreras y Bech para una nueva reunión que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 10 y 30, con objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe, balance y demás antecedentes pueden ser examinadores en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3842-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la razón social "Juan Garat" para la reunión que tendrá lugar el día 10 de Febrero venidero, a las 10 horas en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a efecto de ocuparse del concordato propuesto por la mencionada razón social. Se previene: 1.o Que ha sido designado interventor don Abel Costemalle; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día 31 de Enero venidero; y 3.o Que el estado, balance, así como el informe del interventor se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.15-3869-v.dic.24.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza Yamil Sadí se ha presentado solicitando la homologación del concordato que se transbribe a continuación: "Yamil Sadí, establecido con casa de comercio en el ramo de tienda y mercería, y los acreedores de dicho comerciante que suscriben este concordato por la otra, convienen lo siguiente: 1.o Los acreedores de Yamil Sadí le conceden una quita de 50 por ciento de sus créditos; 2.o Don Yamil Sadí se compromete a abonar el 50 por ciento restante en tres cuotas iguales, a los 6, 12 y 18 meses de homologado este concordato, o firmado por todos sus acreedores; 3.o Don José Seluja, establecido con casa de comercio en el camino nacional número 101, se constituye en fiador solidario de don Yamil Sadí por la obligación que contrae de abonar a sus acreedores el 50 por ciento de sus créditos en el caso de que sea aprobado este concordato —Montevideo, Octubre 11 de 1921. — Yamil Sadí. — José Seluja. — Barquet Basil. — Antonio Lozada. — Justo Fernández. — Mogra. — Queirolo y Ferraro. — Luis C. Mora y Cía. — Sadala Aminon. — Tinski Hno.— Juan Alen. — Said Acha. — Emilio J. Neffa. — Lanzillotti y Alaluf. — Fortunato Bertolotti y Cía. — José Caramés y Cía. — Teófilo M. Osorio. — José Tortosa. — Pedro F. Falco. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1921.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.7-3702-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Julio García para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el incidente sobre calificación de su quiebra que tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 18 de 1921. — Eduardo Pérez Olave Actuario.

Dic.2-3574-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Guillermina Villarruel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Pablo Maure, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3949-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Benita Núñez de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.22-3951-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Fulgencio Fuster y Fontes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Victoria Edwards de Fuster, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.10-3742-v.en.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Dominga Barreto de Berriel y otros se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Hipólito Berriel y doña Dominga Barreto, por figurar el contrayente y su padre con el apellido Birriel, siendo Berriel, y la contrayente con el de Vareto, en vez de Barreto; 2.o La de nacimiento de su hijo Hipólito Atanasio, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, en vez de Berriel; 3.o La de nacimiento de Fermín, por figurar éste y su padre con el apellido Virriel, siendo Berriel, y la abuela materna con el de Bentancor, en vez de Bentoncur; 4.o La de nacimiento de María Elena, en la que la inscripta figura con el nombre de Petrona y como hija de Ypólito Birriel, en vez de María Elena Petrona Berriel, e hija de Hipólito Berriel, y el abuelo paterno con el apellido Birriel, siendo Berriel; 5.o La de nacimiento de Máximo, en la que éste, su padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Birriel, en vez de Berriel, y la abuela materna con el de Bentancourt, siendo Bentancur; 6.o La de nacimiento de María Magdalena Dolores, por figurar la abuela materna con el apellido Bentancour, en vez de Bentancur; y 7.o La de defunción de Hipólito Berriel, por figurar el causante como hijo de Dominga Barreto, en vez de decir que era casado con la expresada Dominga Berareto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Pedro Barboa, Actuario.

Dic.14-3848-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Pablo de Martino, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julia Bausano, así como para la audiencia del día primero de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-3572-v.en.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Silván Escach para que dentro del té mino de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Rosalía Luisa Viste, así como para la audiencia del día diez de Marzo del año entrante, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-3342-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Ramona Buzeta de Martí, o Ramona Barral y Buzeta de Martí, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot ,Actuario.

Nov.24-3222-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Juana Delmonte, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario .

Nov.24-3322-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Ferrarini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921, —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3319-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Lago, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta Pelliza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eneas Italo Argentino Ravicini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace

constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.21-3927-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Vicente o Vicent Jany o Yany, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vilá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.19-3871-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Margarita Charles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Richard Benites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.19-3900-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Carmen Lorenzo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Walter o Gualterio Pithan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 21 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.26-3270-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña María Merlo de Amaro, por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 1098, situado en la calle Guayabo número 1634, se cita, llama y emplaza a doña María Merlo de Amaro para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1921. — José M. Reyes Lerena.

Nov.25-3329-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38819", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste, sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, con Rosendo Pérez y propietario desconocido, y al Sudoeste, con Carlos Podestá, en la misma extensión. Está ubicado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 17. Area superficial 369 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2995-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38815, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Sudeste sobre la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, y en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con la calle Gobernador del Pino, formando esquina con la calle Aurora, y al Sudoeste, en la misma extensión, con terreno de propietario desconocido. Dicho terreno forma la esquina Este de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial: 221 metros cuadrados, más o menos, es el solar número 13, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2968-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38816", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, frente al Sudeste a la calle Aurora, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con Rosendo Pérez; al Nordeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, más o menos, con propietario desconocido, e igual extensión al Sudoeste, donde linda también con propietario desconocido. Está ubicado en la manzana número 237 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 14. Tiene un área superficial de 221 metros cuadrados, más o menos. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1921. — Julio O. Dieux.

Nov.24-2869-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria en la propiedad empadronada con el número 38808", se cita, llama y emplaza a don Natalio Righetto, al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de 8 metros 59 centímetros, más o menos, al Nordeste, frente a la calle Vázquez Sagastume; por igual extensión en su contrafrente, donde linda con propietario desconocido; al Nordeste, linda, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, más o menos, con Luis Iglesias, y por igual extensión al Sudoeste, con Natalio Righetti. Dicho terreno es el solar 6 de la manzana 237 del Pueblo Victoria, de esta sección, teniendo un área superficial de 369 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Julio O. Dieux.

Dic.10-3741-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38829", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido tiene una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, al Noroeste, sobre la calle Dictor Vázquez Sagastume, por igual extensión en su contrafrente, donde linda con el Banco Francés, de Supervielle; al Nordeste, en una extensión de diez metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, linda con don Vicente Bazzano, e igual extensión al Sudoeste, con frente a la calle Conciliación, donde forma esquina con la calle Doctor Vázquez Sagastume. Dicho terreno forma la esquina Oeste de la manzana B|7 del Pueblo Victoria, de esta sección. Es el solar 1, teniendo un área superficial de 461 metro cuadrados, más o menos, y está aforado en mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Julio O. Diuex.

Dic.10-3740-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Juana Monfort de Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.14-3809-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo mandado por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José E. Brián, por sí y por sus menores hijos Carmen Brián y Pedro Feliciano Brián, solicitando la rectificación de los errores que figuran en las partidas que a continuación se dirán: En la de matrimonio de José Brián con Carmen Marchelli, figura en ella mal escrito el apellido de esta última, pues dice Marchelo, debiendo decir Marchelli. En la de nacimiento de Carmen Brián, figura el apellido de la madre Marcheli, por Marchelli, y en la de nacimiento de Pedro Feliciano Brián, figura el apellido materno Marqueles, debiendo decir Marchelli. — Canelones, Octubre 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Dic.9-3717-v.dic.24.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente sucesorio de doña Armida Bertollotti de Dini, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero don Carlos Dini y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por la expresada causante para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en legal forma a estar a derecho en ese juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 23 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Nov.29-3420-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Divorcio absoluto

En los autos caratulados "Juan Hugo Kopp, por divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "6570. — Melo, Noviembre 7 de 1921. — Vistos: En primera instancia y en definitiva este juicio de conversión de separación de cuerpos en divorcio; Resultando: Que a fojas 17 se presentó don Juan Hugo Kopp, domiciliado en esta ciudad, representado por el doctor Allen MacColl, exponiendo: Que se casó en primeras nupcias con doña Rhea Sylvia Fialho en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro, como lo comprueba con la partida de matrimonio que, traducida y legalizada en forma, acompaña, la que obra agregada a fojas 1 y siguientes; Que como resulta del certificado expedido por el escribano Walmore Not el 15 de Abril de 1921, agregado a fojas 23 y siguientes, que también presenta debidamente traducido y legalizado, obtuvo sentencia de divorcio en juicio contradictorio que inició por adulteric de su esposa, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, y que tiene actualmente más de tres años de ejecutoriada; que en tal virtud, y en uso del derecho que confiere el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto la separación personal decretada hace más de tres años, por sentencia de los Tribunales brasileños; Resultando: Que de la petición formulada se dió vista al señor Agente Fiscal, quien se expidió, a fojas 35, de conformidad con lo solicitado por la parte de Kopp; y Considerando: Que el instrumento público obrante de fojas 1 a fojas 5, presentado en las condiciones establecidas en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y 1574 y 1579 del Código Civil prueba el matrimonio de Juan Hugo Kopp con Rhea Sylvia Fialho da Silva, y que el de fojas 23 y siguientes, presentado en las mismas condiciones, prueba la existencia de una sentencia de divorcio dictada por el Juez de Comarca del Municipio de Bagé, don José Bernardo Junior, y que dicha sentencia está ejecutoriada hace más

de tres años; Considerando: Que el divorcio en el vecino Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, equivale a la separación de cuerpos de que trata nuestro Código Civil en los artículos 145 y siguientes, pues produce idénticos efectos; que entre las causales de separación de cuerpos nuestra ley enumera la proveniente del adulterio de la esposa (artículo 148, número 1.o del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil autoriza a los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio de su estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, y siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Considerando: Que el compareciente ha probado los extremos exigidos por el mencionado texto legal, y que, por consiguiente, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, y a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando disuelto el matrimonio de don Juan Hugo Kopp y doña Rhea Sylvia Fialho da Silva, celebrado el primero de Diciembre del año mil novecientos cuatro en el tercer distrito del Municipio de Cachoeira, Estado de Río Grande del Sud, República del Brasil, y mandando hacer las publicaciones de ley para la notificación de esta sentencia a la esposa; justificadas las publicaciones, comuníquese la sentencia a la Dirección General del Registro del Estado Civil, y en oportunidad, archívense estos autos. — G. González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de noventa días, expido el presente, en Melo, a quince de Noviembre de mil novecientos veintiuno. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.21-3202-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don Fructuoso Bernabé Morales contra Alice Porciuncula, por cobro de pesos, incidente promovido por don Ramón R. Collazo, sobre entrega del campo vendido", se emplaza a doña Manuela Neyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 7 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.15-3863-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Oviedo de Rodas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3569-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Carbajal de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.2-3568-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Citación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, declárase abierta la sucesión de don Avelino Modernel, citándose para que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. Cítase igualmente a los herederos don Guzmán, Esteban, Ladislao, Francisco Solano y Dionisio León Modernel, y a doña Juana Modernel de Del Valle, y en su representación legal a su esposo don Victoriano Del Valle, emplazando a todos ellos para que comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio, por sí o por representante legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia, con beneficio de inventario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1921. — R. I. Egaña.

Dic.1.o-3523-v.dic.12.mz.19-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Crestar, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.14-3806-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Vega, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 22 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.24-3303-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Miranda, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3434-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ríos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Noc.29-3433-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 28 de Noviembre último, dictado en el expediente caratulado "Jesús Torres, quiebra, incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha declarado que la época efectiva de cesación de pagos se remonta al 11 de Noviembre de 1920. El informe y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Diciembre 14 de 1921.— Raúl Barbot, Escribano.

Dic.20-3912-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Giribone y Magdalena Sardi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.— Carmelo, Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico.

Dic.10-3748-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana María Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Dic.17-3891-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Nieves Ayçaguer de Núñez y otros, segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Domingo Núñez, por sí y en representación de doña Nieves Ayçaguer de Núñez y Angel, Margarita, Lorenzo, Tomás, Gerónimo, Luis, Ernesto y Eloísa Núñez, solicitando se les expida una segunda copia de una escritura de reconocimiento de propiedad, que en esta ciudad el entonces Intendente Municipal, doctor Rufino Peluffo; en representación de la Municipalidad de Durazno, otorgó a favor de los nombrados, con fecha 31 de Diciembre de mil novecientos nueve, por ante el escribano José V. Nogueira, y cuya escritura dice relación con un terreno compuesto de dos solares contiguos, y tiene cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, dan al Oeste sobre la calle Yí, y linda: al Este, con los sucesores de Tomás C. de Souza, y por el Sur, con propiedad del doctor Emilio Penza; encerrando una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros y siete mil veinticinco centímetros cuadrados, empadronado con el número novecientos noventa y nueve, en la manzana catorce. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.14-3833-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Dic.14-3831-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Magdalena Rodríguez contra Pedro Hegui, divorcio", se emplaza por el término de treinta días al referido Pedro Hegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio antedicho, y a tentar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Noviembre 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Nov.24-3307-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición de este Juzgado de Paz, de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en el expediente caratulado "Banco de la República contra don Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Máximo Teófilo Martínez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento si no compareciere, de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Junio 16 de 1921. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Jn.22-8016-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Urrutia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 25 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Públ.co.

Dic.9-3711-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictada en el expediente "José María Ferrari, concurso", se convoca a los acreedores del concurso de don José M. Ferrari para que concurran a la junta general de acreedores que se celebrará el día 10 de Febrero del año 1922, a las 16 horas, en la sala del Juzgado, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran, y que esta publicación se hace por veinte días. — Florida, Diciembre 15 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3938-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "La sucesión de Marcos Rey, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de dicha sucesión, don Pedro M. Marizcurrena, solicitando se rectifique la partida de matrimonio de su mandante Marcos Rey con doña María Pérez en el sentido siguiente: Sustituir el apellido Reyes por el de Rey, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, habilitándose el feriado, se hace esta publicación por quince días. — Florida, Diciembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.21-3935-v.en.4.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de Luis Bello se ha fijado el día 23 de Julio del año 1920 como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentra en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Diciembre 6 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.19-3897-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

lívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 17 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.17-3205-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ursino Barreiro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 10 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.14-3843-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en el expediente "Sucesiones de Miguel Mato o Matos y Carmen Villar de Mato o Matos", se llama y emplaza a los herederos y demás sucesores del nombrado José Mato y Villar, por el término de noventa ..., para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio, habilitándose el feriado. En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente que firmó y signo, en la ciudad de Florida a veintiún días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiuno. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.23-3294-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento del intestado Belarmino García, y se llama a los que se crean con derecho a heredarle, y especialmente a Belarmino, Conrado, Jacinto, Rufino, Clodomiro, Amanda y Elena García, para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Octubre 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.10-2915-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Méndez y doña Manuela Nadal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos ausentes Juan Antonio, Carmen, Emilia y Petrona Méndez o sus sucesores o cesionarios para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Noviembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Dic.20-3916-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pérez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.23-3977-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Defforges de Mendibehere, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 22 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.24-3428-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los sucesores de Zoilo Goñez (hijo) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Petrona Oliver, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.29-3427-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Críspulo Rodrigo o Juan Pascual Ferriz Olmo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 17 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.22-3225-v.feb.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Perla y de doña Baldomera García, como a cualquier otra persona que por cualquier concepto pueda tener interés, para que comparezcan, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria, respecto de una extensión de campo de seis hectáreas nueve mil cuatrocientas diecisiete centiáreas y trece decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción situada en Campanero Chico, primera sección judicial de este Departamento, que linda: por un costado, con camino real (hoy denominado camino vecinal); por otro, con Isaías Fernández; por otro, con doña Baldomera García (hoy Ramón Gallo) y por otro, calle por medio, con Rudecinda Perla (hoy su sucesión), han iniciado Patricio Perla, Catalina, Telésfora Estefana Perla, Juan Abundio Perla, Petrona Perla de Cuba, Carmelita Perla, Bernardina Clotilde Perla, Fermín Nicasio Perla, Salvador Perla, Fernando Perla y Bernardino Perla, previniéndose que en el caso de que las personas citadas no comparecieren dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Minas, Noviembre 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.15-1946-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Pereira de Grasso y don Domingo Grasso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3404-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Sosa de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 23 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.28-3403-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alberti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.1.o-3540-v.dic.24.en.26.v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Marcial Ferreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3301-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once, falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Minas, Noviembre 30 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.13-3800-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en esta ciudad, con frente a la calle Florencio Sánchez, por donde está señalada con el número 138, y mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando: al Sudeste, con doña Rosa Cuba; al Sudoeste, con la calle Verdum, por donde mide dieciséis metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y al Noreste, con don Angel Soldini, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado construído al frente de dicha propiedad siguen los señores Salvanelli y Volante contra don Alfonso J. Pais, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Octubre 7 de 1921. — M. Herrera y Thode, Juez de Paz.
Oct.14-2215-v.en.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corecciona1 del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra, expediente formado sobre fijación de la época de la suspensión de pagos", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado como época de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 27 de Octubre del corriente año, haciéndose presente que el informe pertinente presentado por el señor síndico y la resolución recaída sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición del fallido y de los acreedores. — Paysandú, Diciembre 9 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.20-3921-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, en los autos caratulados "Cara Martín D., quiebra", se hace saber que el día primero de Febrero de mil novecientos veintidós, a las diez horas, y en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, tendrá lugar la junta de acreedores del fallido, que determina el artículo 1673 del Código de Comercio, haciéndose presente, de acuerdo con el inciso 2.o del mismo, que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. —Paysandú, Diciembre 10 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.20-3922-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Pedo Etchemendy, don José Mendiser y don Juan Buela para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Estado, por reivindicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Dic.14-3813-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Chiribao, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente al presunto heredero ausente Adrián Chiribao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.4-1991-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la declaratoria de ausencia de Margarita Páez. De acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 8 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.12-2986-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Capurro y a todo

el que se considere con derecho al terreno ubicado en la calle Florida entre Libertad y Daymán, manzana número 361, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de trabajos ejecutados en el cerco-pared y vereda ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños del expresado terreno, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 15 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo).
Dic.21-3934-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Tomás Caballero y Catalina Saetone, y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio esquina Bolívar, manzana número 223, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de obras ejecutadas frente a la referida propiedad ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra don Antonio Innella Casaletto y las nombradas personas, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3743-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lemos de Sandez o sucesores Vázquez y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Asamblea número 84, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra la dueña o dueños de la expresada propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Diciembre 5 de 1921. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Dic.10-3744-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Faustina dos Santos de César, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Diciembre 16 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Dic.21-3933-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Inderkum de Vogt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1921. — Jesús Gil, Escribano.
Nov.26-3373-v.dic.24-en.26.v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 25 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.
Oct.29-2604-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Toribio Graña, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor C. Rivero, como apoderado de los sucesores de Toribio Graña, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Fructuosa Vicenta Graña, en la que figura con el nombre de Fructuoso Vicente, debiendo ser como se ha expresado, pues se trata de una mujer, y no de un varón, como equivocadamente figura en su partida de nacimiento, y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 9 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3890-v.dic.24.en.26-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Eugenio Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.17-3889-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

Segunda copia de hijuela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Méndez de Rodríguez, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Carlos Carvalho, como apoderado de los sucesores de don Antonio María Méndez y Josefa Octavia Ferreyra de Méndez, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para dichos sucesores, llamados: Ramón, Camilo, Juana, Petrona, Josefa, Donato y Francisco Méndez, en los autos sucesorios de doña Olegaria Alvarez de Ferreyra, por el contador partidor doctor Arturo Lorenzo y Lozada, en el año mil novecientos diez, y de la que expidió copia el suscripto Actuario el día doce de Octubre de dicho año, por la que se les adjudicó el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la Costa de Pelotas, sexta sección de este Departamento, compuesta su superficie de sesenta y nueve hectáras cuatro mil ochocientos veintiocho metros, lindando: al Norte, Antonio Méndez; al Sur, Florinda Ferreyra de Ferreyra; al Este, Gregoria Ferreyra de Ferreyra, y al Oeste, María Correa de Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Diciembre 3 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3838-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucinda Prudente de Saavedra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.14-3805-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de Ventura Ureta de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.28-3397-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Juan Francisco Ayesta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 15 de 1921. — Juan Cedán, Escribano.
Nov.28-2837-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Bos di de Gruppillo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicolás Gruppillo para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 28 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.12-2012-v.oct.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severo Leonardo Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3804-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aniceto Casauyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 15 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-3803-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.13-2802-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Manuel Tomás Lagaxio por don Aníbal Chagas y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Carlota Chagas: Debe rectificarse el nombre de Jila por el de Gila. Acta de nacimiento de Antonia Chagas, debe rectificarse este nombre por el de Honorina. Acta de nacimiento de Dorila Chagas, debe rectificarse el nombre Jilda por el de Gila. Asta de nacimiento de Estela Chagas, debe rectificarse el nombre de Esterla por el de Estela. Acta de nacimiento de Gila, debe rectificarse el nombre de María Gila por el de Gila. Acta de nacimiento de Heraclio Chagas, debe rectificarse el nombre de éste, Heraclio, por el de Heraclio, y el de la madre María Gila, por el de Gila solamente. Partida de defunción de Gila Alcain de Chagas, rectificarse el nombre y apellido, donde dice María Gila Alcahin, debe decir Gila Alcain; igualmente debe rectificarse el apellido del podre, que figura Alcahin, debiendo ser Alcain. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.12-3775-v.dic.24.en.26.v,en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.24-3310-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Esteban Cardozo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Asunción García, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. — San José, Octubre 6 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.28-3393-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Etrrecaborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. —Mercedes, Diciembre 16 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.21-3931-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severiano Dolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro

del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-3865-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egües, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1921. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.7-3692-vfeb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de juicio sucesorio

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Alfredo Furtado, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a ese fallecimeinto, ya sea a título de herederos, legatarios, acreedores o cualquier otro, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1921. — Braulio M. Larraud.

Dic.14-3816-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se han declarado judicialmente abiertas las sucesiones de don Luciano Artigas, Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las referidas personas para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Yi sin número, dentro del plazo de treinta días, como lo manda la ley, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo a derecho. — Santa Isabel, Noviembre 24 de 1921. — Domingo Paunesse, Juez de Paz.

Dic.1.o-3518-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 30 de Noviembre de 1921, dictado en los autos caratulados "Apolinario Magallanes con José Gaia, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza al nombrado don José Gaia, para que comparezca, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por quiebra se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.22-3952-v.mz.22.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sucesión de Victorino Sosa, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Enero del año mil novecientos veintidós tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a la Junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada sucesión, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.14-3829-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Machado de da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3651-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rojas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3650-v.dic.24.en.26-26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.6-3649-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Martín Obaldía, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.1.o-3521-v.dic.24.en.26-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treintay Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 29 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.5-2778-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y se emplaza a don Miguel P. Díaz, a los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Arrayanes séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de quinientas dieciséis hectáreas, empadronado con el número 1608 y que linda: por el Norte, con Claudio M. Graña; por el Sur, con Rafael Togores, Antonio Gutiérrez y sucesión Agustín Luzardo; por el Este, campos que ocupaba Ocaves y antiguos campos de Rafael de Crecenzio, y por el Oeste, con la sucesión de Vicente Cabrera, Adolfo Garra e Indalecio Banzil, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma legal, a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento; si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Olimar Grande, Noviembre 28 de 1921. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz.

Dic.9-3718-v.mz.9.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO PAN

JUDICIAL

El 8 de Enero venderé, de acuerdo con el edicto, dos espléndidas propiedades y un sepulcro en el cementerio del Buceo.

Base bajísima.

La primera propiedad, compuesta de un área de 469 metros y sus edificios, la remataré en el lugar de su ubicación, Avenida General Flores números 2279, 2281 y 2283, a las 16 horas.

Base de venta: $ 2.933.46.

La segunda propiedad, compuesta de un área de 230 metros, la remataré en el lugar de su ubicación, calle Rocha número 2358, a las 17 horas.

Base de venta: $ 1.066.85.

Tercero: Un sepulcro en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, lo remataré inmediatamente de terminar el remate de la segunda propiedad.

Base de venta $ 150.00.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Bernardo Fernández, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación de las dos primeras propiedades descriptas, se procederá, por el martillero don Antonio Pan, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, con un área de cuatrocientos sesenta y nueve metros nueve decímetros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la Avenida General Flores, designado con los números dos mil doscientos setenta y nueve, dos mil doscientos ochenta y uno y dos mil doscientos ochenta y tres, lindando: por el Oeste, con don Alejandro Guerra, o sus sucesores; por el Norte, con don Andrés Golino, y por el Sud, con don Juan Argento. Este bien está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil cuatrocientos pesos. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, compuesto de doscientos treinta metros, con frente al Oeste a la calle Rocha número 2358, manzana número 578, lindando: por el Norte, con don José Pedemonte; por el Sud, con don Vicente Scarpita, y por el Este, con don Francisco Erriquerena. Este bien está aforado para el pago de impuesto inmobiliario en la suma de mil doscientos pesos; y 3.o Un solar en el Cementerio del Buceo, señalado con el número 2165, de un valor de ciento cincuenta pesos. Se previene: Que las ventas dispuestas tendrán lugar bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de contribución inmobiliaria respecto a las dos primeras, y el valor de la tercera; que los gastos de escrituración e impuestos, incluso el universitario, serán de cuenta del comprador; que a los efectos de esta venta ha sido habilitado el día domingo y feriado judicial. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para más datos, ocurrir al escritorio del rematador, calle Joaquín Requena número 1544.

Dic.23-3978-v.en.7.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alicia de la Torre de Conforte", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Enero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el rematador don Juan Perolo, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 54, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos setenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, según plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre del corriente año, archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: nueve metros cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros noventa centímetros en la línea del fondo al Noroeste, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Noreste, que lo separa de la finca que lleva el número 56. Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado, como el anterior, en la manzana número diecinueve del pueblo de Los Pocitos, con frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro, donde tiene señalada su puerta con el número 56, entre las de Miguel Barreiro y General Pagola, 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto el terreno de un área de doscientos sesenta y ocho metros treinta y tres decímetros cuadrados, según el mismo plano levantado por el ingeniero Luis Arrarte Victoria en Octubre último, y archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, y se deslinda: ocho metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Pedro F. Berro; ocho metros setenta centímetros en la línea del fondo al Noroeste, y treinta y un metros quince centímetros en la medianera Sudoeste, que lo separa de la finca que lleva el número 54. Se previene: 1.o Que el bien deslindado en primer término ha sido tasado en la suma de siete mil quinientos noventa y tres pesos dos centésimos, y el deslindado en segundo término en la suma de siete mil ochocientos veintinueve pesos noventa y cuatro centésimos; y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones, o sea, queda fi-

jado como base para el primero, sito en la calle Pedro F. Berro número 54, la cantidad de cinco mil sesenta y dos pesos con un centésimo, y para el segundo, o sea el sito en la calle Pedro F. Berro número 56, la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve pesos con noventa y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. — A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor.

Dic.22-3942-v.en.7.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del despacho del de lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión del doctor Carlos de Castro", se hace saber al público que el día siete de Enero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por el precio que alcance a cuatro pesos con cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Miguelete, jurisdicción del Paso de las Duranas, que, según plano respectivo, se compone de 172 metros de frente al Norte al camino de Castro, 249 metros en la línea del Este, donde linda con calle de 17 metros de ancho en su mayor parte; al Sur, linda con el arroyo del Miguelete, y 298 metros al Sudoeste, que linda con terrenos que fueron de Ventura Gariacochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la almoneda y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3941-v.en.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Credit Foncier de l'Uruguay contra la sucesión de Enrique Andrade, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Paysandú, atravesada de Este a Oeste por la calle Uno, y compuesta de veintitrés mil setenta y tres metros cuadrados y cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con las calle Dos en medio, con don Abel Legar; por el Sur, con doña Rosa Sinistri y la vía férrea; por el Este, con la calle de las Artes, y por el Oeste, con terreno de don Andrés Caissiols, hoy de don Enrique Andrade, doctor José M. Guridi, don Daniel Millot y la citada vía férrea; B) Dos fracciones de terreno inmediatas a la descripta, y atravesadas por la línea férrea, compuesta una de cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Monte Caseros, por igual extensión de fondo, lindando: al Oeste, con don José Massini; al Norte, con don Domingo Cossio, y al Sur, con calle pública: la otra fracción se compone de dos mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros, y linda: por el Norte, con el terreno que se describe en tercer lugar; por el Sur, con don Andrés Posguoli y don José M. Guridi; por el Este, con el terreno descripto en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata, el nombrado Posguoli y don Antonio Oreggioni; C) Otro terreno compuesto de diez mil doscientos cinco metros cuadrados y veintiún decímetros, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sur, con don Nicolás Aguilar; por el Este, con el deslindado en primer lugar, y por el Oeste, con la calle Plata; D) Otra fracción de terreno en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de dos mil trescientos setenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros y setenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Tacuarembó; cuarenta y tres metros en la línea del Oeste sobre la calle del Plata; cincuenta y cinco metros y setenta y tres centímetros en la línea del Sur, confinando con la sucesión de don Torcuato González, y cuarenta y tres metros en la línea del Este, confinando con sucesores del doctor don Conrado Rucker; E) Un terreno con el edificio en él construído y demás anexos, situado en la ciudad de Paysandú, compuesto de mil ciento setenta y nueve metros cuadrados y ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros y sesenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre número ciento ochenta y nueve; cuarenta y seis metros y cuarenta y cuatro centímetros también de frente al Este sobre la calle de los Treinta y Tres Orientales; treinta y dos metros y sesenta centímetros en la línea del fondo al Sur, confinando con don Lorenzo Casaretto; estando formado el costado del Oeste, por una línea que a los treinta metros y cuarenta y cuatro centímetros forma un ángulo saliente de quince metros y setenta centímetros en el lado que mira hacia el Norte, y dieciséis metros en el otro, confinando con don A. Santa María y don Manuel Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores, excepto en el caso de adjudicación al acreedor; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles e informes: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Dic.21-3923-v.en.27.

JOSE E. DOMINGUEZ y Cía.
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos de los intestados Antonio Vento, Chas H. Schoeder y Juan Telésforo Baigorria, venderemos al mejor postor, el día jueves 29 del corriente, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, 1 cama de bronce, guardarropa, roperos, máquina de escribir, 1 arado, 1 montura, 1 espada, casaquillas, pantalones, blusas, kepis y traje militar, 1 máquina hormiguicida, mesas, sillas, calentadores, loza, ropa, 1 reloj y 1 cadena de oro, gemelos oro, revólver, lentes y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Dic.20-3919-v.dic.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Aldea esquina Larrañaga, dos lindas solares, bien situados.

El sábado, 24 de Diciembre, a las 16 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913, por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros; teniendo al Suroeste 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste, 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste, con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al Camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-3643-v.dic.24.

GRIS ROMERO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Juan Bozzolo contra Saverio y Miguel Palese, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante Enero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va proceder, por el señor martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Las dos terceras partes de una fracción de terreno con sus alambrados y demás mejoras o construcciones que contiene, sita en el Miguelete, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano respectivo, y compuesta de 51.651, 67 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, calle por medio, con don Manuel Hita; por el Sur, calle por medio, con Nicolás Pippo, midiendo por ambos vientos 170 metros 80 centímetros; por el Este, con la fración número 4, de don Tomás Píriz; por el Oeste, con la fracción número 2, de don Eulogio Píriz, y por cada uno de estos dos vientos mide 300 metros 65 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3825-v.en.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Pedro Más y doña Amalia Sánchez se hace saber al público que el veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda, y sobre la base de cuatrocientos pesos, de una fracción de terreno y sus anexos, situada en esta ciudad, compuesta de veintisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud sobre la de Buenos Aires, lindando: por el Norte, con más terreno de la referida sucesión, y por el Oeste, con terreno que perteneció a la sucesión de Juan Landaburu. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base antes mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. —Carmelo Diciembre 6 de 1921. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Dic.10-3753-v.dic.24.

RUBIO Y TROCHE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de Pedro Pablo Cabo, se hace público que el 7 de Enero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, los martilleros Rubio y Troche, asistidos del señor Juez de Paz de la 3.a sección, van a vender, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que es de doscientos cinco pesos la hectárea, una fracción de campo propiedad de la sucesión Cabo, situada en la cañada Magallanes, en este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas, que linda: Norte, campo de Antonio Saratzola; Este, cañada Magallanes por medio, con el mismo señor; Sur, una línea recta, con más campo perteneciente a esta sucesión, y Oeste, camino público por medio, con más campo de la misma sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados, y 3.o Que se ha habilitado el feriado próximo, a sus efectos. — Mercedes, Diciembre 7 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.14-3827-v.dic.28.

COMERCIALES

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Venancio Fuentes, don José y don Manuel Candal la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "London-París", situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2355. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Juan A. Nobrega.

Dic.23-3973-v.en.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del

contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Jorge Marvín, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Treinta y Tres número 1522, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — González Hnos.

Dic.23-3976-v.en.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que con fecha 17 del mes en curso he vendido al señor Tomás Pérez Crespo mi negocio consistente en los ramos de cereales y vinos, sito en la calle Florida y Comercio, en la ciudad de Paysandú, corriendo el referido con el activo y pasivo. — José Pérez Crespo.

Dic.23-3974-v.en.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel González Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera sin número esquina Comercio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presente a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Segundo Fernández.

Dic.22-3960-v.en.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Mangini el comercio que en el ramo de frutas y verduras tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1442. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — Gerardo Arana.

Dic.22-3955-v.en.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Orrego todas las existencias de la empresa de servicio fúnebre que tengo establecida en esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que mis acreedores se presenten a exigir el cobro de sus créditos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 13 de 1921. —Emeterio Zabala.

Dic.22-3954-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Juan Rodríguez el negocio de carnicería que tengo en la calle República Francesa número 92 (Capurro). Los que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos en el mismo o en la escribanía de don Enrique Acosta, calle Cerrito número 643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1921. — José Zucchelli. — Juan Rodríguez.

Dic.22-3943-v.en.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por documento privado nos hemos comprometido vender a los señores Osvaldo Perelli Cassaglia, Mario Genta y Roberto Liaci las existencias del taller que en el ramo de carpintería tenemos establecido en esta ciudad en la casa calle Sierra número 2065. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Andrés N. Cassaglia. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Carlos A. Surraco. — Luis G. Topolansky.

Dic.22-3950-v.en.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que por escritura que el 30 de Noviembre próximo pasado autorizó el escribano Alberto Herrera Reyes, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Pietrino y Sanguinetti en el ramo de fabricación y venta de productos "Vanda", marca registrada; y que los acreedores deben pasar a hacer efectivos sus créditos en la calle Ituzaingó número 1467, escritorio 5, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre de 1921. — Pedro Pietrino. — Manuel Sanguinetti.

Dic.22-3948-v.en.12.

Al público y al comercio

Manuel Rey, venderá a Félix Blengio y Mauricio Mazzia todas las existencias de su establecimiento comercial denominado "Provisión Aldea", en el ramo de comestibles, si tuado en esta ciudad, casa sin número de la calle Pedernal esquina Joaquín Requena. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel Rey. — Félix Blengio. — Mauricio Mazzia.

Dic.21-3926-v.en.11.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Ruoco y Lema ha girado en esta plaza para la explotación del taller de herradero de caballos, existente en esta ciudad, calle Recinto número 460, compuesta por Francisco Ruoco y Ramón Lema. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten con los justificativos del caso, notificando a ambos socios en el establecimiento indicado, dentro de treinta días. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Francisco Ruoco. — Ramón Lema.

Dic.21-3932-v.en.11.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, con fecha 16 del corriente, los herederos de la sucesión de doña Francisca Sánchez de Barreiro han vendido a don José Barreiro (hijo) y don Enrique Barreiro, la casa de comercio denominada "La Fashionable", que tenemos establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1343, de esta ciudad, que giraba bajo la razón de José Barreiro e Hijos. A los efectos de la ley de 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — José Barreiro (hijo). — Enrique Barreiro.

Dic.20-3920-v.en.10.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi negocio de carnicería situado en la calle Hocquart número 1907, de esta ciudad, a don Mariano López Llorente, debiéndose firmar la escritura respectiva al vencimiento de esta publicación, que se realiza a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores podrán concurrir al domicilio del aludido negocio. — Montevideo, Dicembre 19 de 1921. — Teodoro Paz.

Dic.21-3928-v.en.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Arenal Grande número 2251, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ramón Gómez, quien continuará con el negocio por su sola cuenta, y retirándose desde la fecha el socio don Juan Pereyra. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1921. — Ramón Gómez. — Juan Pereyra.

Dic.20-3913-v.en.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores David López y López, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1252, esquina Reconquista, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Manuel M. Martínez.

Dic.20-3917-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el Escribano don Felipe Fernández Braga con fecha 7 del corriente mes, he prometido vender mi casa de comercio y sus existencias que en el ramo de almacén de comestibles al por menor tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 643 esquina Durazno, al señor Bartolomé D. Arballos. — Mercedes, Diciembre 14 de 1921. — Camila B. S. de Bugnein.

Dic.20-3914-v.en.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de Federico Boriolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arroja el balance respectivo el socio señor Evasio Boriolo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1921. — Federico Boriolo. — Vicente Perrone. — Evasio Boriolo.

Dic.19-3894-v.en.9.

Al publico y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, en mi caráter de mandatario de mi señor padre, Manuel Magadán Quintela, sucesor éste de Marcial Yáñez, he prometido vender a los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, toda la parte que en el activo y pasivo de la fábrica de calzado que gira en esta plaza bajo la razón social de Marcial Yáñez y Compañía, correspondía al causante Marcial Yáñez. De acuerdo con lo establecido en la ley vigente, hayo las presentes publicaciones, a fin de que los acreedores respectivos se presenten con sus comprobantes en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1921. — Fortunato Magadán. — Amelio Nogara. — Joaquín Salvadores.

Dic.19-3898-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Juan Sarotto la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y despacho de bebidas, situada en la calle Cerro Largo número 1350 y Ejido, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — José Lema.

Dic.19-3905-v.en.9.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Borrazás y Viña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Reconquista 713, esquina Liniers, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921.— Amaro Sánchez.

Dic.17-3886-v.en.7.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Calvo y José Prado nuestro establecimiento de panadería situado en esta ciudad, calle Primera Maturana números 70 y 72. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Miguel Aulet. — Pedro Aulet.

Dic.16-3872-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Marí, Fiandra y Cía., las existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de importación de tejidos y mercería, establecida en la calle Rincón números 613 y 619, donde deberán ocurrir dentro de los treinta días, fijados por la ley, todos aquellos que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Rossi y Cía.

Dic.16-3885-v.en.7.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Timoteo Efraín Fierro la peluquería de mi propiedad denominada "Invencible Liverpool", establecida en la calle Continuación Agraciada número 181. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Coralio P. Rodríguez.

Dic.16-3875-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Carlos y Luis Ronca mi casa de comercio en los ramos de establecimiento comercial y acopio de frutos del país, incluso cuentas a cobrar, situada en la Colonia Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicha casa de comercio con los respectivos justificativos. — Paysandú, Diciembre 14 de 1921. — Pablo Ronca.

Dic.17-3893-v.en.7.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Casas y Brodin las existencias de mi casa de comercio establecida en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce de Olimar Chico, Diciembre 13 de 1921. — José Julián Olascoaga.
Dic.16-3874-v.en.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente que hemos proyectado vender al señor Agustín J. A. Aymerich el kisco "Zu-Zu", situado en Ramírez, así como la marca, maquinarias, etc. Los acreedores se servirán presentarse al kiosco dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 15 de 1921. — Agustín A. Aymerich. — Oscar C. Johnson.
Dic.16-3880-v.en.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Hilario P García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 102 De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Carlos M. Ayala.
Dic.14-3834-v.En.3.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jacinto R. Romero la casa de comercio denominada "Mensajeros Goes", que tengo establecida en la Avenida General Flores número 2191. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Julia E. de Lagos.
Dic.15-3857-v.en.4.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que en la escribanía de don Juan J. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, he suscrito compromiso de venta a don Claudino Alonso del negocio de carnicería establecido en la calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile número 1052, quedando a mi cargo las deudas, cargas y obligaciones correspondientes hasta el día 31 inclusive del corriente mes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1921. — Francisco L. Dassori. — Claudino Alonso.
Dic.14-3849-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Vizoso y Cía. el comercio que en el ramo de ferretería y pinturería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2927. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Segundo Bruzzoni.
Dic.15-3663-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de lechería, chocolatería, cervecería y billar tengo establecida en la calle Ciudadela números 1257. y 1259, a los señores Vicente Collazo y Manuel M. Martínez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama a los que tengan cuentas a cobrar contra dicho comercio para que con sus respectivos conformes se presenten a cobarlos en el escritorio del señor don Francisco Justo, calle Buenos Aires número 416, en el término de treinta días; vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Pedro Svars.
Dic.15-3858-v.en.4.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que el 29 de Noviembre próximo pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Pedro Ospitaleche, se le prometió vender al firmante, Bernardo Sánchez, toda la parte que al señor Santiago Tellechea Sosa le corresponDía en la "Farmacia Nueva", que gira bajo la firma de Tellechea y Sánchez, ubicada en la calle 18 de Julio, de la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo el nombrado Sánchez del activo y pasivo de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores a que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — Santiago Tellechea. — Bernardo Sánchez.
Dic.15-3867-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y mercería tenemos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Díaz. —Tala, Diciembre 7 de 1921. — José Díaz y Hermano.
Dic.15-3864-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha nueve de Diciembre del corriente año hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Krause, Denis y Compañía, compuesta por los únicos socio Eduardo Krause, Fernando León Denis y Lorenzo Alberto Granotich, continuando desde esta fecha con los socios Eduardo Krause y Lorenzo Alberto Granotich, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma bajo la nueva firma de Krause y Granotich. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran con sus justificativos a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1921. — E. Krause. — L. A. Granotich.
Dic.15-3868-v.en.5.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Rubal la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Luis de La Torre número 52 (Punta Carretas), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Francisco Fernández.
Dic.14-3846-v.en.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Ma. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Municipio número 2248, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Polcino.
Dic.14-3847-v.en.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha 7 del corriente mes, hemos prometido vender a los señores Jorge Cicalos y Matheo Elgcherin el negocio de nuestra propiedad que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle Yacaré número 1579. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los que se consideren con algún derecho comparezcan a deducirlos dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Stamatis Miguel. — Ciriaco Miguel.
Dic.14-3844-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 8 de Diciembre de 1921 don Julio César de Barros ha prometido vender al señor Modesto Pérez el "Hotel Español" establecido en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Julio César de Barros. — Manuel Pérez.
Dic.14-3808-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ernesto G. Delfino el comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecido en la calle Comercio número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1921. — Santos Val.
Dic.14-3810-v.en.3.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que he prometido vender el almacén que tengo establecido en la calle Municipio número 1354, denominado "Al Tope", al señor José Milián Ayné, citando a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas dentro del término de treinta días para serles abonadas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Luis R. Olmos.
Dic.14-3839-v.en.3.

Al público y al comercio

Con fecha 6 de Diciembre de 1921. don Alberto de Ogueta y don Antonio Rodríguez han prometido vender a la sucesión de don Estanislao Pérez la casa de comercio que gira en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, bajo la firma social de Ogueta y Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Santa Isabel, Diciembre 9 de 1921. — Pp: Ogueta y Rodríguez. — Pp. de la sucesión de E. Pérez: Modesto Pérez.
Dic.14-3836-v.en.3.

Al comercio y al público

Teniendo en trato de venta mi casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecida en la calle Rondeau número 1530, los que tuvieren créditos a cobrar deberán presentarse con los justificativos en la escribanía pública del señor José Alonso, sita en la calle Treinta y Tres número ..., los que le serán sastisfechos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Germán Duttin.
Dic.14-3840-v.dic.3.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Enrique Balsarín la parte que me corresponde en la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Brecha número 517. Todo el que se considere acreedor deberá presentarse dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. se hace esta publicación.— Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Juan Cabrera.
Dic.12-3776-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Castiglioni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Independencia número 1650, esquina José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1921. — Juan de la Cruz Bravo.
Dic.14-3814-v.en.3.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Juan Jesús García Vilas el negocio de provisión denominado "Oro" establecido en esta ciudad, calle Galicia número 1330, a efecto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomó posesión del negocio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. —Miguel Améndola. — A ruego de Luis Desevo por no saber firmar: Andrés Desevo.
Dic.12-3777-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Zuccoli el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Canelones número 1201. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Antonio Vitarella.
Dic.12-3778-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Alvarez Quintero el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecido en la Avenida Millán número 320. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán

con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. —Celestina Marelli de Scavia.
Dic.12-3792-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Vicente Bello mi casa de comercio establecida en la calle Piedras número 249, esquina Pérez Castellanos número 1551. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1921. — Natalia F. de Sturla.
Dic.12-3767-v.dic.31.

Sociedad Anónima Compañía Saladero "Barra do Quarahim"

De acuerdo con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el martes 27 del corriente en la calle Rincón número 575, a las 16 horas y 30.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria del Directorio.
Imponerse del balance general y del informe de la Comisión de Cuentas.
Elección de dos titulares y dos suplentes para nueva Comisión de Cuentas.
Nota. — Las acciones podrán presentarse en Secretaría hasta el lunes 26 del corriente, a las 15. — El Secretario.
Dic.12-3768-v.dic.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he con tratado vender a favor de don Hugo G. Chiamia la provisión de comestibles y frutas sita en la calle Pérez Castellanos número 1293, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Jesús Gallego.
Dic.10-3751-v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público en general que en representación de mi señora madre Rosa Estévez Mó de Rodríguez he prometido vender a don Francisco Addiego el kiosco denominado "Del Reloj", ubicado en la rambla del Parque Rodó, quedando el activo y pasivo a mi cargo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, Ituzaingó número 1521. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1921.— Domingo Rodríguez.
Dic.10-3754-v.dic.31.

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Juan N. Vilarrubí la zapatería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2576. Los que se consideren con derecho a cobrar sus créditos deben presentarse en el término de los treinta días legales que marca la ley. Horas: de 13 y 30 a 15 y 30. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — A. de Marsilio.
Dic.10-3762-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Sierra número 2250, esquina Madrid, que giraba bajo la firma de Couto y Alonso, y de común y amigable acuerdo se hacen cargo del activo y pasivo los señores Joaquín y José Alonso. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Serafín Couto. — Joaquín Alonso. — José Alonso.
Dic.10-3746-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eliseo García y Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1599, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — José Pazos.
Dic.10-3747-v.dic.31.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que ha sido disuelta amistosamente la firma Bonnafoz e Iglesias, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Bernardo Iglesias, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el local calle Misiones número 1531. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Bernardo Iglesias. — Saturnino Bonnafoz.
Dic.10-3739-v.dic.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público haber vendido a Manuel Jurado mi casa de comercio establecida en la calle Yaro número 1785, en el ramo de puesto de verduras, frutas, comestibles, etc. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Carmen Cirilla.
Dic.9-3712-v.dic.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rosal y Manuel Pérez el café y bar que tengo establecido en la casa número 2560 de la calle Agraciada, donde pueden ocurrir los que tengan créditos a cobrar. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley respectiva. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Avelino Dell.
Dic.9-3708-v.dic.29.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa denominada "Bar del Club", establecida en el "Club de Regatas", de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones para que mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 7 de 1921. — Manuel Pérez.
Dic.9-3714-v.dic.29.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con su activo y pasivo, nuestra casa de comercio sita en el Paso de la Arena de Cololó, 7.a sección policial del Departamento de Soriano, a los señores Lelio Frugone y Compañía. — Mercedes, Diciembre 3 de 1921. — Maximiliano Warren y Cía.
Dic.9-3713-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio Piera y Cía. en el ramo de fábrica de vainillados y sus anexos, quedando a cargo del señor Antonio Piera el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Antonio Piera. — Enrique Benavente. — Ricardo Benavente.
Dic.9-3709-v.dic.29.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 8 de 1921. — Ismael García.
Dic.9-3729-v.dic.29.

Al público y al comercio

A los efectos pertinentes, se hace público que por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano, hemos prometido vender a don José Zozzaro y don José Novelli el comercio que en el ramo de comestibles y fábrica de pastas tenemos establecida en esta ciudad, calle Soriano número 952, esquina Río Branco. — Montevideo, Noviembre 29 de 1921. — Juan Briozzo. —Emilio Briozzo.
Dic.7-3599-v.dic.27.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Venerio Vanolini la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Florida y Entre Ríos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1921. — Sebastián Santo.
Dic.6-3654-v.dic.26.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Possi, todas las existencias que se encuentran en el establecimiento de comestibles y frutas de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la finca determinada con el número 1433 de la Avenida General Rondeau. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Alfredo P. García.
Dic.6-3657-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Gabriel García y García el negocio de venta de frutas y comestibles ("Provisión Jubín"), sita en la calle Durazno esquina Florida. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en la calle Sarandí número 445 (Escribanía de Paz), para serles abonadas al firmarse la respectiva escritura. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Rosa Jubín de García.
Dic.7-3691-v.dic.27.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he prometido vender a la firma de esta plaza José Pastorini y Compañía, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y billar que tengo establecida en la calle General Flores esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos consiguientes quedan en conocimiento mis acreedores, los cuales deberán presentarse con los justificativos del caso en la calle Ituzaingó número 501, dentro de treinta días. — Florida, Diciembre 1.o de 1921. — Manuel Irigoyen.
Dic.6-3662-v.dic.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Nicolás Ruocco, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Manuel Haedo número 48, esquina Mac-Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — José Bernardo.
Dic.6-3664-v.dic.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Blanco y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2052, de esta ciudad. A los efectos de la que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Salvador Faraldo.
Dic.5-3552-v.dic.24.

Promesa de venta

Con esta fecha hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Silva la parte que me corresponde en la firma comercial Baglivo y Bergérez, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma, que girará bajo la razón social de Baglivo y Silva. Y a los efectos de la ley hago la presente publicación. — Durazno, Diciembre 1.o de 1921. — Benito Begérez.
Dic.5-3623-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Abascal y Vázquez Barriére", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón M. Abascal, quien continuará en el giro del negocio que tenían establecido en esta ciudad, calle Ciudadela esquina Paraná, en los ramos de mercería y artículos de reclamo. — Montevideo, Noviembre 26 de 1921. — Ramón M. Abascal. — Víctor Vázquez Barriére.
Dic.5-3633-v.dic.24.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	31 de Enero de 1922.
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 5	Tomás Gomensoro	M.	15 de Octubre de 1921
DURAZNO	Rural núm. 44	Las Palmas	V. y M.	31 de Enero de 1921.
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Mataojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921
RIVERA	Rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Diciembre de 1921
ROCHA	Rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 12	Sarandí de Arapey	M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 11	Picada de las Tacuaras	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 17	Mata Perros	V. y M.	31 de Diciembre de 1921
SALTO	Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 de Diciembre de 1921
SORIANO	Rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

3705-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Segino Luis
Sorlini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli M. U. de
Sadi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Camaño María E.
Comesaña Hnos. A.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Forrea José
Fernándes Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Basilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenia
Gómes Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón R.
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes C. L. de
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

O

Onetto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perrone de C. E.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. D.
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Piccos Santiago
Prato y Gómes

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hermanos
Senin y Cía. M.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garastazú A. (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MOYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Bernard Hnos.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metsen, Vincenti y Compañía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Compañía.
Oneto Miguel O.
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernándes Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernándes Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1921.

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cañarro.

3731-pte. 1016.

Compraventa

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Cumbrao y Fontenla mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Mendoza número 2702, esquina Tapes. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la misma casa para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Antonio Docel.

Dic.5-3626-v.dic.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Bello Hnos. nuestro comercio en el ramo de restaurant y cervecería que tenemos establecido en la calle Juncal número 1549, de esta ciudad, y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados; pasada esa fecha los compradores no oirán reclamo alguno. — Montevideo Diciembre 3 de 1921. — Martínez y García.

Dic.5-3635-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Francisco Brandi y don Carlos Rossi el taller de carpintería, fábrica, herramientas, máquinas y artículos del ramo existente en esta ciudad, calle Buenos Aires número 84, y de pertenencia de la sucesión Santiago Fernández Rocha, emplazando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local indicado. — Colonia, Noviembre 20 de 1921. — María Torterolo de Fernández. — Raúl Fernández Torterolo. — Irma Fernández Torterolo. — Atilio Fernández Torterolo.

Dic.5-3619-v.en.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Pozzi, Pujol y Cía. gira en esta plaza en el ramo de abasto de carne vacuna, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Francisco Pujol. Prevenimos a los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 557. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Pozzi, Pujol y Compañía.

Dic.5-3620-v.dic.24.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido a mi hijo Pedro Pagliettini el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 1899. — Montevideo, Diciembre 5 de 1921. — Antonio Pagliattini.

Dic.6-3669-v.dic.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Serantes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Berro número 23, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1921. — Manuel López Trigo.

Dic.5-3440-v.dic.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he promtido vender a don Agustín Domingo Francia las mercaderías, útiles y enseres de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de frutas gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Zapicán y Canelones, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Noviembre 28 de 1921. — Lelio Frugoni.

Dic.5-3614-v.dic.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor A. Guzmán y Cía. mi casa de comercio que en el ramo de provisión y almacén tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1523. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1921. — Juan Sánchez.

Dic.5-3625-v.dic.24.

Compraventa

Llevo a conocimietno del comercio que he prometido en venta a don Antonio Doce el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Tapes números 911 al 923, bajo la denominación de "Panadería La Luna". Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la le ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. — Serafín Doce.

Dic.5-3622-v.dic.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social de Huber y Rufener, establecida en los ramos de talabartería y tapicería en la calle 25 de Agosto, de esta villa, quedando el activo y pasivo social exclusivamente a cargo del socio Ricardo Rufener: — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1921. — José Huber. — Ricardo Rufener.

Dic.5-3621-v.en.5.

Al público y al comercio

Participo que según compromiso ante el escribano don Juan Varese he prometido vender mi establecimiento comercial sito en el Parque Rodó, de esta ciudad, denominado "Restaurant del Parque Urbano", y cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten con los comprobantes de sus créditos para hacerlos efectivos en el mismo establecimiento comercial radicado en el Parque Rodó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 1.o de 1921. — Domingo Crovara.

Dic.5-3641-v.dic.24.

Al público y al comercio

El que suscribe, avisa al público y al comercio en general que con esta fecha ha prometido vender al señor Isabelino Cortellezzi y Cía. las existencias que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, librería y anexos tiene en su casa de comercio de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo esquina Buenos Aires. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1921. — Clelio E. Michaelsson.

Dic.2-3570-v.en.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Vicente Verzeri las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 123, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1921. —José González.

Dic.5-3618-v.dic.24.

Avisos del día

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos hace saber al público que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá, vencido el término de un mes, a contar desde el día de la fecha, a la destrucción de todos los documentos relativos al movimiento telegráfico correspondiente al año 1919, que lo constituyen los originales, copias y cintas usadas en ese año. — Montevideo, Diciembre 21 de 1921. — La Secretaría.

Dic.24-3985-v.en.24.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 9534

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

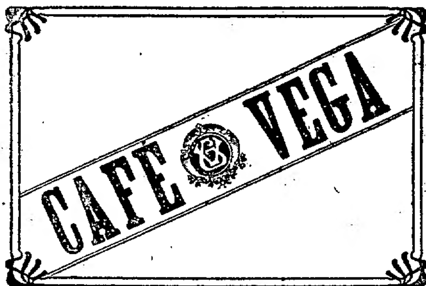
"BARONESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-3988-v.en.7.

ACTA N.o 9589

Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Con esta fecha, el señor Gregorio Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-3995-v.en.17.

ACTA N.o 9532

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIBERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a y 25.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-3986-v.en.7.

ACTA N.o 9533

Montevideo, Diciembre 9 de 1921. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 15.a, 17.a a 31.a, 33.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Dic.24-3987-v.en.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CECILIO LUCANTIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión commisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA IGNACIA CAMARERO, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1721-v.dic.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GRACIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 1688, y doña CONCEPCION MARIA CELIA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1718-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERA MARCANT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña MARIA INES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1717-v.dic.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIOS OLIVERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1616, y doña BLANCA GALCERAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1722-v.dic.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN GOMEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Vera, domiciliado en la Avenida San Martín número 419, y doña MARIA ASUNCION IGLESIAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de proyesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago Degoiris, domiciliada en la Avenida San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1715-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARSICANO (hijo), de 24 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña FORTUNATA CULSHAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Terra número 3077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1716-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Burgues número 1495, y doña DOLORES HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Burgues número 846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1714-v.dic.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BONIFACIO DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1768, y doña MONICA VERA SOTELO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1711-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE MUSSI, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1311 (6.a sección), y doña AGUSTINA MONTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1773.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1713-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA DE LEON SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Industria número 27, y doña JUANA INES LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1712-v.dic.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera número 2469, y doña MERCEDES LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Lavalleja número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1723-v.dic.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARTURO ARCOS, de 38 años de edad, de stado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez sin número, y doña ANGELA IDIARTE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1720-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MACHIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida, al Cerro número 238, y doña MANUELA CALO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1719-v.dic.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Silveira de Etchartea y Gabino o Quintín Echartea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-3992-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor José Gaballo o Víctor Gaballo o Víctor J. Gaballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montvideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-3990-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cuadra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. —Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Dic.24-3991-v.en.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Guista de Repetto o Guisti de Repetto, rectificación de partidas", se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Diciembre 1.o de 1921. — Visto este juicio de rectificación de partidas, contenido en el escrito testimoniado a fojas 22; Resultando: Que el peticionario se presentó con las partidas de fojas 1 a fojas 18, manifestando que contenían algunos errores, y solicitando que, previos los trámites de ley, se procediera a su rectificación en la forma que indica; Que se produjo la prueba testimonial, que obra de fojas 25 a fojas 26 vuelta, y que, oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se acceda a lo solicitado, con excepción de la rectificación pedida de la partida de fojas 18; y Considerando: Que a juicio del proveyente, la información producida, así como el hecho de no haberse deducido oposición alguna, a pesar de haberse hecho las publicaciones legales, son circunstancias bastantes como para que se deba acceder a lo solicitado, respecto a las partidas de fojas 1 a fojas 17; Que en cuanto a la rectificación de la partida de fojas 18, es evidente que no corresponde decretarse por el Juzgado, pues procede de un registro extranjero, que no está bajo la jurisdicción de la justicia nacional, como lo estableció en su dictamen el señor Fiscal de lo Civil. Por ello, y atento a lo dispuesto por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, modificada por la de 3 de Julio de 1912, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando la rectificación de las partidas referidas, en la siguiente forma: En la partida de defunción de Isabel Giusti de Repetto, asentada a fojas 22, con el número 43, y en 12 de Junio de 1920, en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo, donde dice Giusta, debe decir Giusti; en la de bautismo de María Catalina, asentada al folio 163, libro VIII, parroquia de Nuestra Señora del Carmen (Cordón), de Montevideo, en 11 de Enero de 1868, donde dice Catalina Rufino, debe decir Isabel Giusti; en la de bautismo de Mateo, asentada en la parroquia de la Inmaculada Concepción, en el Paso del Molino, en el libro III, al folio 99, y en 11 de Febrero de 1872, donde dice Repeto, debe decir Repetto, y donde dice Costa, debe decir Giusti; en la de bautismo de Francisco, asentada en la misma parroquia, en el libro IV, al folio 398, y en 9 de Noviembre de 1878, donde dice Costa, debe decir Giusti, y en la de nacimiento de Pedro, asentada en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo, a fojas 47, con el número 92, del año 1883, donde dice Custo, debe decir Giusti; en la de nacimiento de Luis, asentada en el mismo Juzgado, a fojas 11, con el número 21, y en 23 de Enero de 1886, donde dice Repeti, debe decir Repetto, y donde dice Gunta, debe decir Giusti, y donde dice, refiriéndose a los abuelos, Repeto y Gunta, debe decir Repetto y Giusti, y en la de matrimonio de Agustín Buero y Catalina Repetto, asentada en el mismo Juzgado, a fojas 7, con el número 13, y en 26 de Abril de 1890, donde dice hija de Juan Repetto y Isabel Justa, debe decir hija de Juan Repetto e Isabel Giusti. Ejecutoriada, háganse las publicaciones de ley en cuanto a las partidas parroquiales; líbrense las comunicaciones pertinentes, remitiéndose al Registro del Estado Civil las partidas referidas, que se desglosarán al efecto, y agréguese por cordón a los autos principales. — J. Cibils Larravide". — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil y siguientes, se hace esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-3997-v.dic.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Luis Buzzo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3980-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Barreira de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.24-3981-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Miranda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3892-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3983-v.en.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Baccino de Percontino, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Diciembre del corriente mes, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Domingo Percontino con Angela Baccino donde el apellido de la madre de la contrayente aparece escrito Verandi, debe decir Averaldo, y donde la madre del contrayente aparece como Borgia Vigran, debe decir Porcia Biffana; 2.a En la partida de bautismo de Julia María Nicolasa Percontino, donde el apellido de la madre aparece escrito Baccini, debe establecerse Baccino, y donde el apellido de las abuelas materna y paterna aparecen Veralde y Befano, debe establecerse Averaldo y Biffana, respectivamente; 3.a En la partida de bautismo de Cayetano Percontino, donde las abuelas materna y paterna aparecen como Nicolasa Boraldi y Borgia Biffana, debe decir que lo son Nicolasa Averaldo y Porcia Biffana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. ley. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.24-3984-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Luis Lambert, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Alberto Aris, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.24-3994-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Dolores o Dolores Eusebia Ricardos, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, previniéndose que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Dolores, Diciembre 16 de 1921. — Germán J. Schweizer.

Dic.24-3993-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Santamaría las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Arriel número 431 (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Alberto Musso.

Dic.24-3996-v.en.14.

Bolsa de Comercio

AMORTIZACION DE TITULOS HIPOTECARIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO

Por resolución de la Comisión Administrativa de la Bolsa de Comercio, se llama a licitación para el día 31 del corriente para la amortización de tres mil quinientos pesos oro en Títulos Hipotecarios de la Bolsa de Comercio.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia de la Bolsa hasta el día 31 del corriente, a las 11, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Comisión Administrativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921.

Dic.24-3979-v.dic.31.